



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE AUDITORÍA

**ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LAS ARCAS FISCALES
DE LA TRIBUTACIÓN MINERA PERIODO 1990 - 2011**

**Tesis para optar al Título de Contador Público Auditor y al Grado de
Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión**

Tesista: Jorge Raúl Estay Olguín

Profesora Guía: Marlene Piña Galdames

Valparaíso, 2015

Agradecimientos

Quiero partir agradeciendo a toda mi familia, a los grandes y los niños que fueron apareciendo en mi vida universitaria, por la constante preocupación de terminar mis estudios, por el apoyo brindado, pero por sobre todo el cariño en cada palabra de aliento. Principalmente a mi Mamita, la Camarada Poli y la Negra.

También agradece a todos mis Camaradas del Partido Comunista Chileno (Acción Proletaria) PC (AP) quienes siempre me acompañaron en las buenas, en las malas y en las difíciles, quienes con su paciencia, formación y su visión de la vida unida a la Dignidad de nuestro pueblo me permitieron enfrentar las etapas más difíciles del estudio y con consecuencias las luchas estudiantiles. Como tener esta posición de lucha contra la injusticia, la opresión y el saqueo de nuestros recursos naturales, el tema de investigación sin duda se los debo a todos ellos, como así mismo el triunfo futuro de la Renacionalización del Cobre.

Finalmente agradecer a todas y todos quienes fueron parte de mi vida como estudiante de la UV, Compañeras, Compañeros, Profesores y Funcionarios, Amigos del trabajo y de la vida, para todos ellos un gran abrazo fraterno.

HASTA LA VICTORIA SIEMPRE

ÍNDICE

RESUMEN	8
MARCO TEÓRICO	9
1. ANTECEDENTES GENERALES	9
CODELCO versus GMP -10	11
GANANCIAS DE LA INVERSION EXTRANJERA EN CHILE.	11
CIFRAS INTERNACIONALES DE LA PRODUCCIÓN DE COBRE	13
2. EVOLUCIÓN DE LA MINERÍA EN CHILE	13
I ETAPA: A partir 1960 hasta 1973: Periodo de la Nacionalización del Cobre.....	15
II ETAPA: A partir de 1973 hasta 1990: Periodo de la Dictadura Militar.....	17
III ETAPA: A partir 1990 hasta 2011: Periodo de los Gobiernos de la Concertación y de la Alianza por Chile.	19
BOOM MINERO.....	19
EL ESCÁNDALO DE LA MINERA DISPUTADA	21
ROYALTI MINERO	23
3. CONCEPTOS.	23
4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN MINERA.....	25
• Ley N° 11.828 del “Nuevo trato” 1955.....	26
• Ley N° 16.624 “Chilenización del Cobre” y “Nacionalización pactada”, 1967	26
• Ley N° 17.450 “Nacionalización del Cobre” Julio 1971	27
• Decreto de Ley 600, 1974.....	27
• Constitución Política, 1980	27
• Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras (LOCCM) N°18.097 de 1982	27

• Ley N° 18.895 Modificación a la Ley de Rentas, 1991	28
• Ley 19.137 Establece normas sobre pertenencias mineras de CODELCO-Chile que no forman parte de yacimientos en actual explotación, 1992	28
• Ley 20.026 “Royalti Minero”, 2005.....	29
• Ley N° 20.097, Introduce modificaciones al artículo 2° de la ley n° 20.026, 2006	29
• Ley 20.469, introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera, 2010..	29
5. SISTEMA TRIBUTARIO APLICADO AL RUBRO DE LA MINERÍA	29
5.A) IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA.....	29
5. A.1) Empresas Mineras que tributan según renta presunta.	30
5. A.2) Empresas Mineras que tributan según renta efectiva.....	32
5. A.3) Tributación de los pequeños mineros artesanales.....	33
5.B) IMPUESTO ESPECÍFICO A LA MINERÍA.....	35
5.C) TRIBUTACIÓN DE LA GRAN MINERÍA.....	36
a) DETERMINACIÓN DE LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA.....	36
b) DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE OPERACIONAL PARA EL IMPUESTO ESPECÍFICO A LA MINERÍA.....	37
5.D) ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LA GRAN MINERÍA.....	38
a) El exceso de endeudamiento con financieras relacionadas:	39
b) Precios de transferencias.....	41
c) Valor de los concentrados.....	42
d) Pérdida en los mercados futuros.	44
d)1. Pérdidas de codelco en los mercados futuros.	46
6. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS MINERAS EN CHILE.....	48
MUESTRA OBJETO DE ESTUDIO.	48
MINERAS PERTENECIENTES AL GMP- 10.....	48
MINERAS PERTENECIENTES A CODELCO.....	48

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	50
OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	51
METODOLOGÍA.....	52
ETAPA 1: REVISIÓN DE ANTECEDENTES.	52
ETAPA 2: SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA EN ESTUDIO	52
ETAPA 3: DISEÑO, VALIDACIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS.	52
ETAPA 4: ELABORACIÓN DE CUADROS COMPARATIVOS Y TABULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.	53
ETAPA 5: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES	53
ETAPA 6: PREPARACION DEL INFORME FINAL Y CONCLUSIONES.....	53
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	54
1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA.....	54
a) Clasificación de la producción del cobre	56
b) Producción mundial de cobre.	59
c) Consumo del cobre chileno en el mundo.	61
d) Precio del cobre	63
e) Ingresos cupríferos.	65
2.- DEMOSTRACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y FRANQUICIAS	67
i. Estatuto de la Inversión Extranjera, Decreto Ley 600.	67
ii. Ley de Impuesto a la Renta, Ley 824.....	71
A) Intereses e impuestos por créditos con empresas extranjeras.....	71
B)El royalty minero reconocido como un gasto necesario.....	74
iii. Ley orgánica minera.	75
3 RECONOCER EL IMPACTO EN LAS ARCAS FISCALES DE LA TRIBUTACIÓN MINERA.....	79
I. APORTES FISCALES DE CODELCO.....	80

II. ELEMENTO QUE CONFIGURAN LA BASE TRIBUTARIA MINERA EN LAS EMPRESAS DEL GM-10.	82
a) Los Ingresos Mineros	83
b) Costos Directo de explotación	83
c) Gastos necesarios para producir renta	84
4.- EXPLICAR LOS IMPACTOS EN LAS ARCAS FISCALES DE LA TRIBUTACIÓN MINERA.....	85
5.- SIMULACIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES, EN UN ESCENARIO DONDE EL ESTADO CHILENO HUBIESE MANTENIDO LAS POLÍTICAS DE NACIONALIZACIÓN DEL COBRE.....	90
CONCLUSIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	106
ANEXOS.....	109
ANEXO Nº 1 PRODUCCIÓN CHILENA DE COBRE COMERCIALIZABLE POR EMPRESAS Y PRODUCTO	110
ANEXO Nº2 INVERSIÓN EN LA GRAN MINERÍA SEGÚN DL-600	112
ANEXO Nº3 TABLAS PROGRESIVAS DEL IMPUESTO ESPECÍFICO MINERO	113
ANEXO Nº 4 CUADRO DE PRODUCCIÓN NACIONAL 1990 - 2011	114
ANEXO Nº 5: CLASIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN CHILE 1990 – 2011.....	115
ANEXO Nº 6 ESTADOS RESULTADOS DE CODELCO	115
ANEXO Nº 7 TRIBUTACIÓN GRAN MINERÍA PRIVADA DEL COBRE (GMP-10) Y APORTES DE EMPRESAS MINERAS ESTATALES A LOS INGRESOS FISCALES	116
ANEXO Nº 8 GRÁFICOS PREPARADOS POR LA CEPAL 2012.....	118
ANEXO Nº 9 INGRESOS Y APORTES DEL COBRE EN MONEDA NACIONAL	120
ANEXO Nº 10 EMPRESAS QUE COMPONEN EL CONSEJO MINERO A.G.....	120
ANEXO Nº 11 ESTADOS DE RESULTADOS CUADRO DE LA PRODUCCIÓN EN CHILE Y OTRA INFORMACIÓN.	121
ANEXO Nº 12 ENTREVISTAS	124

ENTREVISTA N°1 Sr. JORGE LAVANDEROS ILLANES, EX SENADOR Y MIEMBRO DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA TRIBUTACION MINERA.....	124
ENTREVISTA N°2 DIPUTADO UDI MANUEL ROJAS, MIEMBRO DE LA COMISION MINERA DEL CONGRESO 2012	126
ENTREVISTA N°4 LUIS FELIPE JIMÉNEZ, EXPERTO DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CEPAL CHILE.....	138

RESUMEN

La actividad minera chilena se ha posicionado durante los dos últimos siglos como un pilar fundamental en la economía nacional, lo que ha marcado la historia social, económica y jurídica del país. También ha permitido el desarrollo de las regiones y la nación. Por lo mismo, siempre ha sido materia de preocupación de los distintos gobiernos, los cuales han posicionado su visión ideológica y política sobre la economía y los recursos naturales: unos tomando una visión en beneficio de los capitales foráneos, y otros, una perspectiva de resguardo y explotación nacional de los recursos no renovables.

En la actualidad, Chile se ha convertido en una potencia mundial en la explotación del cobre, lo que ha exigido una mayor inversión en los proyectos, la contratación de mano de obra más calificada, importación de tecnologías y un marco regulatorio que permita la explotación. Todos estos cambios, sin duda han permitido mayores ingresos para las empresas privadas y las arcas fiscales.

Sin embargo, en el actual escenario político y marco jurídico, los defensores del cobre, continúan librando la batalla por la recaudación fiscal, la propiedad de los recursos naturales y el desarrollo económico y social del país. Por esta razón, el presente proyecto de investigación pretende analizar el impacto en las arcas fiscales de la tributación minera en Chile, seleccionando a las 10 grandes empresas mineras privadas del país (GMP- 10) y la empresa estatal CODELCO (Corporación del Cobre), desde 1990 hasta el Diciembre 2011. La tesis en curso, es de carácter cuantitativa de tipo descriptiva; se llevará a cabo en diferentes etapas, apoyándose en datos descriptivos sobre la tributación minera, revisión de la literatura existente y entrevistas realizadas a expertos.

Al finalizar el presente proyecto de investigación, los resultados obtenidos fueron un mayor conocimiento de la situación económica y tributaria del sector minero, se presentan conclusiones sobre la recaudación fiscal y propuestas para una mejor y mayor recaudación estatal. También se convierte en un aporte y coopera al debate sobre la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad de todos los chilenos, que permita darle un mayor sustento económico, productivo y social al país.

MARCO TEÓRICO

1. ANTECEDENTES GENERALES

En Chile, son diversos los impuestos que afectan a las empresas mineras y sus propietarios, destacándose el Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Específico a la Actividad Minera, el Global Complementario, Adicional, entre otros. Estos impuestos que fluyen como ingresos fiscales directos para el Estado, siempre han estado condicionados a la capacidad comercial de las empresas para percibir sus ingresos y fundamentalmente a su planificación tributaria, la que se ha preocupado de estudiar exhaustivamente el marco legal sobre el nacimiento de la obligación tributaria y los impuestos, con el objetivo final de reducir la carga impositiva, maximizando el valor de las empresas mineras, la inversión y las utilidades netas. Para todo esto, utilizan franquicias tributarias y los vacíos legales que están presentes en las leyes, como lo señalan varios autores, entre ellos Marcela Ramos que sostiene que: *“El sistema tributario chileno es que privilegia el cobro en las personas por sobre las empresas, las que gozan de un mar de franquicias y mecanismos para pagar menos impuestos. Las grandes mineras están entre aquellas que reciben los mayores beneficios, incentivos y recovecos tributarios. Han profitado del mayor regalo que puede hacer un Estado: entregarles gratis un recurso valioso y asegurarles “invariabilidad tributaria”. Un ex jefe de estudios de Cochilco le puso números a los beneficios: 10 mil millones de dólares anuales en los mejores años del precio del cobre”* (Ramos, 2011).

Complementando esta idea, otro autor, Julián Alcayaga sostiene que *“en Chile las transnacionales del cobre no pagan impuestos. Y lo que es más grave aún: El parlamento, el gobierno, la elite política y empresarial, sabiendo que esto es así, lo han ocultado a la ciudadanía por más de una década. Recién a fines de 2004, abrumado por la presión ciudadana, el Presidente de la República reconoció formalmente, en una comparecencia televisiva, que en nuestro país “una dueña de casa que compra un kilo de pan paga impuesto, pero las empresas transnacionales mineras no pagan”*. (Alcayaga, 2005, pág. 33).

En contraposición de aquello, el Centro de Estudios Públicos (CEP), señala que. *“No existe en la legislación chilena ley, disposición ni norma que otorgue ventaja o privilegio alguno al sector minero. En Chile la legislación tributaria es una sola y aplica a todas las*

actividades por igual. Ello ha sido reiterado en varias oportunidades por las autoridades fiscalizadoras". (Merino & Leturi, 2004, pág. 4).

La situación actual del marco regulatorio tributario de la minería, tienen su explicación en el desarrollo de las políticas tributarias desde 1973 hasta el día de hoy. En la actualidad, Chile presenta múltiples factores que lo siguen posicionando como un polo de atracción de nuevas inversiones. Dentro de estos componentes están: la legislación minera, un régimen impositivo favorable, la formación de recursos humanos, la calidad de los recursos no renovables, una alta tasa de rentabilidad, la proyección del sector cuprífero, la constante alza de la demanda del metal a nivel mundial, los altos precios de transacción del cobre, entre otros.

La producción del cobre para el año 2011 alcanzó a las 5.262,8 toneladas métricas de cobre, de las cuales CODELCO produjo 1.735,2 TM, lo que representa alrededor de un 33%. Por su parte el GM-10 alcanzó un nivel de producción de 3.527,6 TM, es decir, el otro 67% restante (COCHILCO, 2012, pág. 19). Dentro del sector minero, el cobre se destaca por sobre otros productos como el oro, plata, molibdeno y el yodo, para el mismo año representando el 53,6% en las exportaciones del país. (COCHILCO, 2012, pág. 31).

Según cifras macroeconómicas, la minería para el año 2011 representó para el Producto Interno Bruto (PIB) un 12%; de esta misma cifra la minería del cobre alcanza a un 10,8%. La minería solamente es superada por los servicios financieros que alcanzaron el 18,4% en la participación del PIB. (COCHILCO, 2012, pág. 72). La inversión extranjera materializada en Chile según DL 600, desde 1974 al 2011 fue alrededor de US\$ 82.021,1 millones; el sector cuprífero a igual periodo sumó más US\$ 27.931,2 millones, prácticamente el 34,1%. El año 2011 fue un periodo relevante en materia de inversiones, porque se materializaron más de US\$ 2.489,0 millones, lo que es la mayor inversión materializada desde el 2002 hasta el 2011. (COCHILCO, 2012, pág. 74)

Para el año 2011, el total de ingreso a las arcas fiscales ascendió a US\$ 56.758,8 millones, de los cuales el sector minero aportó US\$ 11.754,0, es decir, alrededor de un 20,7%. Los ingresos por conceptos de impuestos tributarios pagados por las empresas privadas de GMP 10 alcanzaron US\$4.737,2 millones, que corresponde al 8,3% y el aporte de las empresas estatales CODELCO y ENAMI fue de US\$ 7.016,8 millones, correspondiente al 12,4 %. (COCHILCO, 2012, pág. 79)

CODELCO versus GMP -10

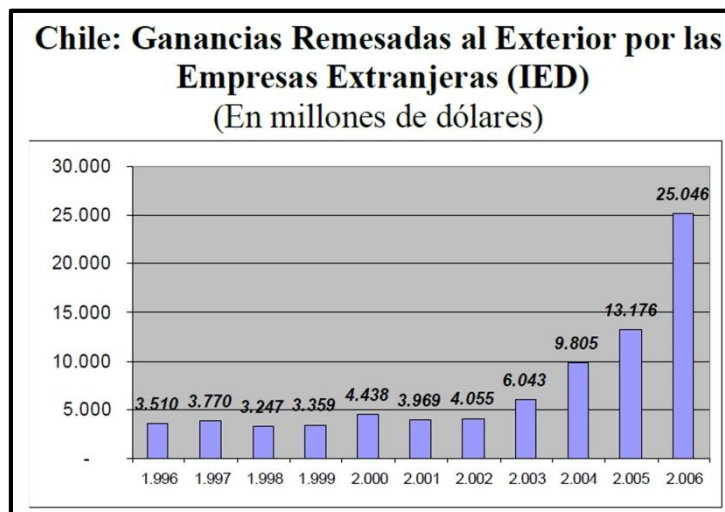
Del conjunto de pequeñas, medianas y grandes empresas que se dedican al rubro de la minería, la estatal CODELCO y el grupo de las 10 Grandes Mineras Privadas (GMP-10) se destacan por sobre el resto.

La producción de CODELCO, está compuesta por sus distintas divisiones: división Chuquicamata, división Radomiro Tomic, División Salvador, División Andina, División El Teniente y mina Gaby. Por su parte, las grandes empresas que conforman al GMP-10, integradas por: Escondida, Collahuasi, Los Pelambres, Anglo América Sur, Abra, Zaldívar, Anglo América Norte, Candelaria, Cerro Colorado y Quebrada Blanca, en su mayoría Transnacionales. En el Anexo N°1 PRODUCCIÓN CHILENA DE COBRE COMERCIALIZABLE POR EMPRESAS Y PRODUCTOS, se presenta las cantidades producidas por cada empresa y sus divisiones. En el Anexo N°2 se presenta la inversión en la Gran Minería según el DL-600.

GANANCIAS DE LA INVERSION EXTRANJERA EN CHILE.

Otro factor importante a considerar, son las ganancias netas de las empresas privadas. En un estudio estimado de las ganancias realizadas por Orlando Caputo y Graciela Galarce que fue publicado con fecha 21 de junio de 2011, señalan que *“Las empresas extranjeras son las más beneficiadas con los actuales altos precios del cobre, obteniendo fabulosas ganancias en Chile. Las ganancias de las empresas extranjeras crecen en los últimos años en forma acelerada, alcanzando en el año 2006, más de 25 mil millones de dólares, de los cuales 20 mil millones de dólares corresponden a las ganancias de las mineras extranjeras que se han apropiado de gran parte del ‘Sueldo de Chile’.* (Caputo & Galarce, 2011). Así se puede apreciar en el gráfico N° 1.

Gráfico N° 1



Fuente: Banco Central de Chile

Dentro del mismo análisis, afirman que *“Las ganancias de las mineras extranjeras en 2006 son superiores al total de las inversiones extranjeras totales en minería, en el período 1974-2005, es decir, en 32 años.”* Incluyendo un cuadro al respecto, se puede comprender con mayor claridad.

Cuadro N°1

Ganancias de las Empresas Extranjeras en la minería del cobre en 2006 y las inversiones extranjeras totales en la minería chilena desde 1974 hasta 2005.	
(Millones de dólares)	
Ganancias de las Empresas Extranjeras en el Cobre en 2006	20.000
Inversiones Extranjeras Bruta en Minería chilena 1974-2005	19.976
Fuente: Elaborado en base a informaciones del Banco Central de Chile, COCHILCO y Comité de Inversiones Extranjeras.	

Para finalizar, se presenta otro cuadro que describe las ganancias de las empresas mineras privadas.

Cuadro N°2: Ganancias de Empresas Mineras Privadas

Las ganancias de las grandes mineras privadas, principalmente extranjeras 2006 a 2011.						
(Millones de dólares)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Excedentes de mineras privadas	25.405	28.001	23.295	19.,424	29.575	34.632
Fuente. Estimaciones a partir de informaciones financieras oficiales del Consejo Minero y de CODELCO. La fuente sobre producción y precios del cobre es COCHILCO.						

CIFRAS INTERNACIONALES DE LA PRODUCCIÓN DE COBRE

Otro factor que es importante como antecedente, es la producción mundial de cobre. A través de sus empresas mineras que extraen estos recursos no renovables, Chile logro producir en el año 2011, 5.262,8 TM, ocupando el primer lugar a nivel mundial. En segundo lugar aparece China con 1.267,2 TM y en tercer lugar Perú con 1.235,2 TM. En términos porcentuales, se habla de un 32,4%, 7,8% y 7,6% respectivamente. (COCHILCO, 2012, pág. 138 y 139). Dentro de este mismo punto, Chile es el país que más exporta cobre en Refinado y Blistes.

Este lugar privilegiado, cambia totalmente a la hora revisar la PRODUCCIÓN MUNDIAL DE COBRE DE FUNDICIÓN, ya que Chile pasa a ocupar el tercer lugar, tras China y Japón, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Producción Mundial de Cobre de Fundición

País	2011	%
China	2.826,0	20,2
Japón	1.438,0	10,3
Chile	1.364,2	9,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de COCHILCO 2012

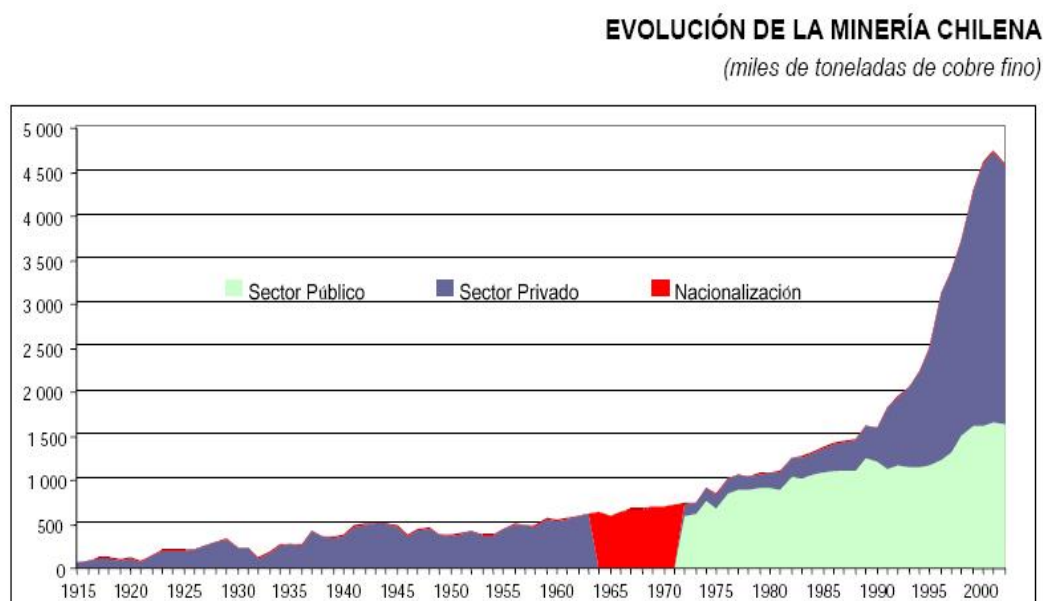
2. EVOLUCIÓN DE LA MINERÍA EN CHILE

Sin lugar a dudas, la actividad minera representa para la economía chilena un factor importante en el desarrollo económico del país. Dentro de la gama de los productos de la minería, el cobre se destaca por sobre los demás. La producción y exportación de los recursos naturales ha estado en la mayor parte de la historia en manos del sector privado, "Conformado principalmente por capital extranjero", lo cual ha sido tema de debate político nacional e internacional, llegando incluso a pronunciamientos por parte de la ONU, En la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas (periodo de sesión N° XXIII , sobre el tema de la "Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales", llevada a cabo el año 1968) influenció fuertemente en los periodos presidenciales de

Eduardo Frei Montalva y Salvador Allende, por la recuperación y explotación de los recursos naturales no renovables relacionado con la minería.

El grafico N° 2, muestra la evolución de la minería en Chile hasta el 2005. Como se aprecia, la producción del cobre se ha mantenido constante y con tendencia sostenida al alza, pero es importante destacar, así como lo hace el gráfico, que no siempre la producción del cobre recayó en el sector privado; también hubo un período entre 1967 - 1973, en que la producción y comercialización era impulsada mayoritariamente por parte del Estado.

Gráfico N° 2



Fuente: Gobierno de Chile, Ministerio de Minería.

El paso de una etapa predominantemente privada en la primera parte del siglo XX hasta la Nacionalización del Cobre, no se dio de un día para otro, ni de un año para otro, ni mucho menos de un gobierno para otro, sino que todo fue producto de grandes procesos sociales y políticos, abiertamente democráticos, con la plena participación e información de la sociedad. Posteriormente, tras el Golpe de Estado, se dio pie a otros procesos por parte de la Junta Militar, donde la posibilidad de la sociedad en incidir en las decisiones prácticamente era muy escasa. Luego y para finalizar, un periodo de recuperación de la democracia, a partir de los años 90 hasta la actualidad, donde los consensos políticos se hicieron necesarios para configurar el actual marco legal tributario. Por lo tanto, es

necesario clasificar la historia del cobre en tres grandes etapas, que representan los cambios más importantes que afectaron a la sociedad, a la actividad minera y las leyes generales y tributarias.

I ETAPA: A partir 1960 hasta 1973: Periodo de la Nacionalización del Cobre.

Los primeros pasos de la nacionalización se encuentran en la década del 60, época marcada por un auge en la discusión sobre los recursos mineros, donde se presentan varios proyectos al Congreso que buscan recuperar terreno en la explotación de los recursos cupríferos. Todos estos proyectos se estacan en el Parlamento, por la presión de las grandes empresas mineras y el gobierno norteamericano.

En esos años, se instala el debate en la mayoría de los partidos políticos, por ejemplo *“durante la campaña presidencial de 1964, al interior del Partido Demócrata Cristiano, con relación a la “Chilenización” del cobre, existían dos corrientes diferenciadas; representadas, la primera, por Radomiro Tomic, Jorge Ahumada y Gabriel Valdés y un equipo de técnicos, la cual propendía una política cuprífera más fuerte con miras a una Nacionalización. La segunda, más moderada, y que fue por la que el candidato Eduardo Frei se inclinó en la redacción de su Programa presidencial, la sostenían el ingeniero Raúl Sáez y el técnico Javier Lagarrigue”* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003, pág. 14).

Tras la victoria de Eduardo Frei Montalva 1964, se comienzan a establecer convenios con las empresas mineras extranjeras, los que tras largos años de discusión, se convierten en Ley. Así *“el 25 de Junio de 1969, los negociadores gobernistas y los personeros de Anaconda llegaron a un acuerdo: El Estado Chileno, por intermedio de la Corporación del Cobre (CODELCO), adquiriría por compra el 51% de las acciones de las compañías subsidiarias de Anaconda. El precio pagado en ese entonces fue de 174 millones de dólares”* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003, pág. 18). Este proceso se conoció como la Nacionalización Pactada, por lo que al término del Gobierno de Eduardo Frei M. CODELCO controlaba la mayor parte de la producción nacional. El 49% restante quedaban en poder de las compañías norteamericanas, que comprometían su venta a CODELCO una vez finalizada la primera venta del 51%.

En el gobierno posterior, de la Unidad Popular, con el triunfo de Salvador Allende Gossens, electo como presidente en 1970, se profundiza un proceso social mayor, de adquirir el control y manejo total de la producción del cobre. Ya desde las Universidades se hablaba de nacionalizar el cobre. Entonces, la Unidad Popular se basa en todos los argumentos jurídicos nacionales e internacionales, para lograr esta hazaña histórica, como por ejemplo la resolución 1803 de la XVII Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1962, denominada “Sobre la Soberanía Permanente de los Recursos Naturales”, que hasta el día de hoy está plenamente vigente, la cual reconoce: *“la nacionalización, la expropiación o la requisición deberán fundarse en razones o motivos de utilidad pública, de seguridad y de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero”*. Más adelante se agrega que *“Considerando que cualquier medida a este respecto debe basarse en el reconocimiento del derecho inalienable de todo Estado a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales en conformidad con sus intereses nacionales, y en el respeto a la independencia económica de los Estados”*. Complementariamente a estas ideas, Salvador Allende señala que:

1. *“A Chile le convienen precios altos para sus materias primas. A los monopolios les conviene precios bajos para abaratar los costos de sus fábricas elaboradoras”*.
2. *“A Chile le conviene una mayor elaboración en el país, para integrar la economía nacional, lograr mayor ocupación, más procesos industriales, más salarios, más tributación, más compras en el país. A los monopolios les interesa no industrializar en Chile para que el gran valor que agrega al precio del metal, su elaboración, significa una inmensa actividad industrial y comercial y altos salarios, quede en la metrópoli”*
3. *“A nosotros nos interesa cuidar nuestra reserva y sacar el máximo provecho de ella, a medida que la necesitemos. A ellos les interesa llevarse fuera la mayor cantidad de cobre, al precio más bajo y en el menor tiempo posible”*. (Caputo & Galarce, 2007)

Así, un domingo 11 de Julio de 1971, desde la Sesión del Congreso Pleno y con la unanimidad de 158 votos favorables, se establece la Reforma Constitucional y el cobre es 100% chileno, tanto en su producción como en sus ingresos por la comercialización. Así “El sueldo de Chile” se transformó en un pilar fundamental para las arcas fiscales, que contaron con mayores recursos para destinarlo al gasto público, como educación, salud,

vivienda, seguridad, entre otros. El presidente Salvador Allende llamó a este acontecimiento como el “DÍA DE LA DIGNIDAD Y DE LA SOCIEDAD NACIONAL”

Dentro del discurso mencionado ese día, y en relación al pago de la expropiación minera, señaló *"Por lo demás, quiero que se entienda perfectamente bien, esto no es una agresión al pueblo norteamericano ni al Gobierno norteamericano. Ni tampoco es una agresión porque vamos a utilizar la ley y a indemnizar según sea lo justo, a través de los organismos regulares del estado chileno y de las propias empresas"* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003, pág. 24).

El pago que se fijó por recuperación legítima de las posesiones mineras, fue una *"indemnización a las mineras norteamericanas correspondiente al "valor libro" descontando las ganancias excesivas. Con esta medida, en la práctica, no se canceló ningún monto a aquellas compañías"* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003, pág. 38), lo que trajo nuevas polémicas políticas y económicas para el país.

Muchos sectores interesados en la defensa y recuperación de los recursos naturales, consideran que *"la nacionalización del cobre, ha sido sin duda, lo más trascendente desde el punto de vista político, económico y social en el siglo XX en Chile"* (Caputo & Galarce, 2011). Esta razón, es por lo estratégico y lo altamente rentable que era para las arcas fiscales contar con empresas mineras, las que constantemente estaban fluyendo grandes cantidades de ingresos.

II ETAPA: A partir de 1973 hasta 1990: Periodo de la Dictadura Militar.

Tras el Golpe de Estado del 11 de Septiembre de 1973, el control y manejo de la propiedad estatal sobre la actividad minera comienza a cambiar. En los 17 años de Dictadura Militar, como el gráfico N°2 así lo demuestra, la producción del cobre pasa paulatinamente a manos privadas; ésto comienza a ser posible, primero, con el Decreto Ley 600 de 1974, conocido como el Estatuto de Inversión Extranjera, que establece el marco jurídico por el cual se rigen los inversionistas foráneos, los que atraídos por las ventajas tributarias y otras garantías particulares, han ingresado inversiones de capitales a Chile. Los resultados inmediatos de atraer la inversión extranjera no fueron los esperados; esto especialmente, porque Chile se estaba convirtiendo en el centro de atención mundial por el clima político y las constantes denuncias de violación de los Derechos Humanos, que representaba una inestabilidad para invertir en Chile.

Posteriormente, en 1980, se redacta una nueva Constitución Política, la que mantuvo los principios nacionalizadores del cobre, señalando en el artículo 19 N° 24, que *“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas”*. Estas pequeñas palabras generaron polémicas en las transnacionales norteamericanas, las que generaron presión para la modificación de estas frases. El presidente de la multinacional Exxon viajó para entrevistarse con Pinochet, con el objetivo de exigirle al General cambiar el texto constitucional, pero *“El general Pinochet y la Junta Militar no aceptó cambiar el texto de la Constitución, pero accedió a que la ley minera –que tenía que promulgarse posteriormente- morigerara y flexibilizara las obligaciones que la Constitución imponía a los concesionarios mineros”* (Lavanderos, 2003, pág. 18).

El 23 de Septiembre de 1983, entra en vigencia la Ley N° 18.097, Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras, redactada por José Piñera, hermano del actual presidente Sebastián Piñera. Días después, el 14 de Octubre de 1983 el nuevo Código de Minería, que llevó a *“los entonces defensores del cobre a denunciarla como antinacional, por el hecho que si una minera privada pide la concesión de la explotación del yacimiento minero, se entenderá que el Estado renuncia total y eternamente a todo derecho sobre esta propiedad y sus frutos hasta que se agoten”* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003, pág. 44).

Más adelante se agrega, como característica de la Ley Minera, que crea la figura del derecho real de concesión: *“Y le dio a éste las características de la propiedad privada: exclusiva, no prescriptible, transferible y amparada simplemente por el pago de una patente y no por el trabajo”*. Para dar seguridad al inversionista estableció un increíble sistema de expropiación: *pago anticipado y al contado del valor presente de los ingresos netos que el propietario había obtenido durante la vida útil del yacimiento”* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003, pág. 47).

Esto significa, que si alguna vez el Estado, a través de su facultad para dictar leyes, tienen la intención de poner fin a las concesiones mineras en la explotación de los recursos cupríferos de propiedad de todos los chilenos, debe pagar anticipadamente y al contado todas las utilidades futuras que la explotación y comercialización del cobre le hubiera generado al concesionario de los yacimientos mineros.

Con todos estos cambios legales, CODELCO aún mantenía el control mayoritario de la producción del cobre, porque los inversionistas extranjeros no podían creer lo que estaban leyendo, ya que todo el avance de los años 60 y principio de los 70 estaba siendo borrado con estas nuevas leyes, que sin mayores trabas legales, les abría nuevamente las puertas para invertir en Chile. El efecto inmediato, no fue el esperado por todos, ya que los inversionistas se mantuvieron conservadores y no quisieron entrar con grandes capitales, porque el clima social cada vez se hacía menos favorables para la Dictadura Militar, ya que pensaban que llegando un cambio de gobierno, éste echaría por los suelos todas las leyes y tal como sucedió en la Unidad Popular, se retirarían con las manos vacías. Esto más aún cuando en el programa de la Concertación, estaba definido que se debían modificar las leyes mineras (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003).

Para finalizar con el estudio de esta etapa, es importante mencionar que el 27 de Diciembre de 1974 se dicta la Ley N° 824, Ley de Impuesto a la Renta. Esta ley cambia fundamentalmente la filosofía sobre los impuestos pagados por las empresas y la de los dueños de éstas, que ya por primera vez en la historia de Chile y el mundo, los impuestos pagados por las empresas pueden ser utilizados como un beneficio tributario, para descontar los impuestos que debe pagar el dueño de estas empresas, por el conjunto de sus impuestos personales declarados en el Global Complementario o en Impuesto Adicional, en el caso de los chilenos residentes o personas naturales extranjeros respectivamente.

III ETAPA: A partir 1990 hasta 2011: Periodo de los Gobiernos de la Concertación y de la Alianza por Chile.

Al término de la Dictadura Militar, como se muestra en el grafico N°1, para el año 1990 *“CODELCO extraía poco más de 1 millón de toneladas y aportaba al Estado 2.200 millones de dólares. En total, el cobre le entregaba al país el triple de los impuestos de las empresas privadas, lo que significaba cerca del 30% del presupuesto”* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003, pág. 48).

BOOM MINERO.

Con la llegada de los gobiernos de la Concertación, y según lo expresado en su programa de gobierno, muchos pensaron que el destino de la minería volvería a manos del Estado, *“El ‘Programa Fundacional de la Concertación’ señala: “El derecho y el deber de aplicar*

una política chilena del cobre para el desarrollo del sector”, y el obtener “mayores recursos fiscales preservando la autonomía y soberanía nacional en el manejo de los recursos” (Caputo & Galarce, 2007). En definitiva ocurrió todo lo contrario, como lo demuestra el gráfico N° 1, ya que, primero no se revisaron las leyes mineras, segundo se siguieron aplicando las mismas leyes aprobadas en la época de la Dictadura militar y tercero, se dictaron nuevas leyes especiales que potenciaron la participación privada extranjera, otorgando beneficios que facultaron a estas empresas a eludir el pago del impuesto a la Renta.

El 10 de Abril de 1990, un mes después de asumir como Presidente de Chile Patricio Aylwin Azocar, se envía al parlamento un proyecto de Reforma Tributaria; éste proyecto se aprobó en junio de 1990, bajo la Ley N° 18.985, las que aumentaron el IVA de un 16% a un 18% y el Impuesto a la Renta de un 10% a un 15%, pero además habían otras “pequeñas modificaciones” (nota del autor) que pasaron desapercibidas, como: **La exención de impuesto por la venta de pertenencias mineras, cambio en el sistema de tributación a Renta efectiva** y el llevar a gasto el **Costo de Pertenencias** (Lavanderos, 2003, pág. 21). Las consecuencias se hicieron sentir en la producción del cobre, ya que comienza con mucha fuerza la extracción y comercialización del cobre, a tal nivel que se colocan millones de toneladas por sobre la demanda internacional, por lo tanto el impacto en los precios del cobre, los ingresos netos y por ende en los aportes fiscales que realizaron fue inmediato. A fines de 1995 el cobre alcanzó el precio más alto de la década con 133 centavos, que coincidió con el principio del BOOM MINERO; desde 1996 en adelante el precio cayó en picada; así lo señala Alfred Marshall, uno de los grandes economistas del siglo XIX, en el capítulo III de su obra PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, publicado en 1890: *“Existe, pues, una ley general de la demanda, que puede expresarse así: cuando mayor es la cantidad que ha de venderse, tanto menor debe ser el precio que se ofrecerá para que pueda encontrar compradores, o, en otros términos, la demanda aumenta cuando el precio baja y disminuye cuando el precio sube”*. (Alcayaga, 2005). Entonces ¿cuál era el verdadero negocio de estas empresas?, acaso ¿no les interesaba obtener, lo que busca hasta el más pequeño y modesto emprendedor, ganancias?, no les interesaba que el precio del cobre fue alto, porque *“A diferencia de Codelco, el verdadero negocio de Exxon, Mitsubishi, Mitsumo, Anglo American, Phelps, Dodge, BHP-Billiton o Río Tinto no es extraer cobre, sino fundirlo y refinarlo en sus*

propias refinerías para venderlo en tres veces su valor de mina. Mientras más bajo sea el precio del insumo, mejor para ellos.” (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003)

En el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, hijo del ex presidente Eduardo Frei Montalva, continuaron con las políticas mineras sin hacer cambios profundos en el marco jurídico de la minería. Los precios del cobre seguían cayendo, llegando en 1999 a ser el más bajo de la década del 90 con 71 centavos, agravado aun más con la profunda crisis asiática del año 98, uno de los principales socios comerciales de Chile para la época, pero la producción lejos de racionalizarse, continuaba su expansión. Para todo el mundo la crisis existía, pero para las mineras extranjeras no.

EL ESCÁNDALO DE LA MINERA DISPUTADA

Con el Gobierno de Ricardo Lagos Escobar, estalla uno de los conflictos económicos mineros más impresionantes, como fue la venta de la mina Disputada de propiedad de EXXON a la transnacional Anglo American, por US\$1.200 millones.

El origen de este conflicto, comienza cuando EXXON le compra a la Junta Militar los derechos de explotación por US\$ 92 millones en el año 1979, la empresa extranjera *“que presentó solicitud de inversión extranjera el 17 de enero de 1978, por un monto de mil 200 millones de dólares. Aprobada la petición sólo aportó un capital efectivo de 188 millones de dólares y el resto, 1.112 millones de dólares en créditos otorgados por Exxon Overseas Investment Corporation, Exxon Holding Latin America Ltd. y Exxon Financial Services Company Ltda. A estos 'bancos' Disputada paga anualmente 861 millones de dólares de cuotas, amortizaciones por 222 millones e intereses por otros 202 millones. Un costo altísimo, pero finalmente todo queda en el mismo bolsillo de Exxon”* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003). Desde entonces *“durante 24 años no pagó jamás impuestos ni rentas mineras en Chile, se llevó nuestros minerales por un valor aproximado a 4 mil 500 millones de dólares”. Los procedimientos utilizados para no pagar impuestos ni royalty, o renta minera, fueron principalmente la amortización acelerada. Esto significó que jamás trajeran capitales frescos como inversión en Chile, sino créditos de una filial financiera en las Bermudas, es decir: un paraíso tributario.*

Exxon y la Disputada amortizaron aceleradamente, con el cobre, su deuda con su filial y transformaron el 35% de impuestos a las utilidades, que todos los chilenos pagan ineludiblemente, en un 4% como único impuesto sobre los intereses pagados. Ninguna

empresa nacional tiene esa ventaja impositiva de pagar sólo un 4% como impuesto único sobre los intereses, en vez del 35% sobre las utilidades, lo que constituye una gigantesca ventaja para las empresas extranjeras en desmedro del fisco y de las empresas nacionales (Lavanderos J. , 2010).

Como es evidente, una empresa que jamás pagó impuesto a la renta durante 24 años y declaró constantemente pérdidas tributarias, contaba dentro su compañía con grandes planificadores tributarios. Otro dato importante, es que en su tiempo “estas empresas, por ser extranjeras, cuando exportan no pagan IVA, no pagan derechos de aduanas, no pagan patentes mineras, no pagan royalties, y más encima se les devuelve todo como gasto” (Lavanderos J. , 2010). Generaron un Crédito Fiscal por 567 millones de dólares, que también fue traspasado a Anglo American.

La historia, toca sus bordes más escandalosos cuando en la transacción de venta de la minera Disputada, realizada en el 2004, los dueños de EXXON “*tampoco pagaron por la plusvalía que significó la diferencia entre el precio de adquisición y el precio de venta, o sea un módico beneficio de 1.108 millones de dólares. Cualquier empresa chilena o ciudadano chileno habría tenido que pagar el 35% sobre ese beneficio. Es por esta simple razón que las empresas chilenas se transforman en extranjeras aprovechando los privilegios otorgados a las empresas foráneas por sobre las nacionales (Lavanderos J. , 2010).*

Obviamente este caso, sacudió la escena nacional a tal punto que viaja a Chile el presidente mundial de EXXON y en una entrevista que tiene, con el entonces Presidente Ricardo Lagos “*lanza sin pestañear la tesis de que su empresa no debe pagar ni un centavo a Chile, por mérito de la propia ley de inversiones extranjeras y el estatuto minero, pues en esta legislación se establece claramente que estas empresas extranjeras que invierten en Chile pueden descontar de impuestos sus inversiones realizadas en el país durante todo su ejercicio de explotación*” (Latorre, 2011).

Para finalizar, se detalla que “*producto de esta mitomanía derechista, acerca de las inversiones extranjeras, sólo en esta mina hemos dilapidado un equivalente de riqueza que se aproximaría a los quinientos millones de dólares anuales, durante 35 años, es decir unos 17.500 millones de dólares, considerando el pago inicial (que se hizo con deuda, no con dinero efectivo) y las inversiones reconocidas (por 350 millones de dólares hasta el 2004. (Latorre, 2011).*

ROYALTI MINERO

Al escándalo anteriormente mencionado en el año 2004, se suma otro más sobre la tributación minera. Durante los primeros años del Gobierno de Ricardo Lagos, y como fue la característica de los gobiernos de la Concertación, en el Parlamento muy poco se hablaba sobre los tributos de las empresas mineras. En el año 2003 empiezan a sonar voces de alarma con respecto a que las mineras no estaban pagando el respectivo impuesto, lo que llevó un debate interno dentro de las cámaras. Así *“en el informe del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, SII, presentado a la Comisión Especial de Tributación del Senado que funcionó en el curso del año 2004, se afirma que desde 1995 al 2002 incluido, las mineras extranjeras no han pagado un sólo dólar de impuesto a la renta al Estado chileno, con la sola excepción de Minera Escondida y de Mantos Blancos S.A., que pagaron algo durante dos años”* (Alcayaga, 2005, pág. 23). Desde ahí la discusión se dio en el base a la legitimidad del cobro de un impuesto minero específico, denominado “Royalty”, el cual venía a poner igualdad antes los tributos, a estas grandes empresas mineras.

A partir del año 2005 la legislación chilena, y luego de un extenso debate en la revisión de la tributación minera de las grandes empresas multinacionales, y de los aportes que entregaban a las arcas fiscales, se aplicó un polémico royalty o impuesto a las grandes empresas mineras que operaban en el país. Es así como en el año 2006 se presentó como proyecto impulsar un royalty a estas empresas transnacionales, que se transformó en un 5% de impuesto. Las últimas modificaciones en materia de tributación minera fueron la ley 20.469 del 2010 la cual introduce modificaciones importantes, principalmente por la modificación del artículo 64 bis, y la incorporación del nuevo artículo 64ter, que tratan sobre el royalty. También modifica al Decreto Ley N° 600 el cual trata sobre el estatuto de la inversión extranjera.

3. CONCEPTOS.

Para una mayor comprensión del proyecto tesis, se definirán un conjunto de conceptos usados, que son:

i. **Evasión:** Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o

culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona).

- ii. **Elusión:** Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas.
- iii. **Empresa privada:** Empresa en que la propiedad del capital, gestión, toma de decisiones y el control de la misma son ejercidos por agentes económicos privados y en los cuales el Estado no tiene injerencia directa.
- iv. **Empresa pública:** Es aquella en que tanto la propiedad del capital como su gestión y toma de decisiones está bajo control estatal. Uno de los principales objetivos de la empresa pública es el bien común o la producción de bienes esenciales. Hay que señalar que las organizaciones estatales que tienen autonomía financiera no constituyen empresas públicas.
- v. **Ingreso fiscal:** Corresponde a todos los fondos recaudados por el fisco, provenientes de los impuestos pagados por los contribuyentes, ventas de activos y servicios y utilidades de las empresas estatales.
- vi. **Impuestos:** Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.
- vii. **Franquicia tributaria:** Exención del pago de impuestos a un agente económico o actividad, o bien rebaja de las cargas o bases imponibles tributarias.
- viii. **Recaudación fiscal:** Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos. (Diccionario Tributario SII, 2012).

En relación al Impuesto Específico a la Renta Operacional de la Actividad Minera, se debe entender por:

- a) **Hecho Gravado.** Renta Imponible Operacional de la Actividad Minera obtenida por un Explotador Minero.
- b) **Sujeto Pasivo.** El Explotador Minero (EM), entendiéndose por tal a toda persona natural o jurídica que extraiga sustancias minerales de carácter concesible y las venda en cualquier estado productivo en que se encuentren. De acuerdo a esta definición, el contribuyente del impuesto es aquel que copulativamente extraiga y venda el mineral.

Venta. Todo acto jurídico celebrado por el explotador minero que tenga por finalidad o pueda producir el efecto de transferir la propiedad de un producto minero. Por lo tanto, no solo debe entenderse en este concepto el contrato de compraventa, sino que también otros por los cuales pueda transferirse la propiedad del Producto Minero, tales como dación en pago, aportes a sociedades, y otros. (Contreras y Gonzáles, 2011).

Producto minero (PM). La sustancia mineral de carácter concesible ya extraída, haya o no sido objeto de beneficio, en cualquier estado productivo en que se encuentre.

c) **Base Imponible.** *Renta imponible operacional minera (RIOM):* Corresponde a la renta líquida imponible del contribuyente con los ajustes contemplados en el artículo 64 ter de la presente ley. (Ley de Impuesto a la Renta, 2012)

d) **Tasa:** El IEM es de tasa progresiva la que se determina sobre la RIOM.

Margen operacional minero (MOM). Es el cociente, multiplicado por cien, que resulte de dividir la RIOM por los ingresos operacionales mineros del contribuyente.

Ingresos operacionales mineros (IOM). Son todos los ingresos determinados de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la presente ley, deducidos todos aquellos ingresos que no provengan directamente de la venta de productos mineros, con excepción de los conceptos señalados en la letra e) del número 3) del artículo 64 ter, de esta misma ley. (Contreras y Gonzáles, 2011)

4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN MINERA.

La actitud del Estado Chileno frente a la actividad minera en Chile, siempre ha estado ligado de manera íntima a la visión ideológica, política, social y económica que tiene los administradores del Estado de turno, la cual a su vez es ejercida por los conglomerados políticos y el contexto histórico del momento. A raíz de lo presentado en el capítulo 2, con la evolución histórica de la minería, los cambios en las normas que regulan la minería, han configurado un sistema legislativo y tributario acorde los intereses de los

representantes de los poderes del estado en cada momento de la historia, los cuales siempre han sido temas de amplios debates en diversos espacios (Lavanderos, 2003).

A continuación se presenta un conjunto de leyes importantes en materia de minería, que modificaron las leyes, crearon decretos de leyes, transformaron las constituciones políticas, para finalmente configurar el actual Marco Jurídico en materia de tributación minera, con los cambios más relevantes y sensibles para las arcas fiscales desde 1955 hasta el año 2010. (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003)

- **Ley N° 11.828 del “Nuevo trato” 1955:** Se presenta como una de las primeras normas donde el Estado aspira a participar de manera más importante en la actividad cuprífera, creando bases legales para la inversión extranjera, como por ejemplo se creó el (departamento del cobre) y se estableció un régimen tributario para las empresas de la gran minería del cobre. Con respecto al tema tributario esta ley, destacaba principalmente que las empresas productoras de la gran minería del cobre pagarían como impuesto único sobre sus utilidades, una tasa sobre la renta imponible formada por una tasa fija del 50% sobre sus utilidades correspondiente al total de la producción, y una sobre tasa variable de 25% aplicable a las utilidades correspondientes a la producción básica. (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003).

Esta ley trajo dividendos para las empresas norteamericanas, que utilizaron a su favor las amortizaciones aceleradas que se descontaban de los costos y que no tributaban, llegando a duplicar sus utilidades en dicho periodo. Si bien no logró el impacto que se esperaba en su momento, posteriormente permitiría impulsar con más énfasis políticas de mayor recaudación fiscal por la explotación del cobre.

- **Ley N° 16.624 “Chilenización del Cobre” y “Nacionalización pactada”, 1967:**, *“refundió los textos legales de las dos anteriores (11.828 y 16.425 n.a.), que establecieron nomas por las cuales se regirán las empresas productoras de cobre de la Gran Minería y régimen aplicable a los bienes, inversiones y actividades de las empresas mineras...En estos convenios se plantearon los tópicos y problemas más fundamentales de las actividades de la Gran Minería del Cobre, a saber: Capitalización; Refinación y manufactura del cobre en el país; Producción; Régimen de Exportaciones; Tributación y finalmente: Régimen de cambio. Posteriormente el Estado chileno, por intermedio de la*

Corporación del Cobre (CODELCO), adquiriría por compra el 51 % de las acciones de las compañías subsidiarias de Anaconda (la Andes Copper Mining y la Chile Exploration)". (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003)

- **Ley N° 17.450 “Nacionalización del Cobre” Julio 1971:** Chile se hacía del dominio de todos los yacimientos mineros. Se estable lo siguiente *"El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales"*. Más adelante en la misma Ley *"En los casos en que el Estado o sus organismos hayan celebrado o celebren con la debida autorización o aprobación de la ley, contratos o convenciones de cualquier clase en que se comprometan a mantener en favor de particulares determinados regímenes legales de excepción o tratamientos administrativos especiales, éstos podrán ser modificados o extinguidos por la ley cuando lo exija el interés nacional."*

En casos calificados, cuando se produzca como consecuencia de la aplicación del inciso anterior, un perjuicio directo, actual y efectivo, la ley podrá disponer una compensación a los afectados." (Ley 17450, 1971).

- **Decreto de Ley 600, 1974:** Que estableció beneficios tributarios para facilitar la inversión extranjera y la aplicación de la invariabilidad tributaria. Este derecho se mantendría inicialmente por un plazo de 10 años, desde la puesta en marcha de la empresa. (ESTATUTO DE LA INVERSION EXTRANJERA, 2012).

- **Constitución Política, 1980:** Mantuvo los principios de propiedad sobre los yacimientos mineros, pero dejó expreso que la explotación se realizará mediante concesiones, para lo cual la Ley Orgánica respectiva describirá los mecanismo legales, imponiendo al concesionario la obligación de *"desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento"*. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 2005).

- **Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras (LOCCM) N°18.097 de 1982:** Expresa la participación de privados en la actividad minera, provistos de una indispensable seguridad jurídica. Creando la figura del derecho real de concesión, la aplicación de la propiedad privada con características de exclusivismo prescriptible y

transferible. Además de un pago de una patente minera en beneficio fiscal. El ministro del trabajo de la época e ideólogo de la Ley Minera, José Piñera, sobre las concesiones minera se refiere a la ley como *“El principio de subsidiaridad que orienta al modelo económico del gobierno, se puede concluir que la exploración y explotación de nuevos yacimientos mineros deben ser llevados a cabo por empresas privadas”* *“El inversionista privado tiene un doble incentivo para explotar el recurso minero.”* (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003)

- **Ley N° 18.895 Modificación a la Ley de Rentas, 1991:** Modifica las tasas impositivas 1) *aumenta el IVA de 16 a 18%, que en principio sería un aumento transitorio,* y 2) *aumentar el impuesto de primera categoría que afecta a las empresas de 10 a 15%; principalmente que éste impuesto vuelva a pagarse sobre la base de las utilidades devengadas y no sólo por las utilidades retiradas, como lo era desde 1988.* Pero adicionalmente agregó las siguientes modificaciones:

- 1) *Exención de impuesto por la venta de pertenencias mineras;*
- 2) *Tributación en renta efectiva: El DL 1.604 de 1976 o Ley de la Renta, había establecido en el art. 34 que, salvo las sociedades anónimas y en comanditas por acciones, todas las demás empresas mineras tributarían en renta presunta y no tenían obligación de llevar contabilidad completa. El impuesto a la renta se pagaba sobre la base de las ventas anuales.*
- 3) *El costo de pertenencia.- se agregó el actual inciso final del art. 30 que permite cargar a gasto un costo de pertenencia.* (Lavanderos J. L., 2003)

- **Ley 19.137 Establece normas sobre pertenencias mineras de CODELCO-Chile que no forman parte de yacimientos en actual explotación, 1992:** promulgada bajo el gobierno de Patricio Aylwin, que modifica la normativa del decreto de ley 1.167, dictada en 1976, en su *“Artículo 1°.- Autorízase a la Corporación Nacional del Cobre de Chile para que, previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre, disponga de las pertenencias mineras de su dominio que correspondan a yacimientos que no se encuentran en explotación, o para constituir derechos a favor de terceros sobre las mismas, en la forma y condiciones que establece esta ley”.* (Ley 19.137, 1992).

- **Ley 20.026 “Royalti Minero”, 2005** (y sus modificaciones) establece por primera vez un impuesto específico a la renta operacional minera obtenida por un explotador minero, este impuesto fue incluido en la Ley de la Renta.
- **Ley N° 20.097, Introduce modificaciones al artículo 2° de la ley n° 20.026, 2006**, Introduce modificaciones al artículo 2° de la ley N° 20.026, agrega un nuevo artículo transitorio.
- **Ley 20.469, introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera, 2010**: Introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera, se establecen modificación del artículo 64 bis y la incorporación del nuevo artículo 64 ter los cuales principalmente tratan sobre el royalty. También modifica al Decreto Ley N° 600 el cual trata sobre el estatuto de la inversión extranjera. A partir del 2013, inclusive, y hasta el 31 de diciembre de 2017, el impuesto se aplicará con tasa 5% sobre renta operacional.

5. SISTEMA TRIBUTARIO APLICADO AL RUBRO DE LA MINERÍA

Actualmente la actividad minera en Chile puede ser realizada por distintas personas, tales como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades contractuales mineras, cooperativas, empresas públicas e individualmente por pequeños empresarios o mineros artesanales, conocidos pirquineros. (Contreras y Romo, 2007).

El rubro de la minería, está afecto a diversos impuestos. Para efectos de este proyecto de tesis abordaremos los que atañen a la Ley de Impuestos a la Renta (en adelante LIR), como el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Específico a la Minera.

5.A) IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA

Según la actual LIR, en su artículo 20° establece *“un Impuesto de 20% el cual podrá ser imputado a los impuestos global complementario y adicional”*. Este porcentaje varió en los últimos años por las modificaciones establecidas en la Ley N° 20.455, que en su artículo 1° fijó el Impuesto de Primera Categoría en un 20% para el año calendario 2011 y un 18,5% para el año calendario 2012, para finalmente, con la aprobación del presente proyecto de Reforma tributaria en Septiembre de 2012, se dejó la tasa definitivamente en un 20%.

Dentro del mismo cuerpo normativo, en su Título II, desde el artículo 19 al 41 se establece el procedimiento de cómo se determina y aplica el impuesto de primera categoría que afectan a las empresas en general, ya sea cuando estas declaren sus rentas en base a contabilidad completa o simplificada o estén sujeta a un régimen de presunción de renta. Es importante destacar que por norma general este impuesto se calcula sobre las rentas tanto percibidas como devengadas.

Características del Impuesto de Primera Categoría:

En el libro “Curso práctico de impuesto a la renta”, se señala que este Impuesto es Directo, ya que grava las rentas cuando ésta se producen, es un Impuesto Real, ya que grava la renta sin atender a la persona del contribuyente y es un Impuesto Proporcional, ya que su tasa es fija cualquiera sea el monto de la renta. (Contreras y Gonzáles, 2011, pág. 13).

Para el caso de la minería, como lo señala el art. 20 en su N° 3, este impuesto se recaudará y pagará sobre las rentas de la minería, independientemente de su tamaño de empresa, tipo de organización o domicilio, pero más adelante la misma LIR clasifica a los contribuyentes o compañías mineras según el volumen de ventas, la forma de determinar sus rentas y el pago de este impuesto, como se señala a continuación:

5. A.1) Empresas Mineras que tributan según renta presunta.

Dentro de esta categoría, se encuentran los definidos en el art. 34 N°1 LIR, la que a señala los sujetos que quedarán afecto al impuesto de primera categoría, como sigue a continuación:

- Los mineros que no tengan el carácter de pequeños mineros artesanales, de acuerdo con la definición, contenida en el artículo 22, N°1, con excepción de las sociedades anónimas y en comandita por acciones y de los contribuyentes señalados en el número 2° de este artículo (Ley de Impuesto a la Renta, 2012).

Se presume de derecho que la renta líquida imponible de la actividad de la minería, incluyendo en ella la actividad de explotación de plantas de beneficio de minerales, siempre que el volumen de los minerales tratados provengan en más de un 50% de minas explotadas por el mismo minero, será como se detalla a continuación:

Tabla N°1: TRIBUTACIÓN SEGÚN RENTA PRESUNTA

TASA DE IMPUESTO	SOBRE LAS VENTAS NETAS ANUALES DE PRODUCTOS MINEROS
4%	Si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo no excede de 268,14 centavos de dólar;
6%	Si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 268,14 centavos de dólar y no sobrepasa de 284,42 centavos de dólar;
10%	Si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 284,42 centavos de dólar y no sobrepasa de 325,03 centavos de dólar;
15%	Si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 325,03 centavos de dólar y no sobrepasa de 365,72 centavos de dólar, y
20%	Si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 365,72 centavos de dólar.

Fuente: Elaboración propia a partir de lo señalado por el artículo 34 N°1 de la LIR.

Por el precio de la libra de cobre se entiende el Precio de Productores Chilenos fijado por la Comisión Chilena del Cobre.

Para estos efectos, el valor de las ventas mensuales de productos mineros deberá reajustarse de acuerdo con la variación experimentada por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del mes anterior al de las ventas y el último día del mes anterior al del cierre del ejercicio respectivo.

No obstante, estos contribuyentes podrán declarar la renta efectiva demostrada mediante contabilidad fidedigna, en cuyo caso no podrán volver al régimen de la renta presunta establecido en este artículo, salvo que pasen a cumplir las condiciones para ser calificados como pequeños mineros artesanales, definidos en el artículo 22° N° 1°, situación en la cual podrán tributar conforme a las normas que establece el artículo 23.

Si se trata de otros productos mineros sin contenido de cobre, oro o plata, se presume de derecho que la renta líquida imponible es de un 6% del valor neto de la venta de ellos.

Para acogerse al régimen de renta presunta establecido en este número, los contribuyentes estarán sometidos a las condiciones y requisitos contenidos en los incisos segundo y tercero de la letra b) del N 1° del artículo 20, en lo que corresponda. Aquellos que no las cumplan

quedarán sujetos al régimen del N 2º de este artículo. Con todo, para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo de la letra b) del artículo 20, no se considerarán personas jurídicas las sociedades legales mineras constituidas exclusivamente por personas naturales. (Ley de Impuesto a la Renta, 2012).

5. A.2) Empresas Mineras que tributan según renta efectiva.

Dentro del mismo art. 34, pero en el N°2 LIR, se señala los sujetos que quedaran afecto al impuesto de primera categoría, como sigue a continuación:

- Sociedades anónimas y sociedades comanditas por acciones,
- Contribuyentes que a cualquier título posean o exploten yacimientos mineros cuyas ventas anuales excedan de 36.000 toneladas de mineral metálico no ferroso, o cuyas ventas anuales, cualquiera sea el mineral, excedan de 2.000 unidades tributarias anuales. Para este efecto, las ventas de cada mes deberán expresarse en unidades tributarias mensuales de acuerdo con el valor de ésta en el período respectivo.

El contribuyente que por aplicación de las normas de este artículo quede obligado a declarar sus rentas efectivas según contabilidad completa, lo estará a contar del 1º de enero del año siguiente a aquél en que se cumplan los requisitos que obliga dicho régimen y no podrá volver al sistema de renta presunta. Excepto en el caso, en que el contribuyente no haya desarrollado actividades mineras por cinco ejercicios consecutivos o más, caso en el cual deberá estarse a las reglas generales establecidas en este artículo para determinar si se aplica o no el régimen de renta efectiva. Para los efectos de computar el plazo de cinco ejercicios se considerará que el contribuyente desarrolla actividades mineras cuando arrienda o cede en cualquier forma el goce de concesiones mineras cuya propiedad o usufructo conserva.

Para establecer si el contribuyente cumple cualquiera de los límites contenidos en el inciso primero de este número se deberá sumar al total de las ventas del contribuyente el total de ventas de las sociedades con las que el contribuyente esté relacionado y que realicen actividades mineras. Del mismo modo, el contribuyente deberá considerar las ventas de las comunidades de las que sea comunero. Si al efectuar las operaciones descritas el resultado obtenido excede cualquiera de los límites referidos, tanto el contribuyente como las sociedades o comunidades con las que esté relacionado deberán

determinar el impuesto de esta categoría sobre la base de renta efectiva según contabilidad completa.

Si una persona natural está relacionada con una o más comunidades o sociedades que desarrollen actividades mineras, para establecer si dichas comunidades o sociedades exceden los límites mencionados en el inciso primero de este número, deberá sumarse el total de las ventas de las comunidades y sociedades con las que la persona esté relacionada. Si al efectuar la operación descrita el resultado obtenido excede los límites citados, todas las sociedades o comunidades con las que la persona esté relacionada deberán determinar el impuesto de esta categoría sobre la base de renta efectiva según contabilidad completa.

Las personas que tomen en arrendamiento, o que a otro título de mera tenencia exploten, el todo o parte de pertenencias de contribuyentes que deban tributar en conformidad con lo dispuesto en este número, quedarán sujetas a ese mismo régimen.

Después de aplicar las normas de los incisos anteriores, los contribuyentes cuyas ventas anuales no excedan de 500 unidades tributarias anuales, cualquiera sea el mineral, podrán continuar sujetos al régimen de renta presunta. Para determinar el límite de ventas a que se refiere este inciso no se aplicarán las normas de los incisos tercero y cuarto de este número.

Para los efectos de este número el concepto de persona relacionada con una sociedad se entenderá en los términos señalados en el artículo 20, N 1º, letra b). (Ley de Impuesto a la Renta, 2012).

La base de cálculo del Impuesto se denomina Renta Liquidada Imponible, la cual se determina siguiendo el procedimiento establecido en la LIR desde el art. 29 hasta el art. 33, por lo tanto el impuesto de primera categoría se obtiene aplicándole la tasa del 20% a la RLI. Este procedimiento es común a todos los contribuyentes de perciban rentas del art.20 y que lleven contabilidad completa.

5. A.3) Tributación de los pequeños mineros artesanales.

La última clasificación la encontramos en el art. 22 N°1, los que pagarán anualmente un impuesto de esta categoría que tendrá el carácter de único, como son:

- Los "pequeños mineros artesanales", entendiéndose por tales las personas que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, propias o ajenas, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados. Se comprenden también en esta denominación las sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios, y las cooperativas mineras, y siempre que los socios o cooperados tengan todos el carácter de mineros artesanales de acuerdo con el concepto antes descrito.

Por su parte el art. 23 del mismo cuerpo legal, establece que los pequeños mineros artesanales estarán afectos a un impuesto único sustitutivo de todos los impuestos de esta ley por las rentas provenientes de la actividad minera, que se aplicará como se detalla a continuación:

Tabla N°2: TRIBUTACIÓN DE LOS PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES

TASA DE IMPUESTO	SOBRE EL VALOR NETO DE LAS VENTAS DE PRODUCTOS MINEROS
1%	Si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, no excede de 284,42 centavos de dólar por libra;
2%	Si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de 284,42 centavos de dólar por libra y no sobrepasa de 365,72 centavos de dólar por libra, y
4%	Si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de 365,72 centavos de dólar por libra.

Fuente: Elaboración propia a partir de lo señalado por el artículo 23 N°1 de la LIR.

Se entiende por valor neto de la venta el precio recibido por el minero, excluida o deducida la renta de arrendamiento o regalía cuando proceda.

El Servicio de Impuestos Internos, previo informe del Ministerio de Minería, determinará la equivalencia que corresponda respecto del precio internacional del oro y la plata, a fin de hacer aplicable la escala anterior a las ventas de dichos minerales y a las combinaciones de esos minerales con cobre.

Si se trata de otros productos mineros sin contenido de cobre, oro o plata, la tasa será del 2% sobre el valor neto de la venta.

No obstante, estos contribuyentes podrán optar por tributar anualmente mediante el régimen de renta presunta contemplado en el artículo 34, N° 1, de la presente ley, en cuyo caso, no podrán volver al sistema del impuesto único establecido en este artículo. (Ley de Impuesto a la Renta, 2012).

5.B) IMPUESTO ESPECÍFICO A LA MINERÍA.

Este impuesto se encuentra establecido en la LIR, en su artículo 64 bis, que señala el cobro de un impuesto específico a la renta operacional de la actividad minera obtenida por un explotador minero. Es importante destacar que este impuesto nace por primera vez en el año 2006 bajo la Ley N° 20.097 y posteriormente Ley 20.469 del 2010 modifica los porcentajes, todo esto dan el marco tributario actual.

Las principales características de este impuesto son:

Impuesto Directo, porque grava la Renta Operacional Minera (RIOM) del explotador minero cuando se produce; Impuesto Real que grava la renta sin atender a la persona del contribuyente y ser un Impuesto Progresivo, que la tasa aumenta a medida que la renta sea mayor y al igual que el impuesto de primera categoría es de declaración anual.

El impuesto señalado en este artículo se aplicara a la RIOM de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N°3: Escala de tasas del IEM aplicables a la RIOM

Ventas Anuales de Producto Minero	Tasa de IEM
Inferiores a 12.000 Toneladas Métricas de Cobre Fino	Exento
Desde 12.000 TMCF e inferior a 50.000 TMCF	Promedio por tonelada de acuerdo a la escala por tramos, desde 0,5% hasta 4,5%
Exceden al valor equivalente a 50.000 TMCF	Corresponde al MOM del respectivo Ejercicio, por tramos desde 5% hasta 14%

Fuente: Elaboración propia a partir de la interpretación del artículo 64 bis, letras a, b y c, Ley de Impuesto a la Renta 2012.

Se debe tener presente, que para el cálculo de las ventas del producto minero, la LIR en artículo 64 bis letra d, dispone que se deberá considerar el valor total de las ventas de Productor Minero del conjunto de personas relacionadas con el Explotador Minero, que

pueden ser considerados también Exportador Minero de acuerdo a la definición que se tiene sobre EM, señala anteriormente. (Contreras y Gonzáles, 2011).

Así se entenderá por personas relacionadas aquellas a que se refiere el numeral 2), del artículo 34 de esta ley. Para estos efectos, lo dispuesto en el inciso cuarto de dicha norma se aplicará incluso en el caso que la persona relacionada sea un establecimiento permanente, un fondo y, en general, cualquier contribuyente.

El valor de una tonelada métrica de cobre fino se determinará de acuerdo al valor promedio del precio contado que el cobre Grado A, haya presentado durante el ejercicio respectivo en la Bolsa de Metales de Londres, el cual será publicado, en moneda nacional, por la Comisión Chilena del Cobre dentro de los primeros 30 días de cada año (Ley de Impuesto a la Renta, 2012).

Este impuesto específico tiene incidencia en la determinación de la Renta Líquida Imponible de las empresas mineras, ya que como señala en el artículo 31 de la LIR en N°2, se rebajarán como gastos necesarios de producir renta, los impuestos establecidos por leyes chilenas, en cuanto se relacionen con el giro de la empresa y siempre que no sean los de esta ley, con excepción del impuesto establecido en el artículo 64 bis en el ejercicio en que se devengue. (Ley de Impuesto a la Renta, 2012).

5.C) TRIBUTACIÓN DE LA GRAN MINERÍA

a) DETERMINACIÓN DE LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA.

Las empresas consideradas como gran minería, muestra del estudio, tributan con este impuesto y en la forma descrita en la LIR desde el artículo 29 hasta el artículo 33, porque éstos determinan su renta efectiva en base a contabilidad completa. La siguiente tabla demuestra el procedimiento que deben seguir estas empresas y las empresas en general:

Tabla N°4: Esquema Determinación R.L.I. de Primera Categoría.

Artículo	Concepto
29	Ingresos Brutos ,
30 (-)	Costo Directo de los Bienes y Servicios.
(=)	Renta Bruta.
31 (-)	Gastos Necesarios para producir la Renta, pagados o adeudados.
(=)	Renta Líquida.
32 (+/-)	Ajustes Por Corrección Monetaria.
(=)	Renta Líquida ajustada.
33	Agregados y/o Deducciones a la Renta Líquida Ajustada.
(=)	Renta Líquida Imponible de Primera Categoría o Pérdida Tributaria

Fuente: Elaboración propia a partir de la interpretación de la LIR 2012.

Entonces sobre este valor positivo se determina la tasa del 20% hasta el año 2012.

b) DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE OPERACIONAL PARA EL IMPUESTO ESPECÍFICO A LA MINERÍA.

El Servicio de Impuestos Internos (SII), ha señalado a través de la Circular N° 74 del año 2010, la forma para determinar la RIOM, que se presenta a continuación:

La RIOM se determinará sobre la base de la RLI o Pérdida Tributaria determinada de acuerdo a los artículos 29 al 33 de la LIR, (de la cual debe estar deducido previamente como gasto el IEM), con los ajustes que se indican a continuación:		(=)
1.	Deducción de todos aquellos ingresos que no provengan directamente de la venta de productos mineros.	(-)
2.1	Gastos y costos necesarios para producir los ingresos a que se refiere el número 1 anterior.	+
2.2	Gastos de imputación común del explotador minero que no sean asignables exclusivamente a un determinado tipo de ingresos, en la misma proporción que representen los ingresos a que se refiere el N° 1 precedente, respecto del total de los ingresos brutos del explotador minero.	+
3.	En caso que se hayan deducido las siguientes partidas del artículo 31 de la LIR, se deben agregar.	
	a) Los intereses referidos en el N° 1 del artículo 31 de la LIR.	+
	b) Las pérdidas de ejercicios anteriores a que se refiere el N° 3 del artículo 31 de la LIR.	+
	c) El cargo por depreciación acelerada a que se refiere el N° 5 del artículo 31 de la LIR.	+
	d) La diferencia que se produzca entre la deducción de los gastos de organización y puesta en marcha a que se refiere el N° 9 del artículo 31 de la LIR, amortizados en un plazo inferior a seis años y la proporción que hubiese correspondido deducir por la amortización de dichos gastos en partes iguales en el plazo de seis años, cuando exista dicha diferencia. La diferencia que resulte de aplicar lo dispuesto en este punto, se amortizará en el tiempo que reste para completar, en cada caso, los seis ejercicios.	+
	e.1) La contraprestación que se pague en virtud de un contrato de avío, compraventa de minerales, arrendamiento o usufructo de una pertenencia minera, o cualquier otro que tenga su origen en la entrega de la explotación de un yacimiento minero a un tercero.	+
	e.2) Parte del precio de la compraventa de una pertenencia minera que haya sido pactado como un porcentaje de las ventas de productos mineros o de las utilidades del comprador.	+
4.-	Cuota anual de depreciación de bienes físicos del activo inmovilizado que hubiere correspondido de no aplicarse el régimen de depreciación acelerada a que se refiere el N° 5 del artículo 31 de la LIR.	(-)
RIOM (O PERDIDA) ANUAL, SEGÚN CORRESPONDA		(=)

Fuente: Circular N° 74 Dic 2010, www.sii.cl

Por lo tanto este monto se lleva la tabla progresiva del IEM, y según el tramo en el cual se encuentra, se le aplica el porcentaje respectivo.

En el anexo N°3 se presentan las tablas progresivas del IEM.

5.D) ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LA GRAN MINERÍA

La tributación minera en Chile ha generado amplios debates, como se mencionó anteriormente en el punto N°2 de este marco teórico. Estos debates siguen hasta el día de hoy, sin un pronunciamiento claro o una circular de parte del Servicio de Impuestos Internos, donde se cuenta de que en la actualidad estas empresas no cometen los mismos trucos que les ayuda a eludir el pago de impuestos.

Así por ejemplo, varios autores han descrito algunas prácticas que realizan las grandes empresas mineras, para eludir el pago de impuesto en Chile. Dentro de los aspectos que configurar parte de los subterfugios, de los cuales nombraremos los más importantes:

a) El exceso de endeudamiento con financieras relacionadas:

Se señala que las grandes empresas privadas que explotan el cobre en Chile, al comenzar con sus operaciones requieren de grandes capitales financieros, las cuales ellas dicen aportar para el necesario desarrollo de esta actividad minera.

Entonces el recurso elusivo que ellos utilizan está en *“El método que aplican es utilizado frecuentemente por las transnacionales en todos los países subdesarrollados del mundo. Se trata de disminuir o eliminar fraudulentamente las utilidades, para no pagar impuesto a la renta. Uno de los recursos utilizados es que la inversión inicial declarada no corresponde a aportes de capital efectivos, sino a préstamos que los “inversionistas” obtienen de agencias financieras, muchas veces ficticias, que dependen de su propia casa matriz, pero que se domicilian en islas del Caribe con paraísos tributarios, como las Bahamas, las Bermudas o las Islas Vírgenes”* (Alcayaga, 2005, pág. 35).

Esta práctica de las grandes empresas mineras privadas en Chile, cumple 3 objetivos fundamentales:

“Primero, aumentar considerablemente los gastos de la empresa filial chilena, que debe pagar, por esos préstamos, comisiones e intereses financieros muy superiores a los que prevalecen en el mercado.

Segundo, en lugar de pagar el 35% de impuesto que deberían pagar por sus utilidades en Chile, estas empresas sólo pagan el 4% de impuesto por los intereses devengados por el préstamo que les otorgó la entidad financiera relacionada.

Tercero, las entidades financieras relacionadas que otorgan el préstamo tampoco pagan impuestos por el cobro de los respectivos intereses en los paraísos tributarios donde se domicilian. Los llamados “gastos financieros”, para la mayoría de estos “inversionistas” representan más del 20% de los costos totales, y cerca del 15% de sus ventas.

Es importante aclarar que desde el punto de vista tributario, y como lo señala el artículo Art. 31, en su número 1 de la Ley de Impuesto a la Renta, en el reconocimiento de los gastos necesarios para producir renta, considera que *“Los intereses pagados o devengados*

sobre las cantidades adeudadas, dentro del año a que se refiere el impuesto. No se aceptará la deducción de intereses y reajustes pagados o adeudados, respecto de créditos o préstamos empleados directa o indirectamente en la adquisición, mantención y/o explotación de bienes que no produzcan rentas gravadas en esta categoría.” (Alcayaga, 2005, pág. 36).

Por lo tanto, las empresas se valen de este apartado para explotar el cobre con grandes cantidades de dineros prestados, los cuales se materializan con tasas de intereses muy elevadas. En el año *“2001 esta situación se reguló a través de la ley contra la evasión tributaria, que introdujo un impuesto de 35% al pago de “intereses excesivos”. No obstante, según los expertos, las empresas aún tienen un amplio margen para endeudarse con sus relacionadas (hasta tres veces el capital propio tributario) y siguen utilizando este mecanismo, pues para el SII es difícil de pesquisar ya que el endeudamiento se puede diferir a lo largo del año”* (Ramos, 2011).

Esta visión es contrapuesta por el Centro de Estudios Públicos (CEP), quienes señalan que en Chile no existe *“limitación legal alguna respecto del nivel de deuda que puede contraer un inversionista local ni tampoco un inversionista extranjero que no haya optado por materializar su inversión a través de un contrato de inversión al amparo del D.L. 600. En cambio, el inversionista extranjero que suscribe un contrato de inversión extranjera no puede contratar deuda acogida a tal contrato más allá del límite sancionado en el mismo. Resulta entonces injusto acusar a las empresas mineras de sobre-endeudarse cuando dicho endeudamiento se ajusta estrictamente a la normativa vigente. La acusación es especialmente injusta si se considera que dicha normativa se aplica por igual a todas las actividades económicas, además, que las inversiones mineras acogidas al D.L. 600 enfrentan restricciones al endeudamiento que no aplican a los demás inversionistas, que el nivel de endeudamiento que se autoriza en los contratos de inversión extranjera lo determina la autoridad política a su exclusivo criterio y que no existe evidencia alguna en el sentido que el sector minero exhiba un nivel de endeudamiento mayor a los demás sectores.”* (Merino & Leturi, 2004).

Terminan su opinión argumentando que en los casos donde las deudas que han contraído las empresas privadas para su funcionamiento, contengan grandes tasas de intereses por sobre las establecidas por el mercado, es responsabilidad del SII limitar los contratos de financiamiento, por lo tanto *“esta entidad cuenta con todas las facultades para rechazar y*

sancionar cualquier supuesto cargo excesivo por concepto de intereses” (Merino & Leturi, 2004).

b) Precios de transferencias

Los precios de los minerales son uno de los factores determinantes en las rentas de las empresas mineras, ya que a precios relativamente bajos las ventas se materializan a valores muy bajos, lo que afecta directamente a las utilidades que estas empresas privadas persiguen; además los costos de producción tienden generalmente al alza en los proyectos mineros.

Ahora, se califica como precios de transferencia, a los valores presentados en los contratos de venta entre empresas relacionadas, los cuales pueden ser perfectamente manipulados, generando un efecto de “traslado de utilidades entre estas empresas. Por ejemplo, una empresa minera instalada en Chile vende su producción en el extranjero a una empresa relacionada o a una fundición de una empresa relacionada, a precios inferiores a los que están vigentes en el mercado internacional y, de esa manera, disminuye sus ingresos por ventas, lo que le permite aparecer con pérdidas en su balance y no pagar impuestos en Chile, de tal manera que la empresa relacionada que compró en el extranjero nuestro cobre recibe las utilidades que perdió la minera chilena con este tipo de transacción” (Alcayaga, 2005).

Los precios en Chile, por facultad recaen en la COCHILCO y en el Servicio Nacional de Aduana, según establece la Ley N° 19.506 de 1997 establece que *“Cuando los precios que la agencia o sucursal cobre a su casa matriz, no se ajusten a los valores que por operaciones similares se cobren entre empresas independientes, la Dirección Regional podrá impugnarlos fundadamente, tomando como base de referencia para dichos precios una rentabilidad razonable a las características de la operación, o bien los costos de producción más un margen razonable de utilidad.”*. (Informe Senado, 16 de junio de 2004).

Otros en cambio, señalan que no existe tales subterfugios, que dichos argumentos presentados en los párrafos con anterioridad, son indicación de un profundo desconocimiento de cómo opera la explotación de cobre y la fusión de los organismos de

fiscalización, ya que. *“todo contrato de exportación debe ser registrado ante la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), antes de hacerse efectivo el o los embarques respectivos. De igual forma, toda variación que pudiera producirse entre el registro de exportación correspondiente y la liquidación final del embarque debe ser presentada a Cochilco”.* De esta forma, Cochilco cuenta con toda la información para verificar en forma oportuna si los términos contractuales (y particularmente el precio de venta) se ajustan a las condiciones de mercado.”

A su vez, el mismo ex Senador Jorge Lavanderos, reconociendo estas funciones de los organismos públicos, sostiene que *“resulta curioso es que la COCHILCO no tiene facultades para rechazar los referidos sobreprecios; tampoco las tiene el Servicio Nacional de Aduanas; y el Servicio de Impuestos Internos, que debiera rechazarlas, no lo hace porque carece de medios y facultades para fiscalizar tal infinidad de contratos. ¡Es el círculo perfecto para que el Estado deje de hacer y pueda seguir perdiendo plata! Pero que el Estado no se haya dado la facultad para fiscalizar el cumplimiento de la ley Nº 19.506 no quiere decir que las empresas y los contribuyentes en general estén autorizados para evadir sus disposiciones. En consecuencia, esos sobreprecios en fletes, seguros y cargos de tratamiento se efectúan en trasgresión a la ley. Técnicamente, ello es ¡evasión tributaria!”* (Informe Senado, 16 de junio de 2004).

c) Valor de los concentrados

Otro factor que se recalca y que permite evadir los pagos de impuestos se refieren a valor que tiene los concentrados de cobre que son exportados. Las empresas exportadoras declaran leyes de concentrados menores, es decir, no declaran los contenidos de los embarques mineros, ya que es sabido que en los yacimientos mineros y en la extracción de cobre, no solamente está el cobre en su estado de concentrado, sino que también están presente otros minerales, como el oro, plata, molibdeno, entre otros.

Entonces al momento de exportar el cobre chileno, por parte de las transnacionales, no son fiscalizadas por el Servicio Nacional de Aduanas, ya que este organismo no dispone *“de los medios y el personal suficiente para fiscalizar todos los embarques de concentrados, facilita la comisión de este engaño, que es otro tipo de evasión tributaria.*

Este tipo de evasión queda en evidencia con el siguiente hecho.

Los pequeños mineros chilenos, que muelen y concentran sus minerales en “trapiches” concebidos y fabricados enteramente por artesanos nacionales, utilizando únicamente materiales chilenos, sin diseño y sin participación de ingenieros en su construcción, venden a ENAMI (Empresa Nacional de Minería), concentrados cuya ley es de 40% o más en cobre, más el oro y la plata. En cambio, las transnacionales mineras, que utilizan plantas concentradoras importadas en su totalidad y que cuentan con la más avanzada tecnología de concentración que existe en el mundo, declaran que sus embarques de concentrado tienen leyes que no sobrepasan el 33% de cobre fino, y que casi no contienen otros metales preciosos,” (Alcayaga, 2005).

Así mismo, señala el Informe de la Cámara del Senado, cuando el ex Senador Lavanderos exclama “¿Por qué los concentrados de las transnacionales mineras tienen tan baja ley en cobre y otros metales? Porque Aduanas cuenta con capacidad para controlar sólo el 5 por ciento de los embarques de concentrado. Y, además, porque las empresas que contrata ese Servicio para sacar las muestras y efectuar los análisis de estos concentrados trabajan también para las compañías mineras que deben ser fiscalizadas. Se declaran concentrados con bajo contenido porque el Estado no se ha dado los medios necesarios para fiscalizar” (Informe Senado, 16 de junio de 2004).

Los personeros del CEP, opinan todo lo contrario, ya que estos argumentos expuestos, caen por sí mismos. Con un simple análisis aplicado a los procedimientos a la venta de concentrados, por lo cual existen varias etapas que permiten observar y detectar irregularidades en la calidad del material declarado, así por ejemplo:

- Los contratos y sus condiciones son registrados por la COCHILCO.
- *“Tanto en el puerto de origen como en el puerto de destino, se toman muestras representativas de cada embarque de concentrado. Los metales contenidos en el concentrado se facturan sobre la base de los resultados de los análisis químicos de tales muestras. En el evento que existan discrepancias entre las muestras tomadas por el vendedor y comprador, la venta se factura sobre la base de los resultados de la muestra tomada por un tercero.*
- *En un esfuerzo por hacer aún más transparente la facturación del concentrado, y como resultado de una iniciativa de las empresas socias del Consejo Minero, Cochilco, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, se introdujo un elemento de control adicional. Éste consiste básicamente en la toma de muestras representativas de cada embarque —en el puerto de embarque— por parte una empresa independiente registrada con el Servicio Nacional de Aduanas. Dichas muestras quedan en custodia para su eventual análisis químico por la misma empresa independiente. El acuerdo voluntario de transparencia y fiscalización señalado, establece, para todos los efectos de facturación de los embarques, discrepancias máximas entre los resultados de la muestra tomada por la empresa independiente y los resultados de las muestras tomadas en el puerto de destino. No existe precedente en Chile de un esfuerzo similar orientado a transparentar las exportaciones” (Merino & Leturi, 2004).*

d) Pérdida en los mercados futuros.

La mayoría de las empresas mineras establecen grandes contratos de venta con sus clientes en el extranjero; también las filiales en Chile tienen pactados contratos en los cuales se fijan precios y cantidades específicas. Esta forma de comercializar el cobre, según ciertos autores, genera pérdidas millonarias de dólares, los que incluidas en la declaración de renta, hacen disminuir la renta líquida imponible.

“El método consiste en obtener en los mercados de futuro cuantiosas pérdidas que hagan desaparecer las utilidades operacionales. Para realizar tales pérdidas, se vende cierta cantidad de opciones de cobre a determinado precio, comprando posteriormente esas mismas opciones a valores superiores en 20 o más por ciento. Ello genera una pérdida contable para la filial minera chilena, pero se transforma en una utilidad para la empresa extranjera que efectuó la compraventa de opciones de futuro, que

necesariamente debe ser otra relacionada o filial de la casa matriz de la empresa minera chilena que realizó la pérdida, para que la utilidad no salga del grupo”. (Informe Senado, 16 de junio de 2004).

Por lo que se aprecia, existen un sinnúmero de contratos que entre filiales nacionales y su casa matriz en el extranjero, por lo que la independencia en este tipo de millonarias transacciones no existe, ni tampoco se justifica el buscar la estabilidad en los precios futuros. Por su parte Julián Alcayaga, explica que *“en los hechos, el mercado de futuro del cobre, no es otra cosa que un mercado especulativo al que recurren las empresas mineras con el pretexto de que comprar o vender a futuro, sirve para protegerse y mantener precios estables para los minerales que venden.*

Las empresas que exportan nuestro cobre, en la práctica carecen de una verdadera libertad para disponer de sus minerales, ya sea porque son filiales de grandes transnacionales metalúrgicas, o porque la inversión se ha efectuado en Chile esencialmente con créditos, es decir, que tienen completamente programadas sus ventas de cobre, no tiene ningún sentido ni lógica operar en los mercados de futuro con el pretexto de evitar “fluctuaciones” del precio.” (Alcayaga, 2005).

Estos argumentos son contrarrestados por Francisco Javier Leturia y Álvaro Merino en su estudio sobre “la tributación minera”. En el sostienen que las transacciones en mercados futuros y en especial las pérdidas que éstas generan, no son elementos que constituyen evasión tributaria, y nuevamente señala que tales argumentos presentados en el párrafo anterior, son muestra del desconocimiento de las transacciones, ya que *“virtualmente todas las operaciones a futuro se realizan con intermediarios financieros especializados. Asimismo, las empresas mineras están obligadas a registrar en el Banco Central de Chile toda operación que involucre productos financieros derivados (como operaciones a futuro y compra/venta de opciones). Existen mercados en los cuales se transan dichos productos. Los agentes fiscalizadores cuentan entonces con toda la información para determinar si una transacción se realizó o no según términos de mercado, pudiéndose determinar fácilmente si una empresa estaría evadiendo o no el pago de impuestos a través de las operaciones en los mercados a futuro.*

El hecho que en algunas operaciones se registren pérdidas, ciertamente no constituye de forma alguna evidencia de que tales transacciones no se hayan realizado a valores de mercado. De hecho, es natural que aproximadamente en la mitad de los casos, las operaciones a futuro produzcan pérdidas, y en la otra mitad, ganancias”. (Merino & Leturi, 2004).

d)1. Pérdidas de codelco en los mercados futuros.

Estas operaciones también afectan a la mayor empresa minera del mundo, las que significan pérdidas importantes para las arcas fiscales. Muy bullados han sido los casos de pérdidas millonarias en el pasado, conocido como el “Davilazo”. (operaciones en las cuales el Estado chileno perdió sobre los 170 millones de dólares en 1994) operación fraudulenta que lo llevo a la cárcel, tras comprobarse que recibía cuantiosas comisiones depositadas en sus cuentas en las Islas Caimanes, por vender mercados futuros a compradores extranjeros.

Desde ese entonces, la CODELCO, ha experimentado constantemente pérdidas por esta forma de operar. Por ejemplo en el año 2010, en el diario La Tercera, con fecha 2 de septiembre de 2010, se publicaba “Director calcula perjuicios para Codelco por US\$ 4.600 millones por ventas a futuro”, declarando *que “Codelco perdió ya US\$ 1.943 millones en poco más de cuatro años y arriesga perder otros US\$ 2.687 millones en los próximos tres años. Todo a raíz de operaciones de venta de cobre a futuro acordadas en dos administraciones pasadas de la minera”,* puntualizando en los Gobiernos de los ex mandatarios Ricardo Lagos y Michelle Bachelet.

Agrega además que *“fue bajo la gestión de Juan Villarzú como presidente ejecutivo y con un directorio integrado por los ministros de Hacienda, Nicolás Eyzaguirre, y Minería, Alfonso Dulanto, que se aprobaron las operaciones de forward más cuantiosas. La primera de ellas fue autorizada en julio de 2005, comprometió 373 mil toneladas de cobre entre 2006 y 2011 a un precio promedio de 117 centavos de dólar, con precios decrecientes de 139 centavos para 2006 y de 105 para 2011. Operaciones como estas generaron las pérdidas de Codelco: en 2006, el cobre promedió 305 centavos y Codelco debió asumir la diferencia con el precio comprometido de 139. Estas fueron operaciones financieras que no comprometieron ventas físicas de cobre, como sí lo hizo Codelco en un pacto con la china Minmetals.” (La Tercera, 2010).*

Otro artículo más reciente, publicado en el Portal Minero en octubre de 2012. “El escándalo olvidado y ocultado de las millonarias perdida de CODELCO”, se refiere a los mediáticos casos como la perdida de la licitación del Litio y el pago de sobre-precios en el Ministerio del Interior, por la compra de equipos. Este espacio sostiene que “Se ha gastado mucha tinta y ha habido múltiples reportajes radiales y televisivos sobre estos escándalos, que son realmente graves, pero, monetariamente pequeños. Sin embargo, existe un escándalo que es más que un escándalo, algo así como un “superes cándalo” que ha sido olvidado y conscientemente ocultado por los grandes medios de comunicación, así como por los organismos del Estado: se trata de la pérdida de alrededor de 4.232 millones de dólares en los mercados de futuro del cobre por parte de Codelco, entre los años 2004 y 2011.”

Para desglosar las cifras perdidas por el Estado, se incluye también un cuadro.

Cuadro 4: Pérdidas en los Mercados a Futuro de CODELCO

Memoria	Monto	Página
2004	101.926	119
2005	225.705	102
2006	255.004	105
2007	320.728	149
2008	679.550	154
2009	416.138	182
2010	1.005.680	183
2011	1.228.060	73
Total	4.232.791	

FUENTE: Memoria anual, monto en miles de dólares y página de registro.

*“Sin embargo, es necesario hacer una aclaración. Si bien las pérdidas fueron contabilizadas entre los años 2003 y 2012, las operaciones que las generaron fueron efectuadas de los años 2003 y 2007, es decir **bajo los gobiernos de Ricardo Lagos y Michelle Bachelet**” (PORTAL MINERO, 2012).*

6. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS MINERAS EN CHILE.

MUESTRA OBJETO DE ESTUDIO.

En el presente proyecto de tesis, se acota la investigación 11 grandes empresas mineras en Chile, que trabajan en las áreas cupríferas, como el GMP-10, e incorporando a la Empresa Estatal Codelco. A continuación se enumeran las empresas.

MINERAS PERTENECIENTES AL GMP- 10

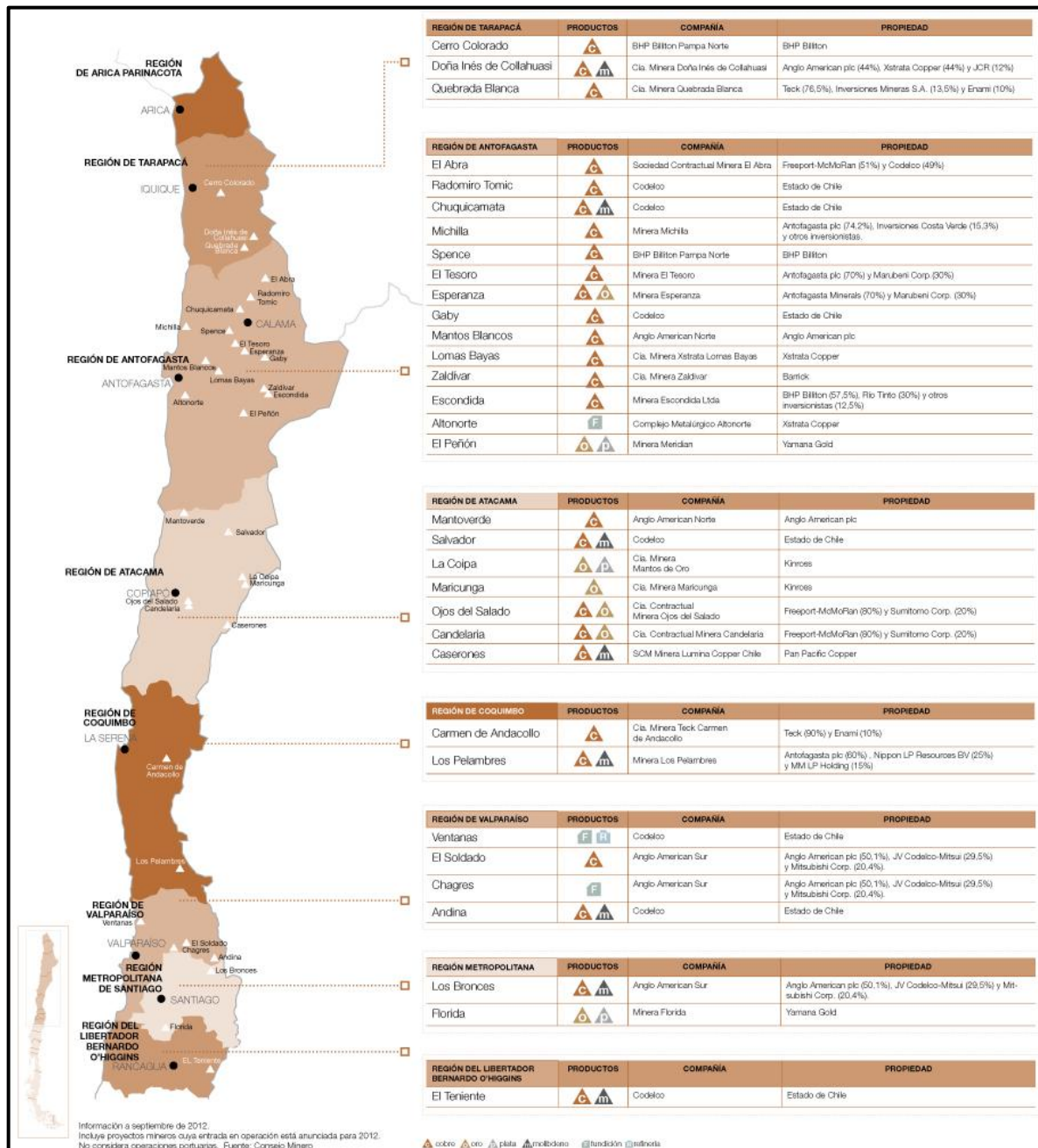
1. Escondida
2. Collahuasi
3. Los Pelambres
4. Anglo American Sur
5. El Abra
6. Zaldívar
7. Anglo American Norte
8. Candelaria
9. Cerro Colorado
10. Quebrada Blanca

MINERAS PERTENECIENTES A CODELCO.

1. CODELCO

A continuación se presenta en la imagen N° 1 un detalle de estas empresas, su ubicación geográfica, productos, compañía y propiedad, preparado por el Consejo Minero.

Imagen N° 1 : Ubicación Empresas pertenecientes al GM-10



Fuente: Consejo Minero A.G.2010.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es una gran ventaja competitiva que Chile posea una gran cantidad de recursos naturales, de los cuales la minería y la producción del cobre se destacan como pilares fundamentales del desarrollo económico y social.

Son estas razones las que llevan a los distintos gobiernos de turno y a los poderes del Estado, a dictar leyes tributarias que buscan fomentar la inversión privada, potenciar el desarrollo del país, el crecimiento en la producción nacional y mundial, y como consecuencia de lo anterior, obtener mayores recaudaciones fiscales.

Sin embargo, aparentemente, los cambios legales impulsados en materia tributaria, los aumentos en la producción nacional, el aumento de la demanda internacional y los precios del cobre no han reflejado una mayor recaudación fiscal neta. Las razones pueden estar en lo permisivo de las leyes tributarias, en los altísimos niveles de gastos por explotación declarados por las empresas mineras privadas (que las llevaron a declarar pérdidas tributarias desde 1995 hasta 2002, por consiguiente el no pago del impuesto de primera categoría). También las causas del bajo aporte pueden estar en las franquicias tributarias otorgadas, en el trato igualitario con las empresas medianas y grandes del país, a la sensibilidad directa del precio del dólar y de la economía mundial o porque sencillamente es un muy mal negocio dejar en manos privadas, especialmente en manos extranjeras, la producción y comercialización mayoritaria de este recurso no renovable.

Con todo lo anterior, el presente proyecto de tesis pretende analizar el impacto en las arcas fiscales de la tributación minera, de las empresas que explotan y comercializan los recursos, que por ley nacional e internacional le pertenecen al Estado y por consiguiente a todos los chilenos, abarcando el periodo desde el año 1990 hasta 2010, tomando como muestra a las empresas que componen el GM-10 y la estatal CODELCO, apoyándose en datos descriptivos sobre la tributación minera, entrevistas realizadas a expertos, y una revisión de la literatura existente, las que permitan establecer conclusiones y discutir los resultados obtenidos.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto en las arcas fiscales de la tributación minera en Chile, seleccionando a las 10 grandes empresas mineras en Chile (GMP- 10) y la Empresa Estatal Codelco, desde 1990 hasta el Diciembre 2010.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Describir la situación actual de la actividad minera, específicamente el área cuprífera, los niveles de producción, los precios del cobre, las ganancias, las inversiones y los tributos que enteran a las arcas fiscales, a través de la revisión documental histórica del periodo comprendido entre 1990 hasta diciembre de 2010.
- 2.- Demostrar los beneficios y franquicias, que existen entre la minería chilena y otra actividad productiva, mediante de la revisión de antecedentes históricos y creación de cuadros comparativos.
- 3.- Reconocer el impacto en las Arcas Fiscales, desde 1990 hasta diciembre de 2010, a través de la revisión del marco jurídico, que determina el procedimiento para el cálculo de sus bases imponibles, de los impuestos de primera categoría y específico
- 4.- Explicar los Impactos en las arcas fiscales la tributación minera, mediante la construcción de gráficos y considerando los siguientes parámetros: legislación, tributos, tasas, impuestos, regalías, entre otros,
- 5.- Simular los ingresos fiscales en un escenario donde el Estado Chileno hubiese mantenido las políticas de Nacionalización del Cobre, siendo el dueño de las GM-10.

METODOLOGÍA

La presente tesis es una investigación cuantitativa de tipo descriptiva. Para llevar a cabo la investigación se realizaron las siguientes etapas:

ETAPA 1: REVISIÓN DE ANTECEDENTES.

En esta es etapa se reviso la documentación sobre la Tributación Minera en Chile y las modificaciones legales que ésta haya establecido entre 1965 hasta el 2012, los cuales incluyeron informes, Estados Financieros, artículos de opinión, libros, constitución política, leyes, decretos, revisión de diversas páginas web (Servicios de Impuestos Internos, Consejo Mineros A.G., CODELCO, Portal Minero, El Ciudadanos, Defensa del Cobre, CEPAL, OLCA, entre otras). Esto, con el objetivo de recopilar la información necesaria y relevante sobre el tema de investigación.

ETAPA 2: SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA EN ESTUDIO.

En esta fase se ordenó toda la información recopilada, se jerarquizó por parámetros destacando los aspectos más relevantes que fueron incluidos en la investigación, como por ejemplo niveles de producción, precios del cobre, ingresos de la minería, participación porcentual en la producción mundial, aportes fiscales del GM-10 y de CODELCO, en base a las cuales se construyeron gráficos, tablas y cuadros de ingresos, de tributación.

ETAPA 3: DISEÑO, VALIDACIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS.

En esta fase se elaboración y diseño la entrevista, instrumento de investigación, que posteriormente se realizaría a los expertos. La validación fue realizada por la profesora guía. La aplicación se llevó durante el segundo semestre. De los seleccionados en primera instancia, solo respondieron:

- Jorge Lavandero, ex senador DC, ex miembro de la Comisión de Minería.
- Manuel Rojas, actual diputado UDI, integrante Comisión de Minería

- Jeannette Larde, Integrante de la División de Recursos Naturales de la CEPAL Chile.
- Luis Felipe Jiménez, experto en desarrollo económico de la CEPAL Chile.

ETAPA 4: ELABORACIÓN DE CUADROS COMPARATIVOS Y TABULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

En esta fase se construyeron los gráficos y cuadros antes descritos, junto con la transcripción de las entrevistas tomadas, salvo la de Jorge Lavanderos, que respondió por correo personal.

ETAPA 5: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES

En esta etapa se dio cumplimiento a los 5 objetivos específicos, que en su conjunto lograron cumplir el objetivo general de investigación y resolver el planteamiento del problema, sobre el impacto en las arcas fiscales de la tributación minera desde 1990 hasta el 2011. Cada objetivo específico fue cumplido con los aspectos más relevantes de la revisión documental, incluyendo gráficos, tablas, cuadros y complementado por las opiniones de los entrevistados, para darle una uniformidad a cada punto.

ETAPA 6: PREPARACIÓN DEL INFORME FINAL Y CONCLUSIONES

En esta fase se preparó el informe final, el que incluyó una retroalimentación del Marco Teórico, dar a conocer los resultados obtenidos de la investigación, las entrevistas, incluir los gráficos y tablas más importantes, sobre los cuales y en una base de mayor información, plantear las conclusiones al respecto.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

Chile es uno de los países que cuenta con los mayores y mejores yacimientos mineros en el mundo. En esta larga y angosta franja de tierra, se encuentran grandes cantidades de minerales. El cobre, recurso mineral no renovable, se destaca por sobre los demás, por la gran cantidad que posee el subsuelo, la gran cantidad de inversiones presentes y proyectos a futuro, gran cantidad de maquinarias y tecnología importada y los sueldos por sobre el promedio de Chile.

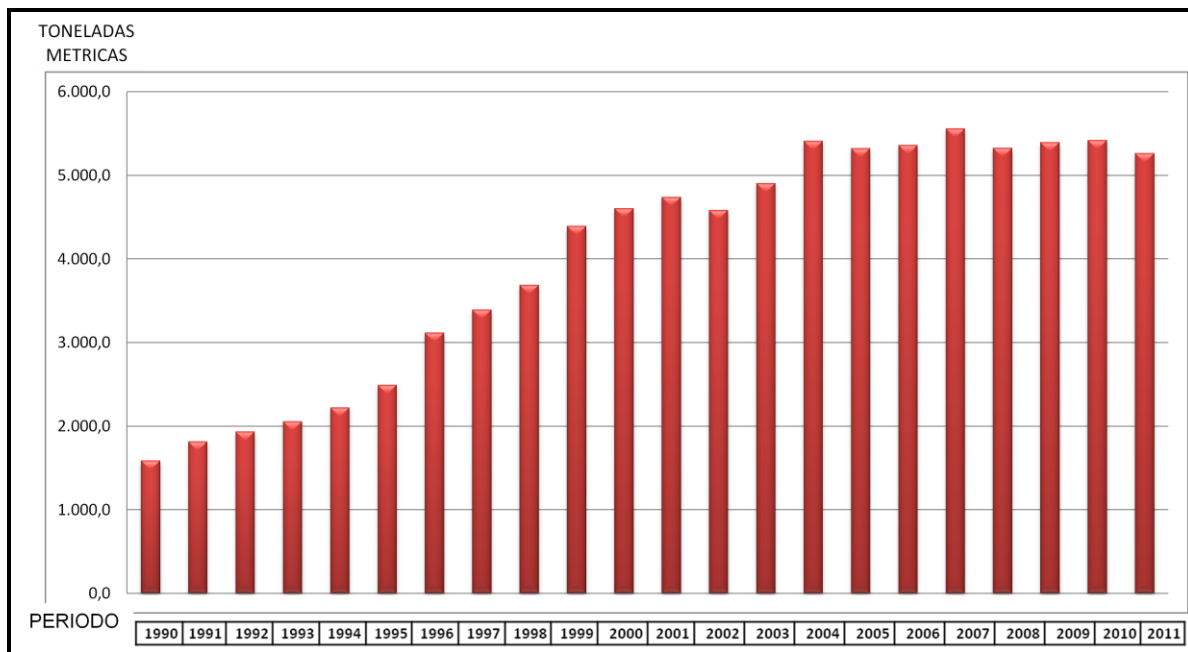
Al respecto Luis Felipe Jiménez, experto de la División de Desarrollo Económico de la CEPAL, afirma en la entrevista realizada, que *“Chile aunque la gente no lo crea, es un país eminentemente minero, es un país que exporta muchos minerales, mucho más que otros productos, con eso respondo, quiero ilustrar el papel que juega la minería en Chile. La minería es, en término de la estructura productiva, uno de los principales sectores, sectores de generaciones de valor agregado, entonces yo te diría que es probablemente el sector económico más importante que tenemos sobre todo a partir de los años 90”*.

“Entonces yo te diría que de los 90 y particularmente de 2002, la minería se transforma en uno de los ejes principales, sino el principal de la economía Chilena.”

Asimismo Manuel Rojas, actual Diputado de la Zona Norte, II Región de Antofagasta, distrito N° 4, en la entrevista efectuada sostiene que *“Bueno la verdad de las cosas, es que nadie puede negar que efectivamente, el rol de la minería ha sido y es uno de los pilares más importantes que tiene la economía en nuestro país, fundamentalmente teniendo claro de que el desarrollo de la minería alcanzado el día de hoy y lo que puede alcanzar el día de mañana, sin duda que va a generar una fortaleza económica para el país, que va a permitir en definitiva a sentar fuertemente, toda la economía de nuestro país básicamente en la minería”*.

En el gráfico N°3 que se ha preparado, en base a los datos de COCHILCO, se explica la variación de la producción del cobre en los últimos 20 años. Además en el Anexo 4 se entrega un cuadro con la producción desde 1990 hasta el 2011.

GRÁFICO N° 3 PRODUCCIÓN NACIONAL DEL COBRE



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL ANUARIO COCHILCO
2011, INFORME CONSEJO MINERO 2011**

Como se puede apreciar en el gráfico N°3, a comienzo de la década del 90, con todas las leyes madres de la minería, como el Decreto Ley 600, Constitución Política y la Ley Minera, la explotación del cobre alcanzaba solamente a las 1.588,4 toneladas métricas de cobre.

Como se explicó anteriormente en el punto N°2 del Marco Teórico, el fuerte incremento no se da en los años de la Dictadura Militar, aún cuando estas leyes madres de la minera fueran dictadas en 1976, 1980 y 1983 respectivamente; tampoco lo fue en los primeros años de los Gobiernos de la Concertación. La explicación que se puede dar a este fenómeno, es que había mucha incertidumbre para invertir en proyectos mineros, ya que cuando se aprueba la ley minera, comienzan las primeras grandes protestas en Chile, posteriormente a fines de los años 80 y en el programa de la Concertación para ganar en el plebiscito del NO, éste señalaba revisar las leyes mineras, generando nuevamente incertidumbre en los inversionistas nacionales, principalmente extranjeros.

Asimismo, señala Luis Felipe Jiménez, al justificar que *“la inversión privada también toma un gran dinamismo a partir de los años 90, mira es muy fácil explicar eso. Los países que*

son democráticos, que son estables ofrecen muchas más garantías para la inversión privada que una dictadura, que puede ser inestable, entonces no es novedad que la inversión privada allá repuntado de forma muy importante, sobre todo la inversión extranjera”.

Luego, tras la estabilización de la polarización de la política y en una señal de no modificar estas leyes, por parte del Gobierno del Sr. Patricio Aylwin y los parlamentarios de la Concertación y la Alianza por Chile, comienza desde el año 1994, el llamado fenómeno “BOOM MINERO” . Para fines del año 1996 la producción de cobre alcanzó a las 3.115,8 de toneladas, es decir un incremento del 96,15%; tan sólo en 6 años ya se había duplicado la producción de cobre.

Posteriormente, desde el año 1996, el cobre presentaba anualmente grandes tasas de crecimiento en la producción, en las exportaciones, en la adquisición de nuevas tecnologías, una mayor cantidad de energía para sus procesos, lograba mucho más ingresos, se consolidan las regiones mineras, se abren nuevos proyectos mineros, se financian varias investigaciones tras la búsqueda de nuevos minerales preciosos.

Para el año 2005 se supera la barrera de las 5.000 toneladas de cobre, de la cual nunca más se bajará hasta la actualidad. Para el año 2011 la cifra de producción está entre las 5.262,8 toneladas.

Con todo, se puede concluir que desde 1990 hasta el 2011, la producción del cobre creció en un 331,3%, es decir se ha triplicado la producción de cobre, siendo el año 2007 el de mayor producción, alcanzando una cifra de 5.557 toneladas métricas de cobre.

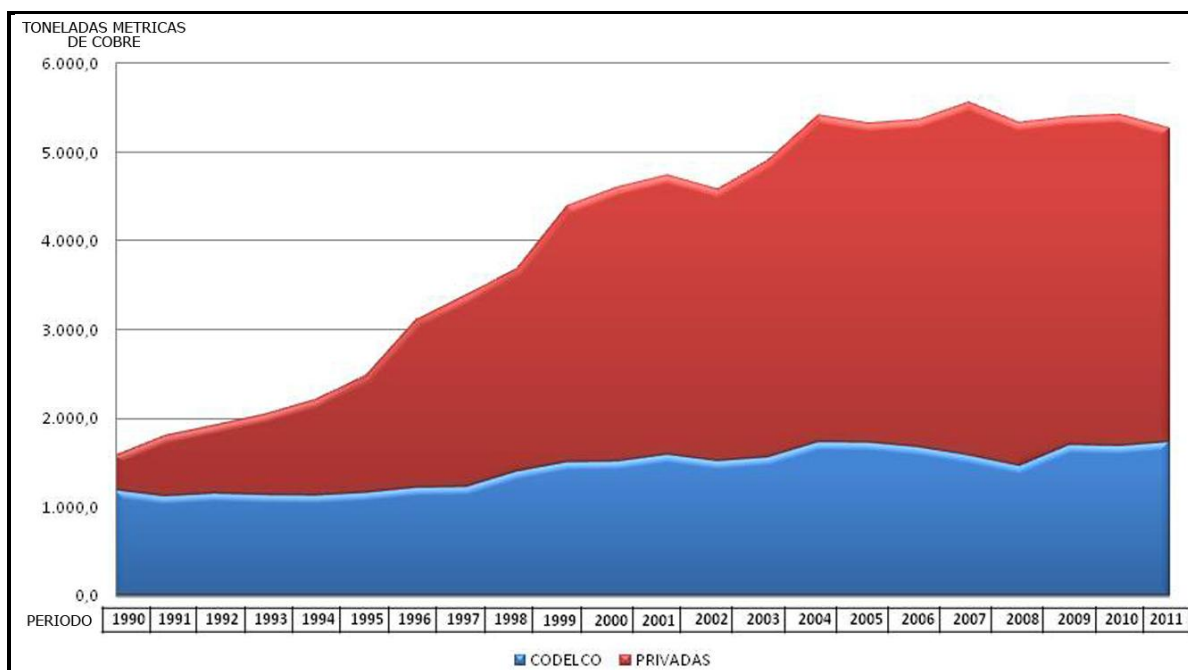
Ahora, este crecimiento sobre el 300% debe atribuirse a las empresas privadas y las empresas estatales. Para profundizar en la explicación, a continuación se detalla esta situación desde 1990 hasta el 2011.

a) Clasificación de la producción del cobre

Como se sostiene, la producción del cobre es llevada a cabo por empresas del Estado agrupadas en CODELCO y por entes privados, desde pequeños pirquineros, medianas y grandes empresas mineras. El crecimiento anteriormente señalado se debe clasificar, entre la producción estatal y la producción privada, para explicar con más detalle la producción del cobre en Chile, se ha elaborado un grafico que describe tal situación.

También en el Anexo N° 5 se entrega un cuadro con las cantidades producidas por ambos sectores.

GRÁFICO N°4 PRODUCCIÓN CHILENA DE COBRE COMERCIALIZABLE POR EMPRESAS



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL ANUARIO COCHILCO 2011, INFORME CONSEJO MINERO 2011

Como se aprecia con mayor claridad, el sector azul representa la variación de la producción del cobre en manos de CODELCO y el sector rojo es la variación de la producción de las empresas privadas.

Es importante detallar que en el año 1990, tras varios años de dictadas las leyes madres de la minería, la producción privada solo concentraba el 24,7% y la producción estatal el otro 75,3%. En esos años la producción del cobre, como había sido desde 1970 en adelante, en su mayoría era estatal. Esta supremacía comienza a perderse a través de los años, con las decisiones de los Gobiernos de la Concertación y el parlamento. Para fines del año 1996 la hegemonía nacional en la producción se desvanece, ya que la producción privada alcanza el 53,2%, desde ahí en adelante nunca más el estado, a través de las empresas que conforman CODELCO, recuperó su predominio en la producción del

cobre. Para el año 2011 la producción privada alcanza el 67%, es decir los 2/3 de la producción nacional, por lo tanto el otro 1/3 es producido por CODELCO.

Se puede afirmar, que en los últimos 20 años, la única producción que ha crecido en Chile es la producción del sector privado, porque CODELCO se ha mantenido en los índices promedios desde el año 1970, ya que su crecimiento es muy leve. Esto se confirma al señalar que la producción privada desde 1990 hasta el 2011 ha crecido en un 897%, en cambio la producción estatal en ese mismo periodo ha crecido solamente un 9%.

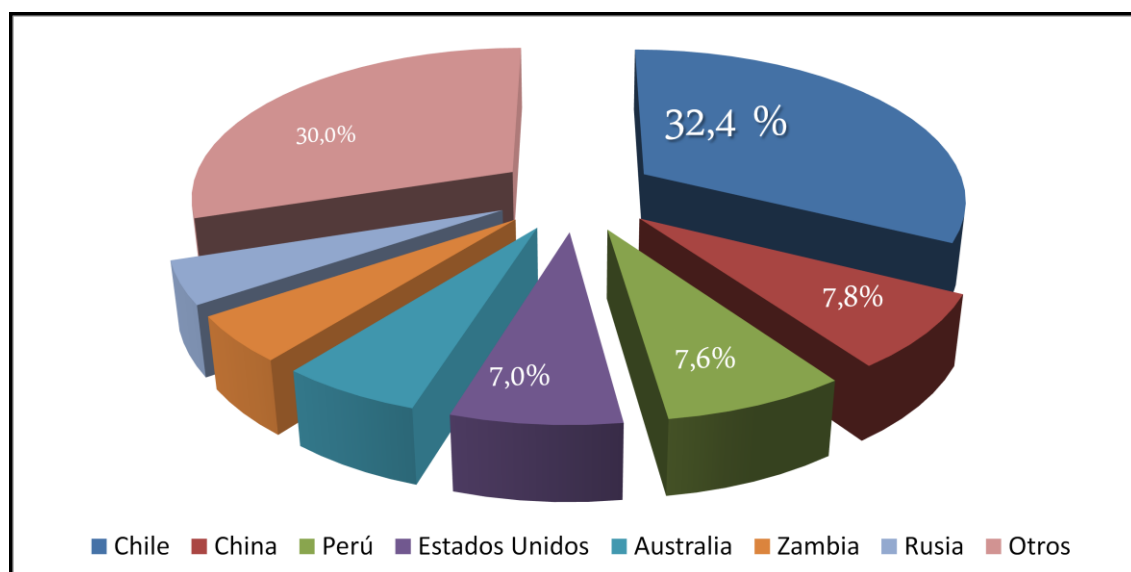
Todo lo anterior se comprende al observar unos de los cambios políticos más importantes que se da en el marco legal, ya que la Ley Minera de 1983, limitó al Estado sobre la propiedad de sus yacimientos. Junto con ello, las decisiones que se tomaron en las esferas políticas de los Gobiernos de la Concertación, que privilegiaron potenciar la producción privada por sobre la producción estatal, como expresión de la visión económica y política sobre los recursos naturales de las clases dominantes. Luis Felipe Jiménez describe así este proceso: *“bueno, el tema clave aquí respecto a la visión política, se refiere a la propiedad de los recursos naturales del subsuelo, ese ha sido el aspecto clave, que ha gobernado la discusión en torno a política, entorno a la explotación de los recursos naturales, la propiedad. La Constitución que regía en Chile hasta el año 73 que fue modificada por la dictadura militar en el año 80, se establecía que el subsuelo era propiedad del Estado chileno y de todos los chilenos; hubo en la formulación de la Constitución del 80, de parte de algunos sectores de la comisión que estaban redactando la Constitución, la postura de eliminar eso, de que el subsuelo no era de propiedad de todos los chilenos, sino que podría ser privatizado tranquilamente, los militares que entraron en la fase final, digamos de la elaboración de la Constitución se opusieron a eso y restablecieron la clausula de la Constitución previa del año 1925, que establecía entonces la propiedad del Estado....pero entonces la forma que se encontró, que encontró en concreto José Piñera, el hermano del presidente, para establecer una suerte de derecho propiedad en el sector minero, fue establecer la concesión completa...entonces lo que quiero decir es que desde el punto de vista político, el tema crucial ha sido el tema de la propiedad de los recursos naturales, que es lo mismo que animo en tiempo de Allende, primero en tiempo de Frei en la chilenización y luego en tiempo de Allende a la nacionalización del cobre, ahora eso ha sido crucial”.*

También el ex-senador de la república Jorge Lavanderos I. y presidente de la Comisión de Investigación de Tributación minera entre los años 2004 y 2005, plantea esta situación, ya que *“no existiendo política (una estrategia de protección de los recursos naturales, N.A.), no ha impactado a ningún gobierno desde 1990 a la fecha, más bien han contribuido por entregarles los 2/3 de nuestra producción en forma gratuita (171, millones de ton.de reservas de cobre por cero peso, que a su valor presente superan el Billón 300 mil millones de dólares)”*. Entonces, desde que se otorgaron las concesiones completas, se estableció un marco jurídico pro inversión extranjera, sumado a la estabilidad política, las empresas internacionales comienza a invertir fuertemente en el país y terminaron colocando a Chile en el primer lugar de la producción mundial. A continuación se detalla esta última afirmación.

b) Producción mundial de cobre.

Ya se ha afirmado que el cobre es un gran recurso minero de Chile, que representa parte de la llamada “columna vertebral de la economía chilena”; también se ha asentado que es el mayor productor de cobre mundial, una superpotencia en recursos cupríferos. Para describir aquello, se realizará una comparación entre la producción nacional con la de otros países, que también son considerados grandes productores de cobre. Se presentan en el gráfico N° 5.

GRÁFICO N°5 PARTICIPACIÓN % EN LA PRODUCCIÓN MUNDIAL DE COBRE



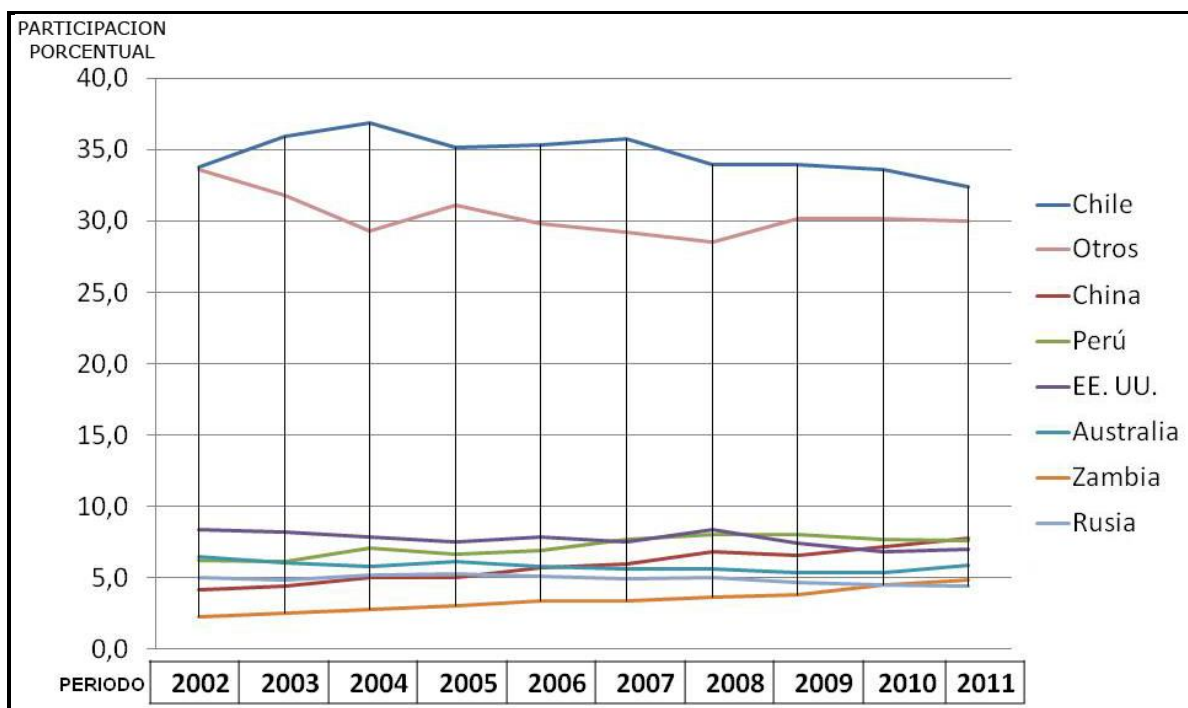
FUENTE: ELABORACION PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL ANUARIO COCHILCO

2011

Como se aprecia, no es difícil identificar la gran participación que tiene Chile en el mercado del cobre mundial, ya que esta pequeña, larga y angosta faja de tierra para el año 2011 produjo el 32,4% de cobre en el mundo. Le sigue en segundo lugar China con un 7,8% y Perú en el tercer lugar con un 7,6%. Chile en comparación con su seguidor más cercano, China, que posee una superficie terrestre sobre los 9.596.961 km² y una densidad poblacional sobre los 1.300 millones de habitantes, logra producir sobre 4 veces más que este país asiático y 4,3 veces más que Perú. Otra comparación importante, es la producción de los otros países, que se agruparon en la franja rosada, que alcanza al 30%, en este sector se agrupan más de 45 países en el mundo entero.

El gráfico N° 6 describe la situación en la producción mundial en los últimos 10 años.

GRÁFICO N°6 PARTICIPACIÓN % EN LA PRODUCCIÓN MUNDIAL DEL COBRE



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL ANUARIO COCHILCO 2011, INFORME CONSEJO MINERO 2011

Como se observa, la situación de potencia mundial en la explotación de los recursos cupríferos, no es solamente una situación particular del año 2011. El gráfico N°6 señala la supremacía de los últimos 10 años, sin embargo también es el reflejo de lo que ha sido a través de toda la historia minera en Chile.

Al respecto el Diputado Manuel Rojas, sostiene una visión distinta de los gráficos, al señalar *“hoy día nosotros en las áreas más competitivas que tenemos, que es la minería, tenemos países que ya están compitiendo ya de igual a igual, Perú por ejemplo, de igual a igual”*, al tratar de explicar el cuidado que debemos darle a la inversión extranjera, para que esta no se vaya del país.

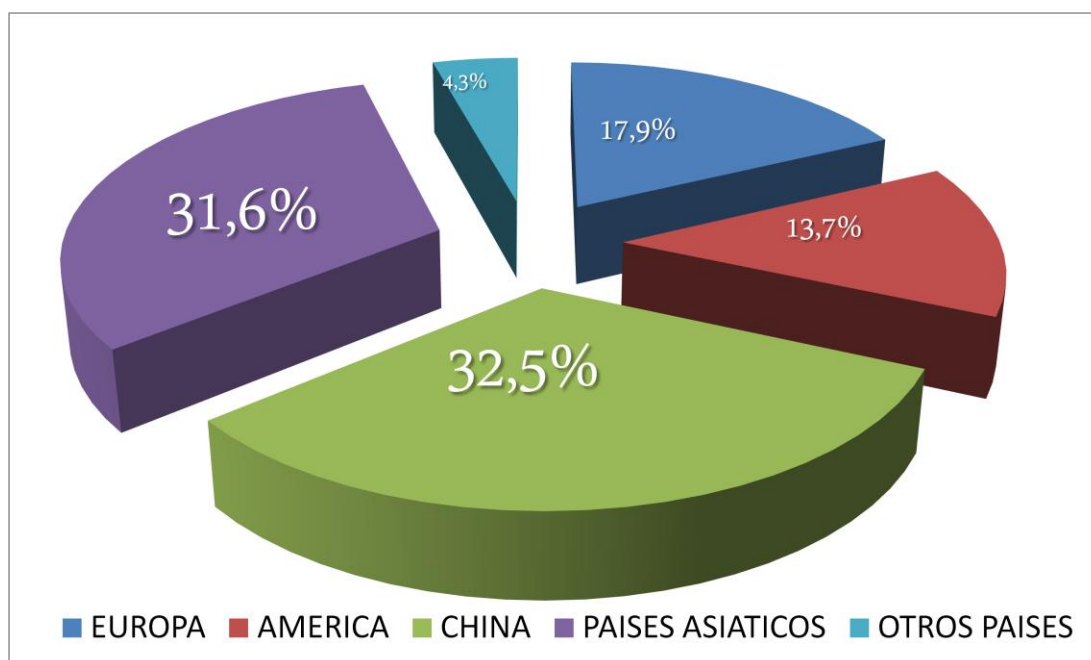
El incremento de la producción nacional se debe en lo fundamental al creciente consumo del cobre en el mundo, es decir, a la demanda que ha experimentado el mercado mundial, las economías más desarrolladas. Este es otro factor que se deben tener en cuenta, al momento describir la producción de la minería, ya que las capacidades productivas están en directa relación con la demanda y el consumo internacional.

c) Consumo del cobre chileno en el mundo.

Chile se presenta y caracteriza para la economía internacional, como un país exportador de materias primas y el cobre representa la mayor materia prima exportada. Según los datos de COCHILCO para el año 2011 en Chile se produjeron 5.262,8 toneladas de cobre, para ese mismo periodo se exportaron 5.069,5 toneladas, es decir se exportaron el 96,3% de la producción.

Es importante aclarar, que la mayoría de los países, por no decir todos, necesitan el cobre, como materia esencial para el desarrollo interno, en las áreas del abastecimiento de las necesidades habitacionales y desarrollo de las ciudades, también para el desarrollo de tecnologías de punta para cubrir varias la demanda de otros países. A continuación el gráfico N° 7, se identifican quienes son hoy los mayores demandantes de cobre en el mundo.

**GRÁFICO N° 7 DESTINOS DE EMBARQUES
(COMPRADORES INTERNACIONALES DE COBRE CHILENO)**



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL ANUARIO COCHILCO
2011.**

Como se aprecia, el continente asiático es el mayor importador de materias primas del cobre, con un 64,1%. Pero China se muestra como el mayor comprador mundial, importando el 32,5%. Es sorprendente que sólo un país compre más del doble de cobre que el conjunto de los países de América.

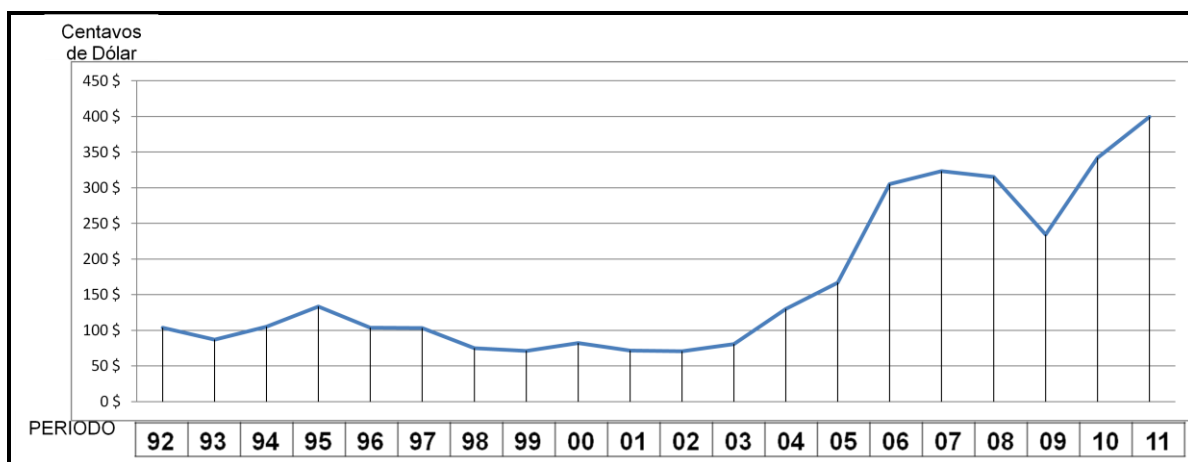
La razón de que China se transforme en el mayor comprador de materias primas cupríferas, y por consiguiente en un comprador estratégico de Chile, a tal punto que ha incrementado la producción nacional, se debe, como lo argumentó Luis Felipe Jiménez que *“a partir del 2002 el mundo cambió mucho, por cuanto, la entrada de China a la Organización Mundial de Comercio, determinó que este país comenzara a crecer, que China comenzara a crecer en una forma importante, a exportar cada vez cantidad mayores y para eso requería importar una serie de materias primas que no tiene. Además China estaba pasando (y) sigue pasando por un proceso de urbanización creciente, mucha gente que emigra desde el campo a la ciudad, y eso requiere la construcción de ciudades, y eso se traduce en demanda por materias primas que nosotros exportamos.”*

Otra de las variables importantes que se debe explicar, dentro de la descripción de la actividad minera, son los precios de estos metales, ya que las cantidades producidas deben ser transadas a precios que están en constante fluctuación, como se mencionaba en el Marco Teórico. Las empresas nacionales dependen mucho de los precios fijados en el extranjero, lo que ahora se explicará.

d) Precio del cobre

Actualmente la producción de cobre chileno se tranza a precios internacionales, siendo la Bolsa de Metales de Londres la que fija los precios en general. Estos precios están establecidos en centavos de dólares por libra. En el gráfico N°8 se muestra la variación de los precios del cobre refinado desde 1992 hasta 2011.

GRÁFICO N°8 VARIACIÓN DEL PRECIO DEL COBRE REFINADO EN LA BOLSA DE METALES DE LONDRES



FUENTE: ANUARIO COCHILCO 2012.

Es importante aclarar que por no tener accesos a los contratos de compra-venta de los recursos naturales de propiedad de todos los chilenos, es imposible determinar que todos los contratos y transacciones se realizan a los precios fijados externamente por la Bolsa de Metales de Londres.

Los precios son referenciales y son parte de la información que la COCHILCO presenta en sus anuarios, pero sin duda, ayudan a comprender la relación que estos tienen en la economía mundial, la variación en la caída y expansión en los precios.

Como se aprecia en el año 92, donde el precio era de 1 dólar con 3 centavos, para el año 1995 el precio de la libra alcanza el más alto de la década del 90, con 1 dólar con 33 centavos, situación que comienza a cambiar drásticamente de ahí en adelante, en paralelo con el boom minero. Es fácil observar entonces, que se cumple una de las teóricas básicas de la oferta, ya que a una oferta excesiva, por sobre los niveles de demanda, los precios tienen a caer, pero *“Los ministros de Economía y Minería de la época atribuyeron la baja del precio a la crisis asiática y a un supuesto descenso de la demanda. En el presente se puede sostener taxativamente que se deben a la sobreproducción originada en el país.*

Lo cierto es que sólo en los comienzos de la crisis asiática hubo algún congelamiento de la demanda. Lo que aumento notoriamente fue la oferta de cobre abastecida desde Chile, que pasó de producir 2 millones de toneladas a casi cuatro millones anuales en 1997. Ningún otro país elevó su producción (y no poseen las reservas para hacerlo en esa magnitud), como lo hizo Chile en esos años. Pese a que la demanda siguió creciendo durante la crisis, con la sobreproducción se creó un sobre stock ficticio que bajó los precios” (Biblioteca Nacional del Congreso, 2003). Esta caída en los precios y en los ingresos toca fondo el año 1999 con precios de 77 centavos de dólar. A fines del 2002 el cobre logra su precio histórico más bajo a llegar a los 70 centavos de dólar por libra. El Boom minero en 7 años con su expansiva producción hizo incrementar la extracción del cobre en un 182%, pero forjó la caída de los precios del cobre en un 48%.

La segunda baja en los precios del cobre es la que se produce en el 2008. Esta baja en los precios se puede asociar también a la llamada crisis supprime, que comenzó en Estados Unidos con la crisis inmobiliaria y que termino por afectar el precio del dólar a nivel mundial.

En relación a los precios fijados en las transacciones de CODELCO, Luis Felipe Jiménez, señala que *“en muchos casos el precio de la bolsa de metales te pone un piso y tú a eso a ciertos clientes le cobras un Premium adicional; se llama Premium, de hecho Codelco lo acaba de modificar hace una semanas atrás. Ellos anuncian una política de Premium con un año de anticipación, entonces no con 6 meses de anticipación, lo que va a regir el*

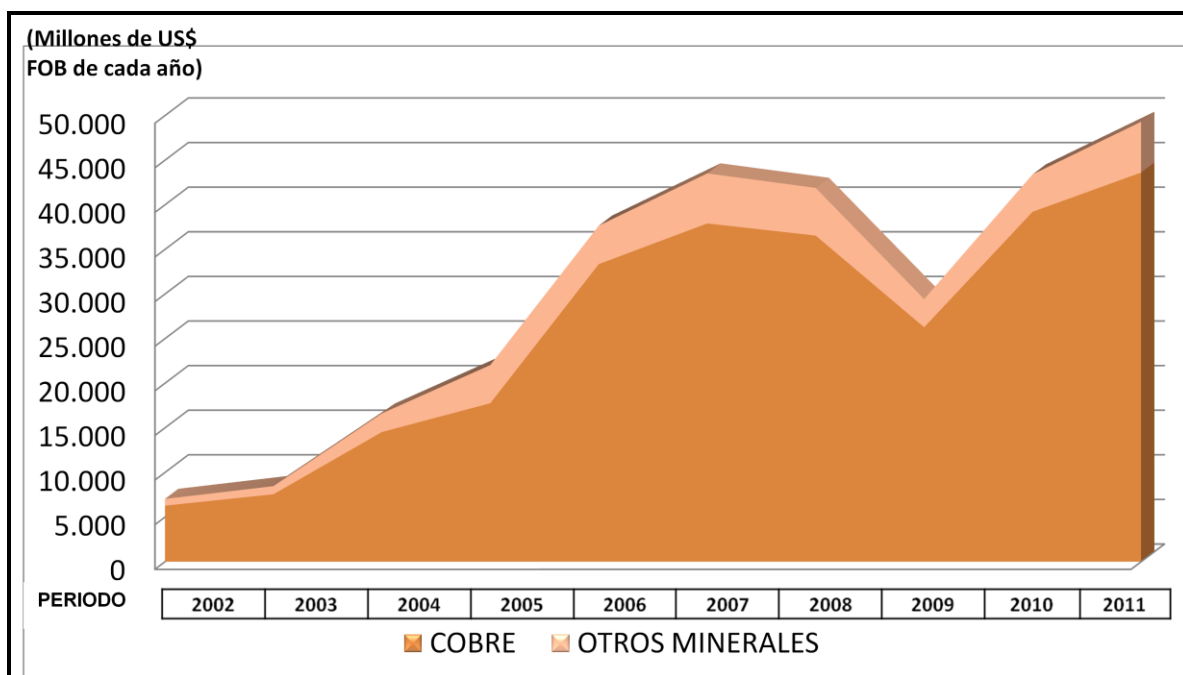
próximo año, lo acaban de anunciar, es decir dudo que haya contratos establecido por debajo de la Bolsa de Metales de Londres y además que ese no es el precio final, porque a eso tienes que agregarle el Premium, porque se cobra un Premium, porque muchos productores que usan el cobre como insumo y entonces ellos requieren una predictibilidad del abastecimiento. Ellos no están en función del precio spot que tu observas hoy día en el mercado de Londres, sino que ellos están dispuestos a pagar por la seguridad del abastecimientos y entonces pagan la prima y Codelco establece con esos demandantes con esos clientes una relación de largo plazo, entonces tú no vas a estar siempre fijando el precio en función del mercado de Londres, sino que lo estableces como referencia y estableces un Premium sobre eso”.

Con todos estos antecedentes, se puede afirmar que el precio del cobre depende fundamentalmente de la Bolsa de Metales de Londres, pero es muy sensible a la demanda internacional de materias primas de los grandes compradores, los que a su vez se ven afectados por las crisis económicas internacionales. Los precios en general, como es sabido en las ciencias económicas, tienen una influencia directa en los ingresos, por lo tanto también es importante describir los ingresos que renta la minería cuprífera.

e) Ingresos cupríferos.

Otro factor importante, como se mencionaba anteriormente al describir la situación actual de estos recursos de propiedad de todos los chilenos, son los ingresos que obtiene la minería y en especial el cobre. Los ingresos del cobre se generan en la transacción de las materias primas, por lo tanto confluyen dos factores, como son las cantidades exportadas y el precio al momento de la transacción, es decir $p \times q$. A continuación se presenta el siguiente gráfico N°9, el cual está expresado en los valores FOB (valor en el puerto de embarque).

GRÁFICO N°9 VALORES DE LOS EMBARQUES DE EXPORTACIÓN DE LA MINERÍA DE CHILE Y EL COBRE



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL ANUARIO COCHILCO 2011.

El gráfico de los valores de embarques de los productos mineros que, se desglosa en el sector más oscuro, representa las entradas por venta del cobre, y el otro sector los ingresos de los otros minerales. Para el año 2002 los ingresos por venta del cobre son de 6.279 millones de dólares; este ingreso fue en la recuperación de la crisis asiática, con una producción de 4.580,6 de TM de cobre fino, para el año 2007, que alcanzó la cifra de 37.913,2 millones de dólares, lo que significó un incremento de 6 veces, es decir sobre un 600%, aún cuando la producción se incremento hasta alcanzar los 5.557 TM de cobre fino, experimentando un crecimiento de cercano al 21%.

Luego, con una nueva caída de los mercados internacionales, los precios reaccionan rápidamente al bajar durante el 2008 y 2009, con el fenómeno conocido como crisis supprime, para posteriormente recuperarse en el 2010 y 2011. Para este último periodo, los ingresos alcanzan los 43.614,2 millones de dólares, los ingresos más altos en la minería y en las entradas por ventas del cobre, aún cuando las cantidades de producción del cobre son de 5.262,8 TM de cobre fino.

Es importante destacar, que la variación de los ingresos está en una dependencia directa en los precios del cobre, no así con las cantidades producidas, que ocupan un factor secundario, pero no menos importante. Por esa misma situación, el gráfico de los ingresos cupríferos tiene el mismo comportamiento que el gráfico de los precios del cobre.

2.- DEMOSTRACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y FRANQUICIAS

Es importante tener claro los beneficios y franquicias ligadas a la tributación y la explotación de los recursos naturales. Esta parte de la investigación se realizó mediante la revisión histórica documental, que han configurado el actual marco legal, en donde se circunscriben todas las empresas mineras. Este punto se ha complementado con las entrevistas realizadas a expertos.

i. Estatuto de la Inversión Extranjera, Decreto Ley 600.

En primer lugar, se debe analizar el Decreto de Ley 600, dictado en 1974. Este decreto prescribe el mecanismo de la transferencia de inversiones, ya sean monetarios, físicos u otras formas equivalente a inversión extranjeras hacia Chile. Además establece un régimen tributario especial, de carácter voluntario. Según el Comité de Inversión Extranjera, señala que *“desde su entrada en vigencia en 1974, la mayoría de los inversionistas extranjeros ha utilizado este mecanismo. Al año 2011, se han materializado US\$82.021 millones a través del D.L. 600, lo que representa un 56,5% del ingreso bruto de capitales a Chile (Comisión de Inversión Extranjera, 2012)”*.

Este decreto tiene como principio la no discriminación del inversionista extranjero, en comparación con los inversionistas nacionales, en la explotación de cualquier actividad, junto con los gravámenes a los cuales están afectos. Es decir, en la explotación del cobre los inversionistas extranjeros estarán afectos a los mismos impuestos que los inversionistas locales. La diferencia o el régimen especial, se encuentra primero en el artículo 7, el que señala *“Los titulares de inversiones extranjeras acogidas al presente decreto ley tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por un plazo de 10 años, contado desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, una tasa del 42% como carga impositiva efectiva total a la renta a que estarán sujetos, considerando para estos efectos los impuestos de la Ley de la Renta que corresponde aplicar conforme a las normas legales vigentes a la fecha de celebración*

del contrato. El impuesto a que se refiere el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta no se considerará para la determinación de la carga impositiva efectiva total a la renta. Aún cuando el inversionista extranjero haya optado por solicitar esa invariabilidad, tendrá el derecho, por una sola vez a renunciar a ella e integrarse al régimen impositivo común.” (ESTATUTO DE LA INVERSION EXTRANJERA, 2012)

Es importante aclarar que por regla general, el actual sistema tributario la tasa que gravan las remesas al extranjero están afectas un impuesto adicional del 35%, al cual se podrá descontar el Impuesto a la Renta pagado, que es de un 20%. Por lo tanto, se establece que el inversionista no podrá exceder, en el pago del impuesto adicional, al 35%. Este sistema se conoce como régimen común, pero el artículo 11 ter establece un régimen especial, donde se describe los derechos a los cuales se puede acoger el inversionista extranjero o mejor dicho, a los beneficios tributarios que tiene la inversión externa en Chile al momento de remesar al exterior utilidades, ya que estas salidas están afectas a la tasa del Impuesto Adicional.

Ahora bien, existe en dicho artículo 11 ter, el régimen especial *“Cuando se trate de inversiones de monto igual o superior a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, que se internen en conformidad al artículo 2°, y que tengan por objeto el desarrollo de proyectos mineros, podrán otorgarse a los inversionistas extranjeros respecto de dichos proyectos, por el plazo de 15 años, los siguientes derechos:*

- 1. Mantener invariables las normas legales vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato en lo relativo al impuesto específico a la actividad minera de que trata el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta.*

En consecuencia, no se verán afectados por el alza de la tasa, la ampliación de la base de cálculo o cualquier otra modificación que se introduzca y que haga directamente más gravoso el impuesto específico a la actividad minera establecido en el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta.

- 2. No estarán afectos a cualquier nuevo tributo, incluidas las regalías, cánones o cargas similares, específico para la actividad minera, que se establezca luego de la fecha de suscripción del contrato de inversión extranjera respectivo, que tenga como base o*

considere en la determinación de su base o monto, los ingresos por actividades mineras o las inversiones o los bienes o derechos utilizados en actividades mineras.

3. No se verán afectados por modificaciones que se introduzcan al monto o forma de cálculo de las patentes de explotación y exploración a que se refiere el Título X de la ley N° 18.248, Código de Minería, vigentes a la fecha de suscripción del contrato de inversión extranjera respectivo, y que las hagan más gravosas.

4. El plazo de quince años se contará por años calendarios, desde aquél en que ocurra la puesta en marcha de la respectiva empresa. Los derechos mencionados considerarán como línea de referencia de la invariabilidad otorgada, la tasa, la base imponible y demás elementos del impuesto vigente a la fecha del contrato de inversión extranjera respectivo.

Los derechos establecidos en este artículo, son incompatibles con el otorgamiento de los beneficios a que dan derecho los artículos 7° u 11 bis del presente decreto ley. Respecto de este último, sólo en lo que dice relación con los derechos que pueden otorgarse en virtud de los numerales 1 ó 2, exceptuado aquel que se refiere a la contabilidad en moneda extranjera. En consecuencia, el inversionista extranjero que solicite se le otorguen los derechos señalados en esos artículos no podrá solicitar la concesión de los beneficios de que tratan las disposiciones precedentes.” (ESTATUTO DE LA INVERSION EXTRANJERA, 2012)

Para la otorgación de estos derechos, los inversionistas extranjeros deberán cumplir a través de las empresas que recibieron estas inversiones, los requisitos establecidos en el mismo artículo 11 ter, que son:

- *“Comprometer a las empresas receptoras de la inversión a auditorías externas de sus estados financieros.*
- *Presentar ante la Superintendencia de Valores y Seguros sus estados financieros, individuales y consolidados, trimestrales y anuales, y una memoria anual con información sobre la propiedad de la entidad.*
- *La solicitud de inversión deberá describir en detalle el proyecto minero. Para ello, puede usar el formato establecido en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente” (SII, 2012).*

Para finalizar, estos derechos se extinguirán cuando cualquiera de los propietarios de la empresa receptora de estas inversiones, gozan de los derechos establecidos en el artículo 7 u 11 bis.

Otro beneficio tributario comprendido en el Decreto Ley 600 es sobre los impuestos indirectos, como es el caso del IVA, que se establece en el artículo 8 inciso segundo que señala *“los titulares de inversiones extranjeras acogidos al presente decreto ley tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por el período en que demore realizar la inversión pactada, el régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario, aplicables a la importación de máquinas y equipos que no se produzcan en el país y que se encuentren incorporados a la lista a que se refiere el número 10 de la letra B del artículo 12 del decreto ley 825, de 1974, vigentes a la fecha de celebración del contrato. De la misma invariabilidad gozarán las empresas receptoras de la inversión extranjera, en que participen los inversionistas extranjeros, por el monto que corresponda a dicha inversión.”*

Aquí no solamente se está señalando la invariabilidad tributaria en materia del impuesto al valor agregado (IVA), sino que además señala que estos bienes quedarán afectos al artículo 12, el cual señala *“Estarán exentos del impuesto establecido en este Título: B.- La importación de las especies efectuadas por: 10.- Los inversionistas y las empresas receptoras por el monto de la inversión efectivamente recibida en calidad de aporte (25) siempre que consistan en bienes de capital que formen parte de un proyecto de inversión extranjera formalmente convenido con el Estado de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley N° 600, de 1974, o en bienes de capital que no se produzcan en Chile en calidad y cantidad suficiente, que formen parte de un proyecto similar de inversión nacional, que sea considerado de interés para el país, circunstancias todas que serán calificadas por resolución fundada del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refrendada además por el Ministerio de Hacienda. Los bienes de capital a que se refiere el presente número deberán estar incluidos en una lista que el Ministerio de Economía, Fomento y Re-construcción fijará por decreto supremo”* (LEY DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, 2012).

Al respecto Luis Felipe Jiménez señala *“que en la única discriminación positiva que existe hacia los extranjeros es el 11 bis del DL 600”*. Por su parte el Diputado Manuel Roja sostiene al respecto de los beneficios tributarios *“Lo que si tenemos es un decreto que le*

dio alguna acciones favorables, que dice y tiene relación con el decreto 600, que permitió la inversión extranjera en nuestro país y ese decreto 600 permitía depreciaciones, devaluaciones, que son cosas que se han mantenido en el tiempo...yo creo que hoy día no sé si el decreto 600 puede seguir siendo bueno, no sé, si se justificó ciertamente en un minuto, cuando el país estuvo en quiebra después del año 73, el crecimiento, el desarrollo económico, viene el decreto 600, que es el motivador para que llegue la inversión extranjera, ese decreto yo no sé si hoy día esta válidamente, de acuerdo a los estándares que ya el país ha alcanzado, el país es un país serio, responsable, que puede ser claro en todo sentido, no necesariamente tiene que haber una motivación directa, como ocurrió en la época respecto a lo que ocurre hoy día, pero sí tenemos que tener cuidado”

ii. Ley de Impuesto a la Renta, Ley 824.

En la Ley de la Renta están presentes varias franquicias y beneficios tributarios que afectan directamente la tributación minera, de los cuales se mencionan:

A) Intereses e impuestos por créditos con empresas extranjeras.

Las empresas dedicadas a la explotación del cobre, requieren de grandes cantidades de dineros, porque como lo señala. Luis Felipe Jiménez *“por unidad producida, por unidad de valor producida, la gran minería usa mucho más capital que trabajo. Es el concepto económico de intensidad productiva; la gran minería de Chile es intensiva en capital más que intensiva que en trabajo”*, por lo tanto, necesita de grandes cantidades de recursos, que no siempre son aportados en su totalidad por la inversión extranjera. Por tanto, éstas realizan grandes contrataciones de préstamos con financieras extranjeras, las que no requieren de mayores requisitos, pudiendo provenir incluso de instituciones financieras de paraísos fiscales o ser muchas de ellas relacionadas o directamente de sus casas matrices, con tasas de financiamientos encarecidas, para aumentar así los gastos necesarios para producir renta, disminuyendo la Renta Líquida Imponible y en consecuencia, el Impuesto de Primera Categoría.

Hasta mediados del año 2001, no existía ningún límite para el endeudamiento de las empresas en general, por lo tanto las empresas mineras podrían tener grandes niveles de pasivos contraídos con sus casas matrices en el extranjero o financieras en paraísos fiscales y al momento de amortizar los préstamos, solo pagaban un 4% de impuesto sobre los intereses y no un 35% de las utilidades remesadas. Para el caso de la casa matriz

era más conveniente conceder un crédito con tasas de interés recargadas que materializar la inversión con capitales, generando un ahorro impositivo de 9 veces. Este vacío legal fue utilizado por la mayoría de las empresas mineras; así lo grafica Jorge Lavanderos al señalar, en su informe de comisión especial sobre tributación minera que *“existe además otra razón, ampliamente debatida y que no todas las empresas reconocieron como incidente en la falta de tributación, cual es el muy alto endeudamiento de las mismas, derivado del hecho de que no realizan sus inversiones con aportes de capital, sino con créditos de financieras relacionadas, domiciliadas en islas del Caribe, que son paraísos tributarios. Este tipo de endeudamiento es reconocido por las mismas empresas, pero argumentan que la deuda con financieras relacionadas se produciría porque los bancos independientes no están dispuestos a prestar dinero a proyectos tan riesgosos como los mineros”*.

Algunos expertos rechazaron este argumento, puesto que si los créditos los aportan financieras relacionadas, ello quiere decir que tales grupos cuentan con recursos para efectuar aportes de capital. Y si en lugar de ello sólo aportan créditos de sus propias financieras, es, simplemente, para eludir el impuesto a las utilidades del capital, que es de 35 por ciento, y pagar solamente 4 por ciento de impuesto adicional a los intereses, lo que es nueve veces inferior al impuesto adicional por utilidades del capital.

Se analizó el caso más emblemático de este tipo de endeudamiento, El de La Disputada de las Condes, que pagó a filiales de Exxon, en Bahamas y Bermudas, cerca de 800 millones de dólares en intereses. Sin embargo, en 25 años de explotación en Chile no pagó un solo dólar de impuesto a la renta” (Informe Senado, 16 de junio de 2004).

Para combatir estas malas prácticas de los inversionistas extranjeros y las empresas mineras, se dictó el 15 de Junio del 2001 la Ley 19.738 NORMAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA, en su artículo 2, letra j) que modifica el artículo 59 de la Ley de la renta, específicamente agrega los párrafos que fijan límites al endeudamiento, fijándolo en una razón de 3 a 1, es decir se acepta como normal que las empresas mineras trabajen con un 75% de pasivos por préstamos de empresas relacionadas y un 25% de patrimonio. Al respecto Jorge Lavandero describía *“(Relación ya bastante amplia que no está permitida en ningún país del mundo)...No es posible que estas empresas puedan trabajar con un endeudamiento de 75% porque, quien quiera que trabaje con un*

endeudamiento superior al 50%, sólo trabajara para pagar intereses.” (Lavanderos J. L., 2003)

En la Actualidad el artículo 59 fija un *“tasa 35%, respecto de las rentas que se paguen o abonen en cuenta a personas a que se refiere el inciso primero por concepto de: 1) Intereses. Estarán afectos a este impuesto, pero con una tasa del 4%, los intereses provenientes de:*

b) Créditos otorgados desde el exterior por instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales, así como por compañías de seguros y fondos de pensiones extranjeros que se encuentren acogidos a lo establecido en el artículo 18 bis de esta ley y su reglamento. El pagador del interés informará al Servicio de Impuestos Internos en el plazo que éste determine, las condiciones de la operación.” (Ley de Impuesto a la Renta, 2012). Pero dentro de este mismo cuerpo normativo está suprimido el artículo 18 bis por la Ley N°. 20.448 “INTRODUCE UNA SERIE DE REFORMAS EN MATERIA DE LIQUIDEZ, INNOVACIÓN FINANCIERA E INTEGRACIÓN DEL MERCADO DE CAPITAL” en el año 2010. Así mismo lo señala en líneas generales Luis Felipe Jiménez al referirse a la relación deuda-capital *“en tema tributario, yo creo que adolecemos de falta de transparencia de muchos de nuestros socios comerciales, hay que incrementar los temas de intercambio de información”.*

Aún cuando la misma Ley de Impuesto a la Renta, en su artículo 59, numero 1 fija el 35% sobre el exceso de endeudamiento, cuando *“el endeudamiento total por los conceptos señalados sea superior a tres veces el patrimonio del contribuyente en el ejercicio señalado”* (Ley de Impuesto a la Renta, 2012), no pone límites a este sobre exceso de endeudamiento, sólo pone limite al endeudamiento. Por lo tanto el beneficio se materializa en empresas que constituyen sus fuentes de financiamientos con grandes pasivos, que estando bajo el 75%, sólo pagan un 4% por los intereses pagados al extranjero en los créditos contratados para sus operaciones, es decir siguen operando con la misma lógica antes descrita.

La Ley 19.738, que al combatir la evasión tributaria, generó otro beneficio tributario en aquellas empresas que tienen pasivos por sobre el 75%, es decir en una situación de sobre endeudamiento, en este caso se aplica una tasas del 35%, a los intereses pagados por estos créditos, debiendo considerarse las siguientes reglas establecidas en el artículo 59, numero 1, desde el inciso 12 letra a) hasta el inciso 19 letra e), en este último párrafo

se señala que *“La diferencia de impuesto que resulte entre la tasa de 35% y la de 4% que se haya pagado en el ejercicio por los intereses que resulten del exceso de endeudamiento, será de cargo de la empresa, la cual podrá deducirlo como gasto, de acuerdo con las normas del artículo 31 (se reconoce un 31% de este impuesto como un gasto necesario para producir renta, NOTA DEL AUTOR), aplicándose para su declaración y pago las mismas normas del impuesto establecido en el número 1) del artículo 58.”* (Ley de Impuesto a la Renta, 2012)

B) El royalty minero reconocido como un gasto necesario.

Desde que se establece un impuesto específico a la actividad minera por la Ley 20.026, el cual agregó a Ley de Impuesto a la Renta, en su artículo 1, número 1) el TÍTULO IV BIS junto el artículo 64 bis, el cual describe el impuesto minero. Posteriormente, dentro del mismo artículo, se agregó el número *“2) Intercálase en el numeral 2°, del inciso tercero del artículo 31, después de la coma (,) que sigue a la palabra "ley", lo siguiente: "con excepción del impuesto establecido en el artículo 64 bis en el ejercicio en que se devengue,"*. Lo anteriormente señalado, se debe comprender como una franquicia, toda vez que en un principio la Ley de Impuesto a la Renta, al describir la renta líquida imponible desde el artículo 29 en adelante, había señalado que no se aceptaría como gasto necesario los impuestos de esta Ley, situación que se mantuvo invariable hasta que se incluyó la franquicia de descontar el Impuesto Minero. Para incrementar aún más esta franquicia *“durante los años tributarios 2007 y 2008 tuvo vigencia lo establecido en la Ley N°20.026, que en su artículo 7° transitorio disponía que los contribuyentes del impuesto específico a la actividad minera que se acogieran al régimen establecido en los artículos 3°, 4° ó 34 Cálculo de Ingresos Generales De La Nación 5° transitorios de esta ley, serían titulares de un crédito equivalente al 50% del impuesto mencionado que debieron pagar por los años comerciales 2006 y 2007. Este era imputable al impuesto de primera categoría que dicho contribuyente se encontraba obligado a pagar por las rentas de esos ejercicios. El impuesto específico a la minería que no procediere imputar como crédito del impuesto pagado en dichos años, podía ser deducido como gasto necesario para producir la renta”* (DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, 2012).

Posteriormente, tras el terremoto que afectó a Chile en Febrero de 2010 y con la necesidad de contar con mayores recursos, se dicta la Ley 20.469 que INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA del año 2010, que

modifica el impuesto específico minero en lo referente al aumento de la tasa proporcional, pero también agrega otros beneficios relacionados, como lo señala el Informe del Consejo Minero para del año 2010 *“los explotadores mineros cuyas ventas anuales excedían el equivalente a 50.000 toneladas de cobre fino estaban afectos a un IEAM con una tasa de un 5%, y un 4% para aquellos acogidos al D.L. 600 que se hubieren acogido al 11 ter. Actualmente, los explotadores que superen ventas de 50 toneladas quedarán sujetos a una tasa progresiva que fluctúa entre un 5% y 14% dependiendo del margen operacional minero del contribuyente. Ésta nueva tasa se aplicará a la renta imponible operacional minera que se determine a partir del año calendario o comercial 2011.*

Para aquellos inversionistas extranjeros y empresas receptoras de sus aportes que con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, mantuvieran vigente un contrato de inversión extranjera suscrito con el Estado de Chile en conformidad al D. L. 600 de 1974, la Ley contempló un régimen especial a fin de incentivar la renuncia a la invariabilidad y sometimiento al nuevo régimen del IEAM.

Para estos contribuyentes, el régimen contempla la aplicación de la nueva normativa durante los años 2010, 2011 y 2012 (con una tasa progresiva de entre un 4% y un 9%), y luego un retorno al actual régimen de invariabilidad que les fuere aplicable de conformidad a sus respectivos contratos leyes. A partir del año 2013 y hasta que dure el plazo de los contratos de invariabilidad originalmente pactados (2017 en la mayoría de los casos) se les aplicará la tasa del 4% (o 5% dependiendo del respectivo contrato de invariabilidad vigente) y desde la fecha de término del referido plazo durante los seis años siguientes al vencimiento de sus actuales contratos leyes se les aplicará la tasa variable del 5% al 14% independiente”. (Consejo Minero, 2010).

iii. Ley orgánica minera.

Otro importante beneficio económico, es sin duda la Ley Orgánica Minera, ya que en la práctica anuló la Constitución Política de 1980, la que mantuvo los postulados de la potestad imperio sobre los yacimientos mineros. La Carta Magna señala hasta el día de hoy que *“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas”*, situación plenamente favorable para el conjunto de la sociedad, más aún cuando la misma Constitución Política establece que para la explotación privada *“Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que tendrá el*

carácter de orgánica constitucional. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento.

Su régimen de amparo será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión". (CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 2005).

Por lo tanto la Constitución Política, delegaba la responsabilidad a la Ley Orgánica Minera en conferir los derechos y obligaciones al otorgar la concesión minera. Es importante destacar que la Carta Magna en ninguna parte establece las concesiones plenas e indefinidas, ya que de establecerlas se contradeciría con dominio absoluto e imprescriptible. Actualmente la mayoría de las explotaciones mineras privadas funcionan bajo la lógica de las concesiones plenas, es decir, como lo señala Artículo 2° de la Ley 18.097 *"Las concesiones mineras son derechos reales e inmuebles; distintos e independientes del dominio del predio superficial, aunque tengan un mismo dueño; oponibles al Estado y a cualquier persona; transferibles y transmisibles; susceptibles de hipoteca y otros derechos reales y, en general, de todo acto o contrato; y que se rigen por las mismas leyes civiles que los demás inmuebles, salvo en lo que contraríen disposiciones de esta ley o del Código de Minería"* (LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE CONCESIONES MINERAS, 1982).

Esto constituye un beneficio económico directo, por cuanto los que obtengan la concesión de explotar los yacimientos mineros, de propiedad absoluta, exclusiva, inalienable e imprescriptible de todos los chilenos, se hacen dueños de estos yacimientos, por el solo hecho de transformarse en derechos reales, los cuales pueden gozar de todas las características de los derechos reales, señaladas en el Código Civil, puntualizadas en el párrafo anterior. Incluso, se profundiza aun más este derecho de propiedad en el artículo 6, que señala que *"El titular de una concesión minera judicialmente constituida tiene sobre ella derecho de propiedad, protegido por la garantía del número 24° del artículo 19 de la Constitución Política. La privación de las facultades de iniciar o continuar la exploración, extracción y apropiación de las sustancias que son objeto de una concesión minera constituye privación de los atributos o facultades esenciales del dominio de ella"*. O sea, el Estado atenta contra el dominio y los priva de los atributos que de la concesión derivan. Luego, cuando quiera poner fin a las

concesiones mineras, según lo expresado en el artículo N° 9 que complementa lo anteriormente mencionado al afirmar que *“Todo concesionario minero puede defender su concesión por todos los medios que franquea la ley, tanto respecto del Estado como de particulares; entablar, para tal efecto, acciones tales como la reivindicatoria, posesorias y las demás que la ley señale, y obtener las indemnizaciones pertinentes”* (LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE CONCESIONES MINERAS, 1982).

El tiempo de explotación de los yacimientos nacionales de parte de los concesionarios mineros, está contenido en el Título IV, artículo 17, que señala *“la concesión de exploración no podrá tener una duración superior a cuatro años; y la de explotación tendrá una duración indefinida*. Pero en el caso que el Estado le ponga fin a la concesión minera, porque así lo estime necesario, por ejemplo para resguardar el interés público sobre los yacimientos mineros, la misma Ley Minera en su artículo 11, número 3 sostiene *“que el concesionario de explotación tiene derecho exclusivo: a ser indemnizado, en caso de expropiación de la concesión, por el daño patrimonial que efectivamente se le haya causado, que consiste en el valor comercial de las facultades de iniciar y continuar la extracción y apropiación de las sustancias que son objeto de la concesión. A falta de acuerdo, el valor de dicho daño será fijado por el juez, previo dictamen de peritos. Los peritos, para los efectos de la determinación del monto de la indemnización, establecerán el valor comercial de la concesión, calculando, sobre la base de las reservas de sustancias concedidas que el expropiado demuestre, el valor presente de los flujos netos de caja de la concesión”*. (LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE CONCESIONES MINERAS, 1982). Por lo tanto, para ser más explicativo en lo último, por lo sensible que puede ser para el interés público, la Ley Minera ha otorgado al concesionario minero la propiedad de los yacimientos para siempre, si así lo estima pertinente el concesionario. Sí alguna vez el Estado chileno quisiera expropiar tales yacimientos, de propiedad de todos los chilenos por Constitución Política, deberá cancelar el equivalente a todas las utilidades que el concesionario hubiera percibido por la vida útil del yacimiento minero, con tal razón las empresas extranjeras *“no creían que ellas pudieran perdurar (las leyes N.A.). Y calificaran como “It is too good to be true” (demasiado bueno para ser verdad)”* (Lavanderos J. L., 2003), efecto que se vio en las bajísimas inversiones extranjeras desde 1983 hasta 1990.

Jorge Lavandero al referirse a la existencia de políticas que busquen el resguardo de los recursos naturales, afirma que *“la explotación de nuestro cobre es indiscriminada, carente*

de objetivos, desconocida por el pueblo en su mayoría y explotada bajo el más absoluto secreto para que no se sepa que ese sector se lleva más del equivalente al 70 % del presupuesto nacional sin pagar los debidos impuestos, ni el valor de la renta minera por recursos que constitucionalmente le pertenecen al estado, es decir a todos los chilenos". En el mismo tema, Luis Felipe Jiménez agrega que *"no estoy seguro de que nuestra política nos permita resguardar apropiadamente los recursos naturales no renovables, porque hay una serie de mecanismos justamente en el área que tú estás viendo, el área tributaria, que inducen a cierta aceleración de la producción; cuando tú aceleras la producción estás acelerando al mismo tiempo la tasa de agotamiento del mineral que tienes en el subsuelo y entonces quizás la tasa de extracción que estamos ejerciendo en ese momento, tanto en el sector público como privado quizás es demasiado elevada. Ahora uno podría compensar la pérdida de capital que estamos haciendo por el hecho de capital natural...porque al acelerar la tasa de extracción es posible que estemos aprovechando para la generación presente nada más que ese capital natural y estamos dejando con menos capital natural a las generaciones futuras".*

Al respecto, el Centro de Estudios Públicos, precisa que la Carta Magna no es muy clara al señalar el dominio de los yacimientos mineros, *"argumento se funda en una interpretación equivocada de una expresión idiomática utilizada por nuestra Constitución para señalar el rol tutelar del Estado sobre los recursos mineros. En efecto, a falta de una expresión jurídica adecuada a sus intenciones, el Constituyente recurrió a términos propios del derecho patrimonial privado, para señalar la extensión de la función pública del Estado como tutor de las riquezas minerales del país. Así, la Constitución señala que el Estado tiene el dominio "absoluto, exclusivo, inalienable, imprescriptible" de todas las minas, pero luego, al señalar las facultades y alcances de ese dominio, deja ver que corresponde a un dominio limitado, público, no patrimonial, y que por lo mismo no habilita al Estado a cobrar por la extracción, sino sólo a ejercer ciertas funciones legales, administrativas y tutelares. Ésa fue la interpretación de la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras de 1981, aprobada en forma unánime por el Tribunal Constitucional"* (Merino & Leturi, 2004).

3 RECONOCER EL IMPACTO EN LAS ARCAS FISCALES DE LA TRIBUTACIÓN MINERA

Los yacimientos mineros, que por constitución le pertenecen a todos los chilenos, han sido una fuente natural de riqueza extraordinaria de este país, pero esta riqueza para materializarse debe necesariamente explotarse y comercializarse. La explotación y comercialización de los yacimientos del cobre ha sido impulsada en un 66% empresas privadas, constituidas por inversionistas nacionales y extranjeros, y en un 33% por las empresas que conforman CODELCO, así ambos sectores generan ingresos millonarios anualmente. Como lo describimos con anterioridad, las empresas privadas son completamente muy distintas a las empresas públicas, desde su nacimiento, desarrollo y obligaciones tributarias. Así lo describe Luis Felipe Jiménez quien señala la diferencia en materia de gravámenes, *“precisamente por la aplicación de los mecanismos que estamos hablando, porque la base tributaria es distinta. Codelco es una empresa pública tiene una tasa de tributación distinta...entonces primero pagan impuestos distintos y además entregan todas las utilidades...entrega una tasas de tributación del 100% de sus utilidades, eso es lo que tiene y es más del 100%, porque además está el 10% de las Fuerzas Armadas, entonces en la tasa de tributación aplicable a Codelco es mucho más alta que los otros.”*

“En segundo lugar, la base tributaria en los dos casos es totalmente distinta, porque Codelco no puede descontar interés remitido al exterior, no tiene préstamos con partes relacionadas, tiene bonos que ha colocado, pero esos son bonos legítimos. Codelco también hace uso de la depreciación acelerada, por mucho que nosotros tratamos de que no lo hiciera, pero tiene todo el derecho de hacerlo y lo hace porque también tiene que generar caja, tiene proyectos muy grandes y el sector privado ha adquirido un protagonismo cada vez mayor en los niveles de producción”.

“Y en tercer lugar...si bien Codelco tiene unos tremendos yacimientos, los costos de producción son distintos, son más altos que en el sector privado, es un hecho...primero Codelco tiene unos regímenes para sus propios empleados que ya te lo quisieras, en términos de regímenes de protección de salud, regímenes salariales, regímenes de pensión, tiene un trato muy, muy privilegiado de sus trabajadores, eso es absolutamente innegable, eso no lo encuentras en el sector privado y en segundo lugar Codelco no inventa martingalas para estar reduciendo la base tributaria, como si inventan martingalas

los privados. Además Codelco, es un animal muy distinto, realiza mucho más exploraciones, realiza más investigaciones de desarrollo, entonces el aporte de Codelco va mucho más allá de la parte tributaria, lo que agrava aún más el diagnóstico tuyo. En ese sentido la inversión privada no aporta al desarrollo lo mismo que aporta Codelco, entonces claro eso hace que sus costos sean más altos, pero la contraparte, es que está apoyando a Chile en otras áreas”.

Por su parte el Diputado Manuel Rojas al referirse a la diferencia de los aportes fiscales de cada sector, agrega que, *“Es que los aportes son diferenciados, porque recuerde que también Codelco tiene una ley especial para Codelco...lo que es la famosa ley reservada del cobre, que dice y tiene relación a quien le entrega recurso, a quien no le entrega, como lo entrega y que lo que entrega. Entonces, por lo tanto Codelco la separamos abiertamente y claramente, respecto a todos los parámetros de medición que tienen otras mineras, Codelco aporta mucho, mucho recurso al país, pero es plata de nosotros mismos, me entiende.*

Pero Codelco tiene exención de algunos tributos; Codelco no paga el impuesto a la minería por ejemplo, entonces no paga otras cosas, ¿Por qué?, porque lo entrega al país, es nuestra empresa, por lo tanto ellos tiene una ley especial, que es diferente de las otras empresas mineras”.

I. APORTES FISCALES DE CODELCO.

La gran minera estatal aporta cuantiosos recursos a las arcas fiscales, que son resultado de la explotación y comercialización del cobre y otros minerales, de todas las divisiones. En el Anexo N° 6 se presenta estado de resultado 2010-2011, donde se pueden observar los ingresos obtenidos, los que son la base de cálculo para los impuestos y presentación de los otros ingresos. En la imagen N°2 se presenta los aportes materializados de CODELCO a las arcas fiscales.

IMAGEN N°2 DISTRIBUCION DE LOS EXCEDENTES

Distribución de los Excedentes enero-diciembre (Millones de US\$)		
	2011	2010
Impuesto Ley Reservada N° 13.196	1.486	1.311
Impuestos a la Renta	3.133	2.333
Impuesto específico a la minería	359	278
Ganancia	2.055	1.876
TOTAL EXCEDENTE	7.033	5.799
GANANCIA COMPARABLE (*)	5.253	4.605
(*) Equivale a la ganancia que obtendría Codelco aplicando igual tributo que la empresa privada		
Copyrights © 2012 CODELCO-CHILE. Todos los Derechos Reservados. Copyrights © 2012 by CODELCO-CHILE. All Rights Reserved. Conferencia de Prensa 23 de marzo de 2012  CODELCO Orgullo de Todos 		

FUENTE: WWW.CODELCO.COM

Como se aprecia, CODELCO le entrega al erario fiscal millones de dólares, los que se pueden clasificar en aportes vía impuestos, que ascienden para el año 2010 a 3.922 (Millones de US\$) y en ganancia 1.876 (Millones de US\$). Para el año 2011 las cifras se incrementan, para los aportes vía gravámenes a 4.978 (Millones de US\$) y las ganancias a 2.055 (Millones de US\$). Esta clasificación que se presenta, es para efectos de comparabilidad al momento de analizar el impacto en las arcas fiscales de los impuestos pagados por CODELCO, que se realizará en el desarrollo del objetivo 4.

Para complementar el presente análisis de los ingresos que aporta CODELCO, es interesante observar los gastos en relación al precio de la libra de cobre. Esto se describe en el cuadro N°5, junto con la explicación de la varios del año 2010 al 2011.

**CUADRO N°5 VARIACIÓN DE LOS COSTOS 2010-2011, CIFRAS EXPRESADAS EN
CENTAVOS DE DÓLARES**

COSTOS DE PRODUCCIÓN DE CODELCO		
	2011	2010
Costos Directos		
Remuneraciones	42,3	41,6
Materiales, Combustibles y Energía	66,8	56,5
Servicios de Terceros y otros	33,5	28,6
Gastos Refinación, Ventas y otros	10,8	6,1
Crédito Subproductos	-37	-28,3
TOTAL COSTOS DIRECTOS	116,4	104,4
Costos Indirectos		
Depreciaciones y amortizaciones	37,4	34,2
Gastos Financieros	6,5	7,8
Total gastos no operacionales	7,1	20,8
Gastos Centro Corporativo	4,3	4,5
COSTO NETO A CATODOS	171,6	171,7
Homologación a cátodos (TC-RC)	-3	-2,4
Crédito por subproductos	37	28,3
TOTAL COSTOS Y GASTOS	205,6	197,6

**FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por los EE.FF
CODELCO 2011**

Para iguales periodos, los precios del cobre BML (cl/lb) fueron para el 2010 de 342,0 centavos y para el 2011 de 399,7, por lo tanto los resultados netos fueron de 144,4 y 194,1, respectivamente por cada libra de cobre comercializada con los compradores. En términos de rentabilidad, para el año 2010 la rentabilidad es de 42,2% y para el 2011 de 48,6%.

II. ELEMENTO QUE CONFIGURAN LA BASE TRIBUTARIA MINERA EN LAS EMPRESAS DEL GM-10.

En este apartado se describirá los elementos más significativos de la tributación minera de las empresas privadas, los que tienen mayor importancia en la determinación de la

Renta Líquida Imponible (RLI) y han sido los que han generado opiniones divididas entre los expertos. La descripción se realizará en el orden establecido en la Tabla 4 “Esquema de Determinación de la RLI 1º categoría” que es la misma establecida secuencialmente en la Ley de Impuesto a la Renta. Como se mencionó con anterioridad, desde que se hizo privada la información en lo referente a la declaración de los ingresos y de impuestos de las empresas mineras, se ha hecho difícil contar con datos certeros sobre la determinación de su RLI, pero a partir de la revisión documental, que abarcó libros, informes y opiniones, junto a las entrevistas tomadas a los expertos, se puede concluir:

a) Los Ingresos Mineros: son los que se obtienen producto de la explotación y comercialización. Como se describió anteriormente, estos recursos sobre pasan los billones de pesos chilenos. Al respecto Luis Felipe Jiménez señala que *“en los factores de ingreso yo te mencionaba, uno la cantidad exportada, el precio de exportación no sólo del cobre, sino de sus derivados molibdeno oro y plata”*. Muchos autores critican los precios de transferencia son una fuente permanente de elusión de impuestos al sostener que los precios de venta están bajo los precios normales del mercado. El mismo entrevistado señala *“el servicio de impuestos internos tiene una supervisión de los precios de transferencia, así que eso realmente no es un factor relevante y yo no creo que sea cierto...todo lo contrario, en muchos casos el precio de la bolsa de metales te pone un piso y tú a ciertos clientes le cobras un Premium adicional...hay de parte del Servicio de Impuestos Internos una revisión de precio de transferencia, cuán efectivo, es no tengo opinión”*. Al respecto, lo que sí existe con claridad son las facultades del SII definidas en el Título IV del Código Tributario. Por otra parte, así mismo lo señala el artículo 41E *“Para los efectos de esta ley, el Servicio podrá impugnar los precios, valores o rentabilidades fijados, o establecerlos en caso de no haberse fijado alguno, cuando las operaciones transfronterizas y aquellas que den cuenta de las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios que contribuyentes domiciliados, o residentes o establecidos en Chile, se lleven a cabo con partes relacionadas en el extranjero y no se hayan efectuado a precios, valores o rentabilidades normales de mercado”*. (Ley de Impuesto a la Renta, 2012).

b) Costos Directo de explotación: Son los que influyen directamente en los procesos productivos, que son insumos y mano de obra. Al respecto Luis Felipe Jiménez afirma que *“por unidad producida, por unidad de valor producida, la gran*

minería usa mucho más capital que trabajo. Es el concepto económico de intensidad productiva, la gran minería de Chile es intensiva en capital más que intensiva que en trabajo”, luego agrega “de parte de los costos directos, están los costos de insumos, los más importantes son energía, el petróleo, energía eléctrica, luego viene el cemento y el agua, son los costos más importantes de la minería y después viene el salario, bastante más abajo. Entonces la base tributaria afectada por variaciones internacionales en los precios de la energía, del cemento, del acero y también del cobre, entonces hay una serie de factores que son exógenos al país, no podemos esperar, en consecuencia, que la recaudación tributaria proveniente del cobre sea independiente a lo que sucede en la bolsa de metales de Londres o de la economía China, nosotros dependemos de eso, ahora esos son los costos operativos directos”.

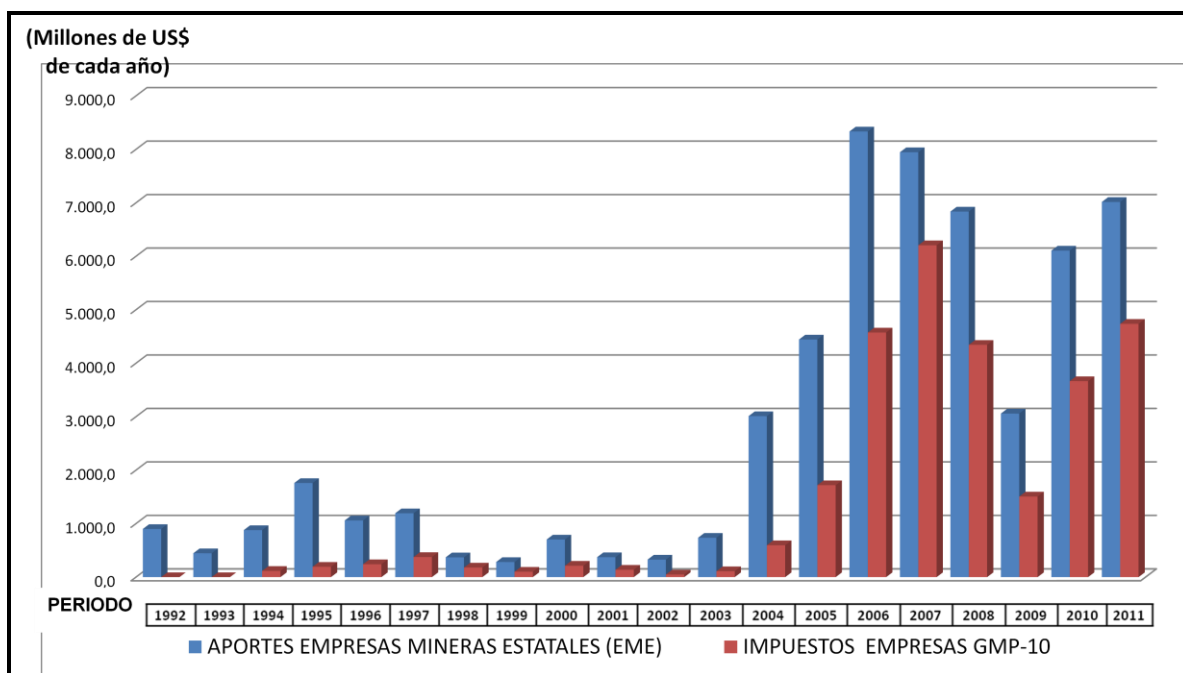
c) Gastos necesarios para producir renta: en este ítem es donde se produce la mayor ingeniería tributaria de las empresas mineras, ya que es aquí donde pueden incrementar los valores de gastos, los que repercuten directamente en Renta Bruta. Ya se mencionó en extenso los gastos financieros por el pago de intereses, como sostiene Luis Felipe Jiménez *“lo que sí es un daño tremendo, es el tema de la remisión de intereses hacia empresas relacionada en el exterior; ese es el principal, yo te diría, el hueco a través del cual se está perdiendo recursos fiscales”*. Luego los montos por la totalidad del impuesto minero pagado y otros impuestos que no sean de la Ley de Impuesto a la Renta. La utilización de las pérdidas tributarias es otro elemento que constituyó la disminución de la renta bruta en las empresas mineras privadas, *“art 3º.- Las pérdidas sufridas por el negocio o empresa durante el año comercial a que se refiere el impuesto, comprendiendo las que provengan de delitos contra la propiedad. Podrán, asimismo, deducirse las pérdidas de ejercicios anteriores, siempre que concurran los requisitos del inciso precedente. Para estos efectos, las pérdidas del ejercicio deberán imputarse a las utilidades no retiradas o distribuidas, y a las obtenidas en el ejercicio siguiente a aquel en que se produzcan dichas pérdidas, y si las utilidades referidas no fuesen suficientes para absorberlas, la diferencia deberá imputarse al ejercicio inmediatamente siguiente y así sucesivamente”* (Ley de Impuesto a la Renta, 2012). Es interesante destacar que *“A contar del 01.01.84 se eliminó el tope de 5 años para imputar a los ejercicios futuros sin límite de tiempo hasta su total extinción”* (Contreras y Gonzáles, 2011). Estas

pérdidas alcanzaron cifras millonarias; así *“el Servicio de Impuestos Internos informó que desde 1995 hasta el 2002 incluido, sólo Minera Escondida había pagado impuesto a la renta todos los años, y Minera Mantos Blancos lo había hecho sólo durante dos años, mientras que todo el resto de las empresas mineras no habían pagado un sólo peso de impuesto, y por el contrario, el Estado les debe 2.600 millones de dólares de pérdidas tributarias acumuladas”* (Alcayaga, 2005). Para finalizar este punto, el otro elemento que constituye una gran disminución de la Renta Bruta, son los montos de Depreciación Acelerada que se aplican a las inversiones extranjeras. Así lo sostiene Luis Felipe Jiménez al señalar *“hay costos no operacionales que afectan a la base tributaria, uno es el tema de la depreciaciones aceleradas...es algo que es deseable desde el punto de vista del financiamiento de la inversión...es deseable favorecer la recuperación pronta de la inversión vía depreciación acelerada, para fortalecer el financiamiento de la inversión”*. Esto tiene mucha lógica, al saber que hoy los proyectos mineros requieren de grandes instalaciones y equipos de alta resistencia, los cuales alcanzan cifras millonarias. Ahora bien, estas rebajas por Depreciación Aceleradas, generan Impuestos diferidos por Pagar, los que en algún momento se podrán pagar en el futuro, pero hasta el momento las empresas siguen rebajando grandes cuotas de depreciación.

4.- EXPLICAR LOS IMPACTOS EN LAS ARCAS FISCALES DE LA TRIBUTACIÓN MINERA

Con todo lo anterior, más los datos descritos del rubro minero y su análisis en la tributación, se explicaran las consecuencias que tienen para el erario fiscal, los aportes fiscales realizado por la explotación del cobre. Para comprender mejor la situación de los aportes que realizan al fisco las empresas mineras, se ha construido el gráfico N° 10, donde se describe la situación desde 1990 hasta el 2011.

GRÁFICO N° 10 TRIBUTACIÓN GRAN MINERÍA PRIVADA DEL COBRE (GMP-10) Y APORTES DE EMPRESAS MINERAS ESTATALES A LOS INGRESOS FISCALES



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL ANUARIO COCHILCO
2011.**

Como se puede apreciar, los aportes de las Empresas Mineras Estatales han sido superiores en cada uno de los años desde 1992 hasta 2011, en comparación con los impuestos pagados por las Grandes Empresas (GM-10). Incluso en los periodos de producción desde 1995 en adelante, donde la producción y los ingresos privados han sido superiores a los estatales, y desde el 2000 hasta la fecha, la producción y la comercialización del cobre por parte del sector privado (GM-10) ha sido el doble en comparación con el sector estatal. Otra característica del gráfico N°10, es la relación directa con los ingresos mineros, y a su vez con los precios internacionales del cobre fijados por la Bolsa de Metales de Londres. Esto es así, porque los tributos se cobran en base a la Renta Líquida Imponible de las empresas y esta se determina de la diferencia entre los Ingresos menos todos los gastos y costos necesarios para producir la renta.

En el Anexo N° 7 se presentan los datos del Anuario de COCHILCO sobre la tributación minera y los aportes de las empresas estatales. En el Anexo N° 8 se presentan los gráficos preparados por la División de Recursos Naturales e Infraestructura de la

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), para el Seminario “Gobernanza de los recursos naturales en América Latina y el Caribe: Desafíos de política pública, manejo de rentas y desarrollo inclusivo.”

Hecha la aclaración de los aportes fiscales de las empresas mineras y estatales, es fácil notar el aporte mayoritario de esta gran empresa estatal en comparación con el conjunto de las 10 más grandes empresas mineras. La importancia de CODELCO se agranda cuando se relaciona su aporte con los ingresos totales de la nación; para este análisis relacional, vamos a tomar en cuenta como base el año 2010, que es la base más homogénea para comprar, en base a los criterios del último Informe del Consejo Minero data con los valores del 2009 y del 2010. La Dirección de Presupuestos (DIPRES) presenta su último informe (2012) con los ingresos públicos de la Nación con los valores del 2009 y 2010 como cifras materializadas; en cambio 2011 es el acumulado hasta Agosto 2011 y 2012 es la proyección. En su Conferencia de Prensa del 2012 CODELCO presentó las cifras del ejercicio 2010 y 2011; COCHILCO en su anuario lo hace hasta el 2011. En el cuadro N°6 se presentan los ingresos públicos de la nación.

CUADRO N°6 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN EN MONEDA NACIONAL

- Cifras en Miles de Pesos -				
Denominación	2009	2010	Acumulado a agosto 2011	Ley de Presupuestos 2012
Impuestos	13.346.556.295	17.577.713.948	14.079.748.337	21.841.843.452
Transferencias Corrientes	166.883.018	27.020.853	10.133.865	13.865.601
Rentas de la Propiedad	148.741.726	141.048.902	124.712.537	175.211.654
Ingresos de Operación	8.888.157	11.145.403	7.285.036	14.013.100
Otros Ingresos Corrientes	148.373.280	118.306.307	54.935.639	99.933.342
Venta de Activos no Financieros	86.056	209.462	65.971	244.800
Venta de Activos Financieros	5.223.350.450	1.351.103.158	-213.186.672	1.324.140.350
Recuperación de Préstamos	56.504	-42.029	-36.851	10
Endeudamiento	1.635.729.278	3.403.200.927	1.890.172.908	2.832.000.000
Saldo Inicial de Caja	0	0	0	5.000.000
Ingresos Generales de la Nación	20.678.664.764	22.629.706.931	15.953.830.770	26.306.252.309

Fuente: Cuadro N° 5

FUENTE: www.dipres.gob.cl

Para el año 2010 los impuestos representan el 77,7% de los ingresos de la nación; el peso de los impuestos en las arcas fiscales es tremendo, según los mismos datos de la Dipres para el año 2000 los impuestos pagados representaban el 85,1% de los ingresos públicos, lo que permite señalar que la tendencia en las arcas fiscales se constituye mayoritariamente con impuestos, y dentro de estos gravámenes el que mayor aporta es el IVA que para el año 2010 representaba el 36,2% de los ingresos públicos y el 46% de los impuestos ingresados a las arcas fiscales. Lo que interesa en esta Tesis son los aportes de CODELCO; en el cuadro Nº 7 se presenta los excedentes aportados por Codelco al erario nacional.

CUADRO Nº 7 APORTES DE CODELCO A LAS ARCAS FISCALES

	EXCEDENTE (Millones de US)	Dólar Promedio	EXCEDENTE (Billones de pesos)
AÑO 2010	5.799	510,25	2,96
AÑO 2011	7.033	483,67	3,40

Fuente: Elaboración propia en base a datos de CODELCO y SII

El dólar promedio fue obtenido en base a los datos proporcionados por el SII. Como se observa, los aportes de CODELCO para el año 2010 son de aproximadamente 2,96 billones de pesos y de cerca de 3,4 billones para el 2011, lo que significa un incremento del 15% en los excedentes aportados. Relacionando el aporte de la empresa estatal con las arcas fiscales, podemos señalar que CODELCO aporta cerca del 13% de los ingresos públicos al fisco; es un aporte que ninguna empresa por sí sola hace a las arcas fiscales, incluso ni todas las empresas juntas del país pueden superar el aporte de CODELCO, demostrando lo positivo que es tener esta empresa en manos del Estado, ya que impacta positivamente en las cuentas públicas. Esta tendencia positiva, también se verá reflejada para los años venideros, tal vez no el mismo 13% del 2010, pero seguirá siendo un aporte sustancial a las arcas fiscales. Todo lo anterior se comprueba con las palabras de la Gerencia de Comunicaciones de CODELCO, que afirma *“Codelco, la empresa que más aporta al Estado de Chile”, para luego agregar “A lo largo de su historia, Codelco ha generado excedentes por 84 mil millones de dólares (moneda 2010). En los últimos 20 años, su contribución al fisco equivale al 11% de los ingresos fiscales totales. Durante 2010, 10 de cada 77 dólares que ingresaron a las arcas fiscales fueron aportados por Codelco (12,99% N.A.).*

Asimismo, sólo en los últimos 7 años, gracias al alto precio del cobre, Codelco ha aportado al fisco 43.000 millones de dólares al Estado de Chile, más de la mitad de lo que ha contribuido durante toda su historia.”

En los últimos 20 años (1990 – 2010) los aportes al fisco superaron los 59.500 millones de pesos. Lo anterior es equivalente al 11% de los ingresos fiscales y el 31% del IVA del período y al 86% de lo recaudado por concepto de impuesto a la renta (Primera categoría) esos mismos años.” (CODELCO, 2011).

Por el lado de las empresas mineras del GM-10, éstas han aportado cifras muy inferiores, tomando en cuenta que el conjunto de las grandes mineras privadas duplican en producción y comercialización a CODELCO. Para describir esta situación se ha confeccionado el cuadro N° 8.

CUADRO N° 8 APORTES DEL GM-10 A LAS ARCAS FISCALES

	IMPTOS GM-10 (Millones de US)	Dólar Promedio	EXCEDENTE (Billones de pesos)
AÑO 2010	3.665,3	510,25	1,87
AÑO 2011	4.737,2	483,67	2,29

Fuente: Elaboración propia en base a datos de COCHILCO y SII

El dólar promedio fue obtenido en base a los datos proporcionados por el SII. Como se observa los aportes del GM-10 para el año 2010 son de aproximadamente 1,87 billones de pesos y de alrededor de 2,29 billones para el 2011, lo que significa un incremento del 22,5% de los aportes del GM-10. Relacionando los impuestos pagados por el GM-10 con las arcas fiscales, podemos señalar que el conjunto de estas empresas para el año 2010 cancelaron cerca del 8,3% de los ingresos públicos del fisco. En el anexo N° 9 se presentan los ingresos del cobre desglosados; en él se observan que los ingresos del cobre para el año 2010 son de 20,1 billones de pesos, que equivalen al 88,8% de los ingresos públicos de la nación.

Como se observa, el impacto en las arcas fiscales de la tributación minera ha sido muy importante, ya que en conjunto la minería aporta sobre el 21,3% a los ingresos públicos de la nación, es decir aproximadamente 4,83 billones de pesos, convirtiendo a la minería en el sector productivo que más aporta al erario estatal. Y que mayor dinamismo le

imprime a la cuenta de ahorro fiscal. Este sector productivo que tiene los sueldos más altos del país, por lo tanto, son estos trabajadores que más Impuesto Único de Segunda Categoría pagan al fisco, tomando como parámetro número de trabajadores e Impuesto Único pagado. Las cifras hablan por sí mismas; el aporte de CODELCO es mayoritariamente superior al sector privado. Desde esta afirmación, le corresponde al Estado a través de sus instituciones y las leyes resguardar, lo que por constitución le pertenece a todos los chilenos, los recursos naturales, los yacimientos mineros etc. Pero la situación al parecer es totalmente distinta. Así lo expresa Luis Felipe Jiménez: *“no estoy seguro de que nuestra política nos permita resguardar apropiadamente los recursos naturales no renovables”*. Las consecuencias no afectan solamente al medio ambiente, también afectan otros factores de la producción, como por ejemplo la disputa por el agua en la región de Copiapó con el sector de la agroindustria, que lleva a las mineras a presionar a los pequeños agricultores a venderles los derechos de agua. Las consecuencias también están en la matriz energética del país, ya que la minería para sus procesos necesita grandes cantidad de energía, así para cubrir sus necesidades, presiona en el mercado energético, que se ve cada vez más necesitado, instalando nuevas termoeléctricas y el polémico proyecto medioambiental Hidroaysén. Las consecuencias también están en el plano social; así lo afirma Jeannette Larde, trabajadora de la División de Recursos Naturales de la CEPAL, que *“estas ciudades existen porque está la minería, bueno, yo no soy chilena, pero lo que yo he visto de la historia estas ciudades han surgido a partir de la minería...un rol protagónico y también de ingresos para el país, o sea más del 50% de la exportaciones son mineras, ahora en el último boom de ciclos de precios más del 30% de los ingresos fiscales provenían de la minería... además la minería tiene encadenamientos productivos con otro sectores de la producción del país...como por ejemplo el sector de la energía, el transporte, el comercio la industria”*. Con todo esto, es posible afirmar que la minería es la columna vertebral de este país y también de las arcas fiscales, ya que permite cuantiosos ingresos en los otros sectores.

5.- SIMULACIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES, EN UN ESCENARIO DONDE EL ESTADO CHILENO HUBIESE MANTENIDO LAS POLÍTICAS DE NACIONALIZACIÓN DEL COBRE.

El último objetivo a cubrir, corresponde a cuantificar la utilidad percibida por el sector minero en Chile. Para esto se han tomado los datos del Consejo Minero A.G. En el Anexo N° 10 se presentan las 16 empresas socias de este organismo. Dentro del Informe de año

2010, están los Estados Financieros Compilados de todas las empresas pertenecientes a este gremio. Para describir mejor esta situación se ha confeccionado el cuadro N° 9, el cual es un extracto del Anexo N° 11 donde se adjuntan dichos estados financieros y los indicadores financieros compilados.

CUADRO N° 9 UTILIDAD DEL EJERCICIO DEL CONJUNTO DE LA MINERÍA 2010.

	UTILIDAD (Millones de US)	Dólar Promedio	EXCEDENTE (Billones de pesos)
AÑO 2010	15.263	510,25	7,79

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL CONSEJO MINERO Y EL SII.

La utilidad neta de la minería, miembros del Consejo Minero A.G., representa cerca del 34,4% de los ingresos públicos de la nación para el mismo año, lo que es una cifra bastante importante. A continuación se presenta el cuadro N° 10 que describe los ingresos percibidos por las arcas fiscales, en el caso que CODELCO hubiera mantenido el control de la producción y comercialización del cobre, como lo hacía desde 1971.

CUADRO N° 10 SIMULACIÓN DE LOS INGRESOS MINEROS EN PROPIEDAD DE CODELCO

	UTILIDAD (1) (Millones de US)	EXCEDENTE (2) (Millones de US)	IMPUESTOS (3) (Millones de US)	Dólar Promedio	TOTAL (Millones de US)
AÑO 2010	10.658	5.799	3.705	510,25	10,29

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DE CODELCO, CONSEJO MINERO Y EL SII

Es importante aclarar que la utilidad de la segunda columna, es la diferencia de la Utilidad declarada entre el Consejo Minero (15.263 Millones de US) y la Utilidad de CODELCO comparable para el mismo año (4.605 Millones de US), por lo que la cifra expresada representa las utilidades del conjunto de las empresas privadas del Consejo Minero A.G. En la columna de los excedentes, es la cifra declarada por CODELCO para el año 2010. La columna de los Impuestos, son los montos declarados por las empresas privadas del

Consejo Minero. En la Columna del Dólar Promedio, esta cifra es tomada a partir del promedio del dólar al cierre de mes durante el año 2010. Finalmente la columna total expresa la suma de las utilidades, excedentes e impuestos multiplicado por el Dólar promedio, lo que arroja una cifra de cercana a 10,29 billones de pesos que hubiera recibido las arcas fiscales para el año 2010, en la simulación descrita inicialmente. Lo que también se puede leer como un aumento en un 213% en comparación con lo aportado efectivamente con el año 2010, si la explotación y comercialización del cobre fuese orquestada por el Estado Chileno a través de CODELCO.

Anteriormente se había señalado que el aporte de las Mineras para el año 2010 fue sobre el 21,3% de los ingresos públicos de la Nación, que equivale aproximadamente a 4,83 billones de pesos. En el cuadro N° 11 se presenta los Ingresos Públicos del 2010 Netos del Aporte de las empresas mineras.

CUADRO N° 11 INGRESOS PÚBLICOS NETOS DEL APORTE MINERO

	INGRESOS PUBLICOS (Billones de \$)	APORTE DE LA MINERIA (Billones de \$)	INGRESOS PUBLICOS NETOS DE A.M. (Billones de \$)
AÑO 2010	22,629	4,83	17,8

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DE DIPRES, CODELCO, CONSEJO MINERO

Este cuadro sirve para ilustrar otra interesante comparación, en el escenario de simulación, si el aporte fuese cercano a 10,29 billones de pesos a las arcas fiscales. Así las entradas fiscales hubiesen sido de aproximadamente 28,1 billones, un incremento por sobre un 24,2% de lo que efectivamente se ingresó en el 2010. Si ya la importancia en la minería es de un 21,3% para el año 2010, con este nuevo escenario sería de un 42,5%.

CONCLUSIONES

LA HIDRA DE LERNA.

*Cada testa enhiesta y babeante
representa a las fuerzas oscuras y poderosas
que interpenetran y ahogan al mundo,
las que renacen, una y otra vez,
nutridas por el erróneo actuar de los hombres,
que se enredan, desorientan y trastabillan
en los grilletes de sus propias limitaciones.*

(Mitología Griega)

La actividad minera ha sido, sin la mayor objeción, la columna vertebral de la economía chilena en los últimos 2 siglos, en el país están los mejores yacimientos y la mayores reservas mundiales de cobre. Hoy, Chile se ha convertido en la única potencia mundial en la producción del cobre y de reservas mineras, produciendo un tercio de la manufacturación mundial total. Tanto es el potencial de Chile que incluso logra duplicar ampliamente la producción conjunta de China y Perú, los que están en segundo y tercer lugar de ranking mundial. El cobre es un recurso tan indispensable para el desarrollo mundial, que ninguna nación que proyecte seriamente en convertirse en un país desarrollado, piense hacerlo sin el cobre.

La historia ha demostrado que estos extraordinarios recursos no siempre se han aprovechado en beneficio de los que viven en Chile, sino que el patrimonio nacional siempre ha engordado los flujos de cajas de las transnacionales y las grandes familias de este país, que han vivido y comido muy bien, han disfrutado de todas las bondades que la plusvalía de los recursos naturales siguen generando, pero que por las cuales otros arriesgan hasta sus vidas produciéndolas. Basta recordar el caso más reciente de los 33 mineros que salvaron asombrosamente de la mina San José o el caso más triste de la historia minera, con los miles de mineros asesinados en la Escuela de Santa María en la región de Iquique. Esta realidad también es propia de los países más pobres de América Latina que ***“continúa existiendo al servicio de las necesidades ajenas, como fuente y reserva del petróleo y el hierro, el cobre y la carne, las frutas y el café, las materias primas y los alimentos con destino a los países ricos que ganan consumiéndolos, mucho más de lo que América Latina gana produciéndolos”*** (Galeano, 1970).

Pero en un gran proceso de cambio historico, estos inmensos recursos naturales no renovables, no podian estar por siempre en manos extranjeras y en beneficio de las transnacionales de estos grandes paises, expertos en disfrazar el mal y ocultar la verdad. Asi lo entendi3 la sociedad chilena en la decada de los 50 y 60, que con gran valentía y decisi3n puso fin a la expoliaci3n de los recursos cupríferos. Un magnífico paso hacia la independencia económica y tambien política, logró el gobierno de la Unidad Popular al Nacionalizar el Cobre, y por primera vez *Chile se ponía los pantalones largos*. Este hito denominado el Día de la Dignidad Nacional, que rompió con todos los mitos foráneos: que la minería chilena quebraría, que nadie compraría el cobre, que los chilenos no estaban en capacidad de explotar los recursos naturales, que es un país pobre y de gente floja, entre otros mitos instalados en las Universidades, en los programas televisivos, en las revistas de investigaci3n, en la prensa de aquellos años, que fueron difundidos y financiandos desde la segunda mitad de 1965, por sectores ligados a las transnacionales, la derecha y al gobierno de EE.UU.

Esta legítima acci3n y cumplimiento de la demanda social llevada adelante por el Gobierno de la Unidad Popular, ya había sido aprobada incluso por la resoluci3n de la Organizaci3n de Naciones Unidas un par de años atrás, al señalar la justicia de expropiar en beneficio nacional sus propios recursos naturales. Pero esta legitimidad internacional y el mayor acto patriótico-económico de UP no podía ser aceptado pacíficamente por las grandes transnacionales norteamericanas y la burguesía nacional pro-imperialista, las que utilizar3n ***“una sofisticada red de contactos para influir en las decisiones de los gobernantes y desinformar a la ciudadanía. A veces presionan en un plano comercial, otras en la diplomacia, la propaganda o incluso, mediante la fuerza militar. Por ejemplo, una comisi3n especial designada por el Senado de EEUU demostr3 que las empresas cupríferas de ese país conspiraron y financiaron el golpe de Estado que derroc3 al gobierno constitucional de Chile, en 1973, que había logrado la unanimidad del parlamento para nacionalizar el cobre en 1971”*** (Galeano, 1970).

Así, movidos por el poder y la avaricia que no conoce de leyes ni mucho menos de derechos humanos, los antiguos dueños nacionales y extranjeros de estas empresas y el gobierno de EE.UU. comienzan a darle un giro violento a la historia en Chile, junto con la complicidad de los altos mandos del ejército, desatando un golpe de estado militar el 11 de septiembre de 1973, el cual tenia como uno de sus objetivos, restaurar la “democracia”

en beneficio de estas empresas, volver a traspasar la propiedad nacional minera a las manos extranjeras, dar una tranquilidad al inversionista extranjero y destruir todo intento a futuro de ideas de recuperacion y nacionalizacion de los recursos naturales, que desde ese momento pasaron a formar parte activa del nuevo orden neoliberal. Porque el proyecto social, economico y politico de la Unidad Popular, con Salvador Allende no era compatible con el nuevo reparto mundial de las riquezas y con los intereses de las transnacionales.

En el nuevo orden social impuesto, sucesivas leyes economicas y mineras se comenzaron a aprobar en beneficio del capital foráneo, así como en las mismas calles la Dictadura Militar autorizaba todas las balas contra los defensores del cobre y todos aquellos que no aceptaban las medidas instaladas por la Dictadura Militar, los cuales muy pronto pasaron a engordar la lista de los llamados detenidos desaparecidos, sin jamás ser encontrados y menos sus asesinos ser juzgados. A un año de la “justicia” del Régimen Militar, se aprueba el Decreto Ley 600 Estatuto de la inversion extranjera, que busca incentivar la inversión extranjera e impulsar la nueva economia post golpe de estado, otorgando beneficios tributarios y económicos, los que no logran su cometido en los años 70 y 80. Las razones no están solamente en la inestabilidad política o que Chile era el blanco de todas las críticas de derechos humanos, sino que las empresas extranjeras y el gobierno de EE.UU. exigían una rentabilidad legal mayor perdurable en el tiempo por la inversion golpista realizada, no solamente un cambio de leyes, sino que un cambio de modelo economico.

Muchos autores señalan que durante 1973 y 1980 sólo fue gobernado por la Junta Militar; luego desde los ochenta comienza la entrada masiva de los “Chicago Boys” al gobierno y a los puestos claves en los ministerios. Una vez instalados en el regimen dictatorial, empiezan a imprimir el sello de la vision ideologica del neoliberalismo en todas las leyes, comenzando con la Constitucion Política de 1980, escrita por el fundador de la UDI Jaime Guzmán. Los militares tutelaron la redaccion de esta nueva constitucion y no aceptaron que la nueva carta magna entregase explicitamente a manos extranjeras los recursos de la patria. Al parecer, los militares no se dieron cuenta que tres años después, con la aprobación de la Ley Orgánica Minera, escrita por Hernan Büchi y José Piñera (hermano del actual presidente Sebastian Piñera), se abrieron las puertas gratuitamente al saqueo de la soberania y las riqueza naturales, ya que estos expertos agentes del neoliberalismo, redactaron de tal forma las leyes, con cada coma, cada punto y cada palabra en la LOM,

que aparte de entregar la soberanía de los recursos naturales, pretende confundir a cualquier ciudadano interesado en comprender el marco legal que sostiene la explotación minera. Lo que se propagandizaba por los medios oficiales como un avance económico para el país, terminó por sepultar los años y el proceso de recuperación soberana de los recursos cupríferos. Con la LOM se entregó a perpetuidad, lo que hasta ese momento le pertenecía a todos los chilenos: el cobre, la explotación y sus beneficios, también dejó sentado el aseguramiento de todas las utilidades futuras (flujos netos de caja futuros), a los concesionarios mineros, en caso de una futura renacionalización del cobre.

Esta trilogía de las nuevas Leyes: DL 600, Constitución Política y LOM, creo una especie de *Hidra de Lerna*, monstruo de tres cabezas de la mitología griega que protegía a su creador, porque entregó un marco legal demasiado extraordinario y protector a los inversionistas extranjeros, que supo aprovechar muy bien, por ejemplo, EXXON al comprar la minera Disputada y no pagar ningún impuesto por 24 años de explotación. Curiosamente donde ENAMI siempre obtuvo utilidad, EXXON solo encontró pérdidas tributarias, producto de la ingeniería y planificación tributaria que permitió declarar resultados negativos constantemente, pero con todas estas nuevas leyes, ni aún en los años 80, incentivaron fuertemente la internación masiva de capitales foráneos para la explotación del cobre.

Con la llegada de los nuevos gobiernos de la Concertación, se pensaba que existía la posibilidad de recuperar lo que hasta ese momento se había perdido, la dignidad, pero como fue una transición pactada con los máximos representantes de la dictadura militar, cada proyecto de ley enviado al congreso que afectaba a la minería, era como una espada que cortaba una de las cabezas a este monstruo mitológico, porque en su lugar aparecían dos cabezas más fuertes, con leyes más beneficiosas para la inversión extranjera. La concertación que se presentó como una coalición democrática y progresista, con un proyecto político comprometido por revisar y mejorar las leyes mineras, se convirtió en los nuevos comisionistas de las empresas transnacionales, en los nuevos defensores a sueldo de las leyes mineras redactadas en la dictadura militar.

Con la pasividad de los gobiernos de la Concertación, la inversión extranjera no encontró en ningún país del mundo, como en Chile, las mejores condiciones económicas, políticas, con leyes laborales, medioambientales y tributarias que aseguraban maximizar sus capitales. Así, tras 10 años de explotación intensificada por capitales foráneos, las

clases dominantes que estaban representadas en cada sillón parlamentario, ministerial y presidencial cumplieron, y siguen cumpliendo, el papel designado por el poder opresor: ***“Incorporadas desde siempre a la constelación del poder imperialista, nuestras clases dominantes no tienen el menor interés en averiguar si el patriotismo podría resultar más rentable que la traición o si la mendicidad es la única forma posible de la política internacional. Se hipoteca la soberanía porque «no hay otro camino»”*** (Galeano, 1970).

Ni el Servicio de Impuestos Internos puede hacer frente a tanto saqueo del cobre, organismo público que es muy eficiente en el cobro de los gravámenes a los pequeños contribuyentes, esos que duermen en las poblaciones más pobres y que levantan el sol de cada mañana, porque los pobres en este país no tienen ninguna habilidad para jugar a la piratería, decifrar los mapas escritos en las leyes que los llevan a los fabulosos botines, como tampoco tienen los sables de la ingeniería tributaria dispuestos a defenderlos de las obligaciones impositivas; así mismo los señaló el ex presidente Ricardo Lagos, al reconocer que en Chile ***“una dueña de casa que compra un kilo de pan paga impuesto, pero las empresas transnacionales mineras no pagan”*** (Alcayaga, 2005).

Esa misma dueña de casa nunca encontrará en la televisión abierta la explicación del por qué la actividad minera en Chile en el año 2011 generó ingresos por sobre los US\$ 43.614,2 millones de dólares, pero tal vez comprenderá y se sorprenderá al saber que la misma Teletón que se transmite por dos días en la televisión, presentando los casos más tristes de los niños y personas discapacitadas, recauda al final de la campaña publicitaria de las marcas, la millonaria cifra de \$ 20.000.- millones de pesos (US\$41,6 millones de dólares). Lo que nunca le informarán los noticieros, preocupados por los escándalos de la farándula, el fútbol y el “aumento de la delincuencia”, a la señora dueña de casa, que cuando ***se habla de ingresos mineros, se está hablando de poder realizar una millonaria Teletón que recaude los mismos \$20 mil millones de pesos más de 1.000 veces en un año. Dicho de otro modo la minería genera ingresos equivalente a realizar una Teletón cada 8 horas por los 365 días.*** Son esas mismas 8 horas que esperan los pobres en los consultorios públicos del país, que buscan una atención médica y solución definitiva a su problema, pero que terminan camino a casa sólo con la inyección de dipirona para calmar momentáneamente el dolor, porque para el mal de raíz no hay recursos estatales, no hay camas, no hay doctores especialistas, no hay insumos médicos, sólo queda ponerse a la fila del plan Auge.

Con el comienzo del nuevo milenio, que lejos de ser el fin del mundo, fue el fin del oscurantismo que rodeo a la minería durante muchos años, empiezan a revelarse el verdadero aporte fiscal de las empresas mineras, como por ejemplo que hasta el año 2002, sólo dos empresas mineras de las 45 existentes, habían pagado algo de impuesto a la renta; en cambio desde la otra vereda, Codelco desde 1971 hasta el año 2003, le habían **“aportado más de 30 mil millones de dólares al erario nacional, lo que es más que el impuesto a la renta de primera categoría que han pagado la totalidad de las empresas privadas de todo tipo que existen o han existido en Chile en este mismo período de tiempo, incluyendo los bancos, compañías de seguro, AFP, empresas mineras, forestales, industriales, pesqueras, etc. (Estamos comparando el 100% de las utilidades de CODELCO, con el 17% de impuesto de primera categoría que pagan decenas de miles de empresas privadas de todo tipo)”** (Alcayaga, 2005). Claramente un muy mal negocio para los intereses de los que siempre han sido los dueños del cobre, todos los chilenos, pero muy bueno para las transnacionales y los comisionistas mineros.

Para el año 2004, la comisión del Senado se dio la tarea de iniciar una investigación sobre la tributación minera. Grande fue su sorpresa que a esas alturas la *Hiedra de Lerna* ya poseía tantas cabezas, como leyes ganadas gozaban los inversionistas extranjeros dueños de las transnacionales mineras, pero ni los argumentos sólidamente fundados por la comisión lograron cambiar lo que hasta ese momento se exigía: un aporte fiscal real de las empresas mineras, un cambio en todos los vacíos legales que habían permitido la elusión durante más de 12 años en la explotación del cobre, entre otras demandas. Pero el monstruo creado era **“muy racional desde el punto de vista de sus dueños extranjeros y de nuestra burguesía de comisionistas”** (Galeano, 1970). Por tal motivo ya no se podía, dentro de los marcos actuales, poner fin de raíz a los males que aquejan a la explotación indiscriminada.

Para el logro de algunos parlamentarios y la tranquilidad de las empresas mineras privadas, sólo concensuaron un impuesto minero, que lejos de nivelar riqueza-impuesto mediante la Ley 20.026, le cortaron nuevamente otra cabeza al monstruo mitológico, ya que el impuesto específico que pagan puede ser descontado como un gasto tributario. Al parecer las cosas, desde la visión del neoliberalismo, no pueden ser de otra manera; las respuestas del Congreso ante la evidencias expuesta eran pauteadas desde el extranjero, así lo confirmaba hace siglo atrás **“el presidente norteamericano Woodrow**

Wilson...estaba seguro: «Un país --decía- es poseído y dominado por el capital que en él se haya invertido» (Galeano, 1970). Es cosa de observar las cifras “invertidas” en Chile, para ver quien domina la agenda política y en que dirección apuntan las reformas.

Es cosa de comparar en materia de impuestos pagados, para darnos cuenta quienes dominan la reformas tributarias. A finales del 2010, según datos proporcionados por la DIPRES, los ingresos públicos alcanzaron sobre los 22,6 billones de pesos chilenos, el impuesto minero cancelado por el conjunto de las empresas cupríferas, incluido CODELCO, alcanzaba casi 4.000 millones de pesos chilenos lo que equivalía al 0,0176% de los ingresos públicos de la nación para igual periodo. Dentro del mismo informe, al observar la importancia del Impuesto al valor Agregado, el IVA sobrepasa los 8,1 billones de pesos chilenos y representa un 36.2% de los ingresos públicos del 2010. Así es, el IVA que todos los chilenos pagan por los bienes y/o servicios que adquieren, pero que las empresas no pagan, porque se lo cobran al consumidor final, ese que llega a dormir a los barrios y poblaciones más humildes de este país, representa la mayor fuente de ingreso del Estado Chileno, pero no así sus recursos naturales. Entonces al realizar una comparación sencilla entre el impuesto minero y el IVA, se observa que la diferencia es de 2.053 veces; eso quiere decir que por cada \$100.000.- en impuesto específico que pagan las empresas mineras en Chile, (que es lo mismo que paga en IVA una familia con un ingreso mensual de \$500.000.-), la sociedad en su conjunto y entre ellos, los numéricamente pobres, le pagan al Estado en ese mismo instante \$205.300.000.-, situación que bordea lo irracional, por un sistema tributario totalmente regresivo compuesto mayoritariamente por impuestos indirectos. Sin duda, los que más ganan en este país, que numéricamente son más pequeños, prácticamente no pagan impuestos, pero comunas más allá, donde viven los que numéricamente ganan menos, el SII puntualmente y sin demora, les cobra hasta el último peso de impuesto.

El terremoto de febrero de 2010, que devastó a grandes zonas del país, puso a prueba la capacidad financiera del Estado para cubrir las necesidades de miles de damnificados, que perdieron casas, hospitales, escuelas, trabajo, etc. Hasta el día de hoy siguen esperando pacientemente la reconstrucción, así como siguen haciendo la cola los más necesitados, como la misma espera que tienen los miles de niños y jóvenes sumido en las drogas para una rehabilitación, porque el Estado en su momento, al parecer no tenía los recursos monetarios necesarios para afrontar tal tragedia, pero si los recursos naturales para hacerlo. ¿Será la mala suerte de los damnificados ser damnificados?, o es qué

“¿Tenemos todo prohibido, salvo cruzarnos de brazos? La pobreza no está escrita en los astros; el subdesarrollo no es el fruto de un oscuro designio de Dios”
(Galeano, 1970).

Así mientras millones y millones de chilenos que viajan como sardinas en el Transantiago, cruzan sus brazos de indignación en cada paradero y estación del metro, el Estado aparentemente adopta la misma postura, sin mostrar mayor interés en dar respuestas eficientes a las demandas sociales. ¿No es acaso del interés público, el contar con los recursos necesarios, que otorga ampliamente por ejemplo la actividad minera, para cubrir las necesidades de los damnificados del terremoto?.

Esta desgracia nacional abrió nuevamente el debate en el Congreso Nacional, porque de algún lado debían salir las platas que se necesitaban para la “reconstrucción”, para lo cual los parlamentarios dispuestos con sus mejores armaduras y prestos a cortar otra cabeza de la *Hiedra de Lerna*, van tras el trofeo de aumentar los ingresos fiscales, una gran épica batalla librada, con extensas y agotadoras jornadas laborales, como las que tienen marcada en la espalda los millones y millones de obreros de la construcción, temporeros, pescadores artesanales, choferes del transporte, mineros, asesoras del hogar y otros tantos trabajadores, pero que al final del día no cuentan con los recompensas económicas ni con la comodidad de estos parlamentarios, con sus sillones reclinables y su chofer particular a casa; el esfuerzo de los parlamentarios ya lo describía Silvio Rodríguez en una de sus canciones, porque ***“desde una mesa repleta cualquiera decide aplaudir, la caravana en harapos de todos los pobres. Desde un mantel importado y un vino añejado se lucha muy bien. Desde una mesa gigante y un auto elegante se sufre también. En un amable festín se suele ver “combatir”***. La Ley N° 20.469 “Introduce modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera” tuvo la misma historia que las anteriormente advertidas, no podía ser de otra forma.

Una luz de esperanza y claridad alzaron los estudiantes en las calles durante el 2011, que junto con reivindicar el derecho natural de acceder a educación gratuita, de calidad, democrática y pública, proponían la renacionalización del cobre. En las calles ***“Los jóvenes se multiplican, se levantan, escuchan: ¿qué les ofrece la voz del sistema? El sistema habla un lenguaje surrealista: propone evitar los nacimientos en estas tierras vacías; opina que faltan capitales en países donde los capitales sobran pero se desperdician”*** (Galeano, 1970). Así los estudiantes porfiadamente se tomaban los

liceos y las Universidades, porfiadamente se unían y organizaban en sus espacios educativos, porfiadamente se colocaban la capucha que les borra la identidad, como las leyes y los medios de comunicación les borra la identidad a los grandes comisionistas mineros; estos jóvenes que son tan porfiados como la misma porfiada sociedad chilena, que aprobaba por sobre el 90% las demandas estudiantiles. Los jóvenes reivindican el ***“derecho natural a obtener un sitio bajo el sol en estas tierras espléndidas que podrían brindar a todos lo que a casi todos niegan”*** (Galeano, 1970).

Los jóvenes y los trabajadores de este país seguirán en cada manifestación social “destruyendo los bienes públicos de todos los chilenos”, que la prensa los señalará como millonarias pérdidas al erario fiscal y la justicia los perseguirá por perturbar el orden público, pero lo que no dira la television ni la prensa escrita funcional a las transnacionales, es que cada barricada, cada marcha por el centro del país, cada día con voz de justicia expresada en las movilizaciones, genera un “daño económico” a la sociedad igual a *“una raya en el agua”* en comparación a todo el daño multimillonario económico, social, cultural, educacional y patrimonial de todos los chilenos, creado por los encapuchados comisionistas del cobre, a través de las manifestaciones en la bolsa de valores, en los lobbys, en las camaradas del parlamento y la Moneda, colocando bombas incendiarias a la dignidad nacional y la economía, al cual todos ellos llamarán progreso.

Estos mismos jóvenes y trabajadores astiados por la institucionalidad y en rechazo a los administradores del sistema económico, se expresarán en una abstencion histórica en las votaciones municipales del 2012 por sobre el 60%. Estos jóvenes seguirán prendiendo fuego en cada barricada al discurso postmodernista y coordinado de las clases dominantes de que los ***“pobres quieren todo gratis, pero en la vida nada es gratis”***, pero que para las inversiones extranjeras, las transnacionales y los grandes empresarios criollos, los Chicago Boys no tuvieron ningun problema en regalar a destajo el patrimonio minero y de otros recursos naturales en los años de la Dictadura Militar. Luego, los cuatro gobiernos seguidos de la Concertación, con todos los cambios legales, no tuvieron ningun inconveniente en obsequiar gratuitamente y de calidad una estabilidad económica y una población totalmente pasiva para su lucrativo negocio, regalan hasta este momento el Código Laboral y las leyes medioambientales más flexibles de América Latina, regalan los mayores beneficios tributarios disfrazados de mayores esfuerzos de los sectores más acomodados. La Alianza por Chile, tampoco se acomplejó en regalar el litio, que constitucionalmente es inconsecionable, y conceder tantos acuerdos entre sus accionistas

en los negocios conjuntos. Esto con tal de garantizar un orden social, una garantía y un país responsable a los inversionistas extranjeros. ***“En cierto modo, la derecha tiene razón cuando se identifica a sí misma con la tranquilidad y el orden: es el orden, en efecto, de la cotidiana humillación de las mayorías, pero orden al fin: la tranquilidad de que la injusticia siga siendo injusta y el hambre hambrienta”*** (Galeano, 1970).

Para mantener todo esta situación de estatus quo, sólo es posible por dos fenómenos sociales que afectan directamente el subconciencia de amplios sectores, que son la educación y los medios de comunicación masivos. La inversión en la pasividad social es tremendamente millonaria para la mantención de “La Matrix”, como una necesidad permanente de las clases dominantes, que tendrán y hacen uso a diario de lo que siempre han tenido en sus manos, tremendas campañas de marketing de dominación, creando mundos virtuales y televisivos que sólo buscan confundir a las amplias masas populares, preocupándolas de sus facebook, contando los “me gusta”, los posteos y las etiquetas en sus fotos, ver quien los sigue en sus cuentas de twitter, quien se va del Yingo, de Calle 7 o el nuevo eliminado del reality de las 10, preocupándolas de las copuchas inventadas por Alfombra Roja, Primer Plano, Doctora Polo o si las Argandoñas pueden repuntar en el rating, preocupándolas si mañana gana el Colo Colo o pierde la Selección Chilena, desinformado por los propios noticieros, haciéndoles creer que descubren a los más “pillos de Chile” en los programas: En tu propia trampa, Contacto, Informe Especial o Esto no tiene nombre. Todos estos millonarios montajes mediáticos, reproducen el individualismo o la desinformación para que al final de cada día, cada chileno ni siquiera piense qué tan importante son sus recursos naturales y las grandiosas ganancias que estas alcanzan, pero que están en otras manos y que curiosamente sin ningún problema sobran para resolver las miles de necesidades sociales. Por otra parte, se propone a la sociedad como única vía, única propuesta para resolver a estas necesidades sociales, los concursos millonarios, *“envía un mensaje de texto, respondiendo las preguntas en ¿Quién quiere ser millonario?”* o le seguirán bombardeando con los pozos millonarios del Loto o el Kino, pero como siempre, con las mínimas posibilidades estadísticas de ganar. Todo seguirá como está, si total para financiar y sostener toda esta estructura, estará siempre la plata del cobre para apagar las conciencias.

41 años han pasado de la gesta histórica del Gobierno de la UP y del Presidente Salvador Allende, nombre bien puesto a quien tuvo las agallas de nacionalizar y salvar el cobre de las garras imperialistas, estipulándolo constitucionalmente como propiedad de todos los

chilenos. Hoy se levantan nuevas voces, que claman por la recuperación y renacionalización del cobre, reclaman lo que por herencia y derecho constitucional le pertenece a todos los chilenos, mismo derecho de propiedad al cual invocan los terratenientes en la Araucanía para despojar a las comunidades mapuches de sus tierras ancestrales, que carabineros raudamente resguardan y de vez en cuando se les escapan las mismas balas de la dictadura militar. A estas voces de renacionalización del cobre, salen al paso nuevamente las transnacionales, los dueños y fundadores de la *Hierna de Lerna*, que siguen sosteniendo que Chile es un país pobre y flojo, incapaz tecnológicamente y del conocimiento técnico de explotar racionalmente por sí mismo sus recursos naturales, lo cual es totalmente falso, porque con el avance de 4 décadas en el área del conocimiento minero y científico, con cientos de universidades y un mundo más globalizado, tenemos la experticia de planificar, dirigir y controlar la producción, las universidades siguen titulando ingenieros civiles en todas las áreas; las transnacionales repiten con elocuencia que no se tienen los grandes recursos financieros para echar a andar la explotación del cobre, aún cuando CODELCO realiza las obras y gastos más grandes en investigación y desarrollo de la actividad minera.

Lo que no dicen estos voceros de las transnacionales, es que el Estado Chileno puede conseguir fácilmente en el extranjero estos recursos, incluso con tasas de interés aventajadamente inferiores. Otra forma es la colocaciones de bonos soberanos, como la que se realizó el 26 de octubre de 2012 encabezada por el Ministro de Hacienda, la que recaudó en la bolsa más de US\$1.500 millones, recursos necesarios para comenzar cualquier proyecto minero, pero que irán van a parar a la amortización de deudas extranjeras por US\$ 840 millones, se pide prestado para pagar otros préstamos.

Es interesante saber que los dineros siempre estuvieron fronteras adentro, para impulsar el desarrollo de la actividad minera por capitales nacionales, por ejemplo, de haber realizado una disposición patriótica en los años 80 por parte del Régimen Militar, de invertir todos los fondos de pensiones de todos los trabajadores, en la explotación de los recursos cupríferos. Esta acción hubiese disminuido a cero el riesgo la inversión de los fondos de las AFPs y pagado rentabilidades equivalente a todas las remesas enviadas al extranjero por las transnacionales como devolución de préstamo a sus casas matrices, asegurando una jubilación digna y vejez plena para todos. Pero ocurrió todo lo contrario en la explotación del cobre y el destino de los fondos de pensiones, estos últimos sirvieron de base para la generación de riquezas de algunas familias y otras salieron del país a

engordar los grandes bancos internacionales y transnacionales, los que, curiosamente despues retornaban a Chile como inversiones extranjeras o como créditos para la explotacion minera, es decir **“mandabamos dinero al extranjero, para que desde el extranjero se prestara la plata a las emprendedoras mineras a tasas de intereses irracionales, para explotar el cobre”**. Lamentablemente, estas propuestas y visión crítica de ver la sociedad y la economía no encuentran cátedras en la aulas de este país, ni profesores dispuestos a dictarlas.

Sin duda todos estos argumentos presentados en la Tesis, y los que a diario hacen justicia los jóvenes, trabajadores y pobladores en las calles, serán tachados de idealistas, de insensatos, ultraizquierdistas, de sobreideologizados, resentidos sociales, delincuentes, populistas, totalitaristas, hasta de comunistas o “inútiles subversivos” por las clases dominantes, porque para ellos tales argumentos “estan pasados de moda”. Se olvidan que mucho más anticuado son las teorías capitalistas que surgen en 1776, con la publicación de “La riqueza de las naciones” del que es considerado el padre de la economía burguesa Adam Smith y sus posteriores actualizadores, responsables de todas las crisis económicas mundiales, gestores de las dictadura militares en América Latina y de la indignacional nacional.

Claramente en un futuro, no muy lejano la renacionalizar el cobre, será una gran bandera que flameara por todo Chile, la que facilitará la reconstrucción del camino de la dignidad nacional, porque la historia y las sociedades perfectamente pueden ser cambiada, somos testigos de aquello, por lo mismo el destino de las sociedades no está escrita en las estrellas, ni es resultado de voluntades divinas. Los estudiantes, trabajadores, los pobladores y todos los pueblos originarios que viven en Chile que tienen el derecho legítimo de decidir cómo vivir, qué leyes mineras se deben tener, qué codigos minero, tributario y laboral se necesitan, qué constitucion politica debe regir e incluso qué sistema económico se debe aceptar, porque el actual “orden económico” impuesto por la dictadura militar y resguardado por 5 gobiernos siguientes es sólo un mounstro de papel con pies de barro, que **“se postula a sí mismo como destino y quisiera confundirse con la eternidad”** (Galeano, 1970).

Hoy, en el Chile de los pobres, los estudiantes y la clase obrera, crece cada día un proceso revolucionario, emergente y convencido de la necesidad de recuperar y nacionalizar los recursos naturales, para el beneficio del conjunto de la sociedad y no de

unos pocos extranjeros. Miles y miles nuevamente abren sus mentes, salen de sus casas a exigir respuestas a las demandas que sólo están tibiamente en las campañas electorales, pero que duermen por años en el cajón del parlamento; Magallanes, Aysén y vendrán muchos más que han comprendido que se puede vivir mejor y de otra forma, es sólo necesario levantar la frente, mirar la dignidad a los ojos, tomarla con fuerza por ambas manos, porque los trabajadores de este país no tienen otro destino que la victoria popular.

Es verdad que el camino de la dignidad nacional es no corto ni fácil, pero para nuestro pueblo que ha marchado millones de kilómetros y ha esperado cientos de años ya no hay más tiempo que esperar. Los estudiantes en general y los de Auditoría en particular pueden ser un aporte tremendo a este proceso de recuperación de la dignidad nacional, para esto hay que dejar de pensar que estudiar en la universidad es un privilegio económico para el futuro y romper la burbuja social que envuelve a los estudiantes. Para finalizar (por fin), esta tesis es una invitación a abrir los ojos, a través de un estudio descriptivo, para comprender la tributación minera, el impacto en las arcas fiscales, la situación actual y de cómo a través de la historia se llegó a ésta; es una invitación a organizarse, a pensar el cómo queremos vivir en sociedad, en cómo debemos disponer de nuestros recursos mineros y naturales, como una manera de dar respuestas desde nuestro campo profesional a las miles de necesidades sociales; esta tesis es una invitación a ser actores en la vida real y no espectadores de vidas ajenas, a transformar la economía y la sociedad al servicio del pueblo y no el pueblo al servicio de la economía neoliberal y la Hidra de Lerna.

BIBLIOGRAFÍA

Alcayaga Olivares, J. J. (2005). *Manual del Defensor del Cobre*. Santiago de Chile: EDICIONES TIERRA MÍA Ltda.

Alcayaga, J. (2005). *Manual del Defensor del Cobre*. Santiago de Chile: EDICIONES TIERRA MÍA Ltda.

Biblioteca Nacional del Congreso, C. (2003). *Historia Política y Tributaria Del Cobre en Chile*. Valparaíso.

Caputo, O., & Galarce, G. (11 de Julio de 2007). *A 36 años del "Día de la Dignidad Nacional", De la nacionalización del cobre por Allende a la desnacionalización por la dictadura y la Concertación, Orlando Caputo y Graciela Galarce, 11 de julio de 2007*. Recuperado el 1 de Octubre de 2012, de <http://www.olca.cl/oca/chile/mineras/mineras015.htm>

Caputo, O., & Galarce, G. (21 de junio de 2011). *Allende, el Cobre y el Movimiento de Trabajadores y Estudiantes*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2012, de <http://www.rebelion.org/docs/130872.pdf>

COCHILCO. (2011). *Anuario de Estadísticas del Cobre y otros Minerales 1991 - 2010*. Santiago de Chile: GRAFIKA.

COCHILCO. (2012). *ANUARIO ESTADÍSTICO DEL COBRE Y OTROS MINERALES*. SANTIAGO: MAVAL.

CODELCO. (11 de Julio de 2011). www.codelco.cl. Recuperado el 15 de Septiembre de 2012, de http://www.codelco.com/codelco-orgullo-de-todos/prontus_codelco/2011-09-28/182001.html

Comisión de Inversión Extranjera, C. (2012). *¿Qué es el DL 600?* Recuperado el 15 de Septiembre de 2012, de http://www.inversiónextranjera.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=123&Itemid=95

Congreso, B. N. *Historia Política y Tributaria*.

Consejo Minero, C. M. (2010). *INFORME SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJO MINERO DE CHILE A.G.* Santiago, Chile: Consejo Minero.

CONSTITUCION POLITICA, C. M. (2005). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE*. Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional.

Contreras y Gonzáles, H. C. (2011). *Curso Práctico de IMPUESTO A LA RENTA*. Santiago de Chile: CEPET LTDA.

Contreras y Romo, E. C. (2007). *Análisis de los cambios mas importantes introducidos por la Ley 20.026 referida al impuesto específico a la actividad minera"*. Valparaíso.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, D. (2012). *Cálculo de Ingresos Generales de la Nación, Ley de Presupuestos para el año 2012*. Santiago de Chile.

ESTATUTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, E. (2012). *DECRETO DE LEY Nº 600*. Santiago: Gobierno de Chile.

Galeano, E. (1970). *Las Venas Abiertas de América Latina*. Montevideo, Uruguay: Ediciones La Cueva.

Informe Senado, C. E. (16 de junio de 2004). *Comisión Especial del Senado*. Valparaíso: Biblioteca Nacional del Congreso.

LA TERCERA, D. N. (02 de Septiembre de 2010). *Director calcula perjuicios para Codelco por US\$ 4.600 millones por ventas a futuro*. Recuperado el 10 de Octubre de 2012, de <http://diario.latercera.com/2010/09/02/01/contenido/negocios/10-37350-9-director-calcula-perjuicios-para-codelco-por-us-4600-millones-por-ventas-a.shtml>

Latorre, H. (13 de octubre de 2011). *CHILE: El peor negocio de su historia*. Recuperado el 12 de Septiembre de 2012

Lavanderos, J. (15 de julio de 2010). *¿Equivocado yo, señor Büchi?* Recuperado el 5 de Octubre de 2012

Lavanderos, J. L. (2003). *Royalty :Regalía o Renta Minera*. Santiago de Chile: Lafken Ltda.

Ley 17450, L. (16 de Julio de 1971). *REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2012, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29026>

Ley 19.137, L. (12 de Mayo de 1992). *ESTABLECE NORMAS SOBRE PERTENENCIAS MINERAS DE CODELCO-CHILE QUE NO FORMAN PARTE DE YACIMIENTOS EN ACTUAL EXPLOTACIÓN*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2012, de <http://chile.justia.com/nacionales/leyes/ley-n-19-137/gdoc/>

Ley de Impuesto a la Renta, . L. (2012). *Ley de Impuesto a la Renta*. Santiago de Chile: Congreso Nacional.

LEY DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, I. I. (2012). *LEY DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS*. Santiago de Chile: Congreso Nacional.

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE CONCESIONES MINERAS, L. (1982). *LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE CONCESIONES MINERAS*. Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Merino, A., & Leturi, F. J. (mayo de 2004). *cep chile*. Recuperado el 20 de Agosto de 2012, de <http://www.cepchile.cl/dms/lang1/doc3304.html#.UFGHJLLIf5JI>

Minero, C. (2010). *INFORME SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJO MINERO DE CHILE A.G.* Santiago, Chile: Consejo Minero.

PORTAL MINERO, E. N. (24 de Octubre de 2012). *“El escándalo olvidado y ocultado de las millonarias perdida de CODELCO”*. Recuperado el 27 de Octubre de 2012, de <http://www.portalminero.com/pages/viewpage.action?pageId=66651524>

Ramos, M. (19 de Julio de 2011). *Los enormes beneficios tributarios a los que acceden las empresas mineras en Chile*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2012, de <http://www.olca.cl/oqa/chile/mineras/mineras078.htm>

SII. (2012). Recuperado el 15 de Septiembre de 2012, de *ESTATUTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA* (DL. 600): http://www.sii.cl/portales/inversionistas/info_inversionistas/dl600.htm

ANEXOS

ANEXO N° 1 PRODUCCIÓN CHILENA DE COBRE COMERCIAL POR EMPRESAS Y PRODUCTO

Copper Production by Company and Product Type										
(Miles de TM de cobre fino) / (kMT Copper Content)										
I) POR EMPRESAS / By Company	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Codelco-Chile	1.156,3	1.139,4	1.134,1	1.164,7	1.221,3	1.231,2	1.402,8	1.507,5	1.515,7	1.592,3
División Chuquibambilla	628,2	616,7	606,2	610,2	632,3	650,2	650,2	630,1	630,1	641,9
División Radomiro Tomic	-	-	-	-	-	4,0	161,9	190,1	191,4	260,3
División Salvador	85,0	84,1	82,6	85,9	89,9	88,3	88,1	91,7	80,5	81,2
División Andina	128,9	133,9	136,4	145,8	154,4	145,5	164,0	249,3	258,0	253,3
División El Teniente	314,2	304,7	308,9	322,8	344,7	343,2	338,6	346,3	355,7	355,6
Gaby	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS PRODUCTORES / Other Producers	776,4	916,0	1.085,8	1.323,9	1.894,5	2.160,8	2.284,1	2.883,7	3.086,3	3.146,7
Anglo American Norte	69,4	74,9	77,5	76,0	122,4	132,9	138,1	151,6	155,3	156,9
Anglo American Sur	131,9	181,4	187,7	198,5	200,7	202,4	215,9	248,4	253,8	251,6
Escondida	336,1	388,8	483,6	466,9	841,4	932,7	867,6	958,5	916,6	794,1
Compañía Minera El Indio ⁽¹⁾	24,8	28,4	31,5	34,6	34,7	32,1	27,8	15,2	13,9	11,4
Michilla	-	-	26,8	56,4	63,0	62,7	62,1	60,6	52,2	49,6
Candelaria	-	-	30,9	150,3	136,8	155,7	215,0	226,9	203,9	220,6
Cerro Colorado	-	-	21,3	36,4	59,3	60,3	75,0	100,2	119,2	133,9
Quebrada Blanca	-	-	6,9	46,4	67,7	66,8	71,1	73,1	68,6	74,6
Zaldívar	-	-	-	22,4	77,5	96,2	135,0	150,4	147,7	140,4
El Abra	-	-	-	-	51,0	194,1	198,7	220,1	197,2	217,6
Collahuasi	-	-	-	-	-	-	48,1	434,6	436,0	452,7
Lomas Bayas	-	-	-	-	-	-	19,3	44,6	51,3	56,3
Los Pelambres	-	-	-	-	-	-	-	12,3	308,8	373,8
El Tesoro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43,0
Spence	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Esperanza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS / Other	214,2	242,5	219,6	236,0	240,0	224,9	210,4	187,2	161,8	170,2
TOTAL	1.932,7	2.055,4	2.219,9	2.488,6	3.115,8	3.392,0	3.686,9	4.391,2	4.602,0	4.739,0
II) POR PRODUCTOS / By Product Type	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
PRODUCCIÓN DE MINA / Mine Production	1.932,7	2.055,4	2.219,9	2.488,6	3.115,8	3.392,0	3.686,9	4.391,2	4.602,0	4.739,0
PRODUCCIÓN DE FUNDICIÓN / Smelter Production	1.191,0	1.234,0	1.259,4	1.293,7	1.355,6	1.389,6	1.403,1	1.473,9	1.460,4	1.503,2
PRODUCCIÓN DE REFINADO / Refined Production	1.242,3	1.268,2	1.277,4	1.491,5	1.748,2	2.116,6	2.334,9	2.666,4	2.668,3	2.882,2
Cátodos SX-EW / SX-EW cathodes	135,5	155,1	201,0	372,5	635,7	881,0	1.108,1	1.362,1	1.372,3	1.538,2
Cátodos E.R. / ER cathodes	952,6	953,8	932,6	972,4	993,7	1.110,8	1.098,0	1.141,0	1.136,7	1.187,3
Refinado a fuego / Fire refined	129,1	133,3	120,2	122,7	118,8	124,8	128,8	163,3	159,3	156,7
Refinado Mantos Blancos / Mantos Blancos Refined	25,1	26,0	23,6	23,9	-	-	-	-	-	-

(1) Considera el cobre contenido en la producción de minerales y concentrados de oro. / Includes copper contained in gold ore and concentrate production.
Fuente / Source: Comisión Chilena del Cobre / Chilean Copper Commission.

FUENTE: ANUARIO COCHILCO 2011

(Miles de TM de cobre fino) / (kMT Copper Content)										
I) POR EMPRESAS / By Company	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Codelco-Chile	1.519,7	1.562,5	1.733,2	1.728,0	1.675,9	1.583,3	1.466,4	1.702,0	1.689,1	1.735,2
División Chuquicamata ⁽¹⁾	596,8	601,1	691,8	676,1	634,0	615,0	469,9	574,0	528,4	443,4
División Radomiro Tomic ⁽²⁾	297,1	306,1	291,0	288,8	306,6	281,3	285,4	300,7	375,3	470,1
División Salvador	72,8	80,1	74,9	77,5	80,6	63,9	42,7	65,5	76,2	69,0
División Andina	218,7	235,8	239,9	248,2	236,4	218,4	219,5	209,7	188,5	234,4
División El Teniente	334,3	339,4	435,6	437,4	418,3	404,7	381,2	404,1	403,6	400,3
Gaby	-	-	-	-	-	-	67,7	148,0	117,1	118,0
OTROS PRODUCTORES / Other Producers	3.060,9	3.341,7	3.679,3	3.592,5	3.684,9	3.973,7	3.861,2	3.692,4	3.729,8	3.527,6
Anglo American Norte	153,4	147,1	155,0	149,7	152,1	151,6	148,9	151,6	139,6	130,9
Anglo American Sur	249,8	277,9	300,6	293,7	294,8	302,1	283,5	276,9	257,7	264,0
Escondida	758	994,7	1195,1	1271,5	1255,6	1483,9	1254	1103,7	1086,7	817,7
Compañía Minera El Indio ⁽³⁾	2,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Michilla	51,8	52,7	50,0	46,4	47,3	45,1	47,7	40,6	41,2	41,6
Candelaria	199,1	212,7	200,0	162,7	169,6	181,0	173,5	134,2	136,4	148,4
Cerro Colorado	128,3	131,5	119,5	90,4	115,5	98,7	104,2	93,7	89,0	94,3
Quebrada Blanca	73,8	80,1	76,3	81,0	82,4	82,9	85,4	87,4	86,2	63,4
Zaldívar	147,8	150,5	147,6	123,3	146,3	142,9	133,5	137,0	144,4	132,3
El Abra	225,2	226,6	218,0	210,6	218,6	166,0	165,8	164,1	145,2	123,4
Collahuasi	433,5	394,7	481,0	427,0	440,0	452,0	464,4	535,9	504,0	453,3
Lomas Bayas	59,3	60,4	62,0	63,2	64,3	61,5	59,2	73,1	71,8	73,6
Los Pelambres	335,5	337,8	362,6	333,8	335,2	300,1	351,2	322,6	398	426,1
El Tesoro	84,3	92,4	97,8	98,1	94,0	93,0	90,8	90,2	95,3	97,1
Spence	-	-	-	-	4,3	128,1	164,8	162,3	178,1	181,0
Esperanza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	96,6
OTROS / Other	158,8	182,6	213,8	241,1	264,9	284,8	334,3	319,1	356,2	383,9
TOTAL	4.580,6	4.904,2	5.412,5	5.320,5	5.360,8	5.557,0	5.327,6	5.394,4	5.418,9	5.262,8
II) POR PRODUCTOS / By Product Type	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
PRODUCCIÓN DE MINA / Mine Production	4.580,6	4.904,2	5.412,5	5.320,5	5.360,8	5.557,0	5.327,6	5.394,4	5.418,9	5.262,8
PRODUCCIÓN DE FUNDICIÓN / Smelter Production	1.438,7	1.542,4	1.517,6	1.558,1	1.565,4	1.514,3	1.369,2	1.522,3	1.559,8	1.364,2
PRODUCCIÓN DE REFINADO / Refined Production	2.850,1	2.901,9	2.836,7	2.824,0	2.811,3	2.936,5	3.057,6	3.276,6	3.243,9	3.092,4
Cátodos SX-EW / SX-EW cathodes	1.602,0	1.653,1	1.636,3	1.584,6	1.691,8	1.832,1	1.971,0	2.117,5	2.088,5	2.024,8
Cátodos E.R. / ER cathodes	1.115,6	1.107,4	1.050,6	1.077,0	958,2	985,4	987,7	1.071,3	1.054,9	998,6
Refinado a fuego / Fire refined	132,5	141,4	149,8	162,4	161,3	119,0	98,9	87,8	100,5	69,0

(1) Datos de Chuquicamata entre 2007 y 2009 incluyen sulfuros de Radomiro Tomic, que a partir de 2010 se incluyen en División Radomiro Tomic. / Data for 2007-2009 includes sulfides produced at Radomiro Tomic. As of 2010, these are reported as produced by the new Radomiro Tomic Division.

(2) Desde noviembre del año 2007 Radomiro Tomic comenzó la producción de sulfuros que fueron procesados por Chuquicamata e incluidos como producción de ésta hasta el año 2009. Por lo tanto para estos años la producción de Radomiro Tomic corresponde sólo a óxidos. A partir del año 2010 Radomiro Tomic contabiliza la producción de óxidos y sulfuros. Cabe considerar que a fines de 2010 la división Codelco Norte fue separada en División Chuquicamata y Radomiro Tomic. / In November 2007 this facility began producing sulfides that were processed at Chuquicamata and reported as Chuquicamata production through 2009. In late 2010, Codelco's Northern Division was split into the Chuquicamata and Radomiro Tomic Divisions, at which time the latter started reporting its own copper oxide and sulfide production.

(3) Considera el cobre contenido en la producción de minerales y concentrados de oro. / Includes copper contained in gold ore and concentrate production.

Fuente / Source: Comisión Chilena del Cobre / Chilean Copper Commission.

FUENTE: ANUARIO COCHILCO 2011

ANEXO N°2 INVERSIÓN EN LA GRAN MINERÍA SEGÚN DL-600

(Millones de US\$ de cada año) / (US\$ Mn of Each Year)													
	1974-2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 ⁽¹⁾	2011 ⁽¹⁾	TOTAL	TOTAL
AUTORIZADA TOTAL / Total Authorized	82.663,4	3.788,6	3.821,5	3.833,3	1.701,6	4.816,3	2.958,6	10.491,3	6.284,9	13.262,0	13.789,9	147.411,3	
AUTORIZADA MINERÍA / Authorized Mining	35.129,9	1.874,7	116,2	219,0	149,5	1.540,1	1.071,9	4.591,0	180,5	10.985,7	9.667,5	65.525,9	
PARTICIPACIÓN MINERÍA / Mining Share (%)	42,5	49,5	3,0	5,7	8,8	32,0	36,2	43,8	2,9	82,8	70,1	44,5	
MATERIALIZADA TOTAL / Total Actual FDI	49.051,9	3.393,5	1.236,4	4.637,0	1.801,7	3.181,2	1.369,6	5.170,6	5.363,4	2.675,7	4.140,1	82.021,1	
MATERIALIZADA MINERÍA / Actual FDI, Mining	16.408,0	2.003,0	392,2	349,6	588,7	1.126,0	305,4	2.371,4	1.014,7	883,1	2.489,0	27.931,2	
PARTICIPACIÓN MINERÍA / Mining Share (%)	33,5	59,0	31,7	7,5	32,7	35,4	22,3	45,9	18,9	33,0	60,1	34,1	
MATERIALIZADA TOTAL SEGÚN SECTORES / Actual FDI by Sector													
1974-2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010⁽¹⁾	2011⁽¹⁾	TOTAL	TOTAL	
Agricultura / Agriculture	260,8	1,7	0,2	0,3	1,2	3,1	0,7	0,9	10,6	6,0	47,5	333,0	
Silvicultura / Forestry	239,3	1,0	0,9	0,2	7,0	17,3	107,7	80,4	29,1	13,3	8,0	504,3	
Pesca y acuicultura / Fisheries and Aquaculture	286,7	0,0	10,0	0,0	0,0	0,0	11,5	11,0	0,0	0,0	0,0	319,2	
Minería / Mining	16.408,0	2.003,0	392,2	349,6	588,7	1.126,0	305,4	2.371,4	1.014,7	883,1	2.489,0	27.931,2	
Industria / Industry	6.713,1	218,0	184,3	430,1	199,1	110,4	69,5	218,5	462,1	134,4	218,4	8.957,8	
Electr. gas y agua / Electricity, Gas and Water	8.675,5	473,1	150,1	2.193,4	98,2	1.205,5	169,1	1.452,1	356,6	106,3	210,0	15.089,9	
Construcción / Construction	1.107,4	150,6	29,3	119,1	7,9	8,9	1,5	2,1	0,0	7,3	0,0	1.434,3	
Comercio / Commerce	1.167,9	71,8	43,0	16,9	2,5	19,1	262,6	2,7	2.680,8	557,8	56,7	4.881,8	
Transporte y almacenamiento / Transport and Storage	407,2	5,1	55,2	23,9	54,7	171,5	15,7	426,0	233,7	283,5	125,7	1.802,2	
Comunicaciones	3.945,1	330,6	283,4	1.402,2	514,6	65,1	66,5	283,8	194,5	123,1	94,1	7.303,2	
Servicios financieros / Financial Services	5.993,7	60,1	44,3	11,5	132,6	124,3	248,9	165,4	298,4	470,4	56,0	7.605,7	
Seguros / Insurance	1.890,8	20,1	4,0	49,4	107,0	7,6	10,3	26,2	0,4	20,6	722,2	2.858,6	
Servicios a las empresas / B2B Services	439,5	39,1	21,1	15,5	55,0	93,2	71,5	113,6	60,5	62,9	108,7	1.080,5	
Servicios de saneamiento y similares / Sanitation and similar	519,0	1,0	0,7	0,1	1,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	522,6	
Otros servicios / Other Services	997,8	18,3	17,7	24,8	31,4	229,1	28,6	16,5	22,0	6,9	3,8	1.396,9	
MATERIALIZADA TOTAL / Total Actual FDI	49.051,9	3.393,5	1.236,4	4.637,0	1.801,7	3.181,2	1.369,6	5.170,6	5.363,4	2.675,7	4.140,1	82.021,1	

(1) Cifras provisionales. / Estimated.

Fuente / Source: Comité de Inversiones Extranjeras / Foreign Investment Committee.

FUENTE: ANUARIO COCHILCO 2011

ANEXO N°3 TABLAS PROGRESIVAS DEL IMPUESTO ESPECÍFICO MINERO

Tasa a aplicar respecto de aquellos explotadores mineros cuyas ventas anuales sean iguales o inferiores al valor equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino y superiores al valor equivalente a 12.000 toneladas métricas de cobre fino.

Tabla N° 1: Rango en Miles de Toneladas.				Tabla N°2: Tasa Marginal.	Tabla N° 3: Tasa efectiva.
	1	a	12	0,00%	0,00%
+	12	a	13	0,50%	0,04%
+	13	a	14	0,50%	0,07%
+	14	a	15	0,50%	0,10%
+	15	a	16	1,00%	0,16%
+	16	a	17	1,00%	0,21%
+	17	a	18	1,00%	0,25%
+	18	a	19	1,00%	0,29%
+	19	a	20	1,00%	0,33%
+	20	a	21	1,50%	0,38%
+	21	a	22	1,50%	0,43%
+	22	a	23	1,50%	0,48%
+	23	a	24	1,50%	0,52%
+	24	a	25	1,50%	0,56%
+	25	a	26	2,00%	0,62%
+	26	a	27	2,00%	0,67%
+	27	a	28	2,00%	0,71%
+	28	a	29	2,00%	0,76%
+	29	a	30	2,00%	0,80%
+	30	a	31	2,50%	0,85%
+	31	a	32	2,50%	0,91%
+	32	a	33	2,50%	0,95%
+	33	a	34	2,50%	1,00%
+	34	a	35	2,50%	1,04%
+	35	a	36	3,00%	1,10%
+	36	a	37	3,00%	1,15%
+	37	a	38	3,00%	1,20%
+	38	a	39	3,00%	1,24%
+	39	a	40	3,00%	1,29%
+	40	a	41	4,50%	1,37%
+	41	a	42	4,50%	1,44%

+	42	a	43	4,50%	1,51%
+	43	a	44	4,50%	1,58%
+	44	a	45	4,50%	1,64%
+	45	a	46	4,50%	1,71%
+	46	a	47	4,50%	1,77%
+	47	a	48	4,50%	1,82%
+	48	a	49	4,50%	1,88%
+	49	a	50	4,50%	1,93%

ANEXO N° 4 CUADRO DE PRODUCCIÓN NACIONAL 1990 - 2011

AÑO	1990	1991	1992	1993	1994
PRODUCCION	1.588,40	1814,3	1.932,70	2.055,40	2.219,90
AÑO	1995	1996	1997	1998	1999
PRODUCCION	2.488,60	3.115,80	3.392,00	3.686,90	4.391,20
AÑO	2000	2001	2002	2003	2004
PRODUCCION	4.602,00	4.739,00	4.580,60	4.904,20	5.412,50
AÑO	2005	2006	2007	2008	2009
PRODUCCION	5.320,50	5.360,80	5.557,00	5.327,60	5.394,40
AÑO	2010	2011			
PRODUCCION	5.418,90	5.262,80			

FUENTE: ELABORACION PROPIA SEGÚN ANUARIO COCHILCO 2011

ANEXO N° 5: CLASIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN CHILE 1990 – 2011

AÑO	1990	1991	1992	1993	1994
CODELCO	1.195,30	1.125,50	1.156,30	1.139,40	1.134,10
EMPRESAS PRIVADAS	393,1	688,8	776,4	916	1.085,80
PRODUCCION	1.588,40	1814,3	1.932,70	2.055,40	2.219,90
AÑO	1995	1996	1997	1998	1999
CODELCO	1.164,70	1.221,30	1.231,20	1.402,80	1.507,50
EMPRESAS PRIVADAS	1.323,90	1.894,50	2.160,80	2.284,10	2.883,70
PRODUCCION	2.488,60	3.115,80	3.392,00	3.686,90	4.391,20
AÑO	2000	2001	2002	2003	2004
CODELCO	1.515,70	1.592,30	1.519,70	1.562,50	1.733,20
EMPRESAS PRIVADAS	3.086,30	3.146,70	3.060,90	3.341,70	3.679,30
PRODUCCION	4.602,00	4.739,00	4.580,60	4.904,20	5.412,50
AÑO	2005	2006	2007	2008	2009
CODELCO	1.728,00	1.675,90	1.583,30	1.466,40	1.702,00
EMPRESAS PRIVADAS	3.592,50	3.684,90	3.973,70	3.861,20	3.692,40
PRODUCCION	5.320,50	5.360,80	5.557,00	5.327,60	5.394,40
AÑO	2010	2011			
CODELCO	1.689,10	1.735,20			
EMPRESAS PRIVADAS	3.729,80	3.527,60			
PRODUCCION	5.418,90	5.262,80			

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SEGÚN ANUARIO COCHILCO 2011

ANEXO N° 6 ESTADOS RESULTADOS DE CODELCO

Estado de Resultados enero-diciembre (Millones de US\$)		
	2011	2010
Ingresos por venta de cobre	14.338	13.459
Costos de venta de cobre	-8.114	-7.191
Ganancia bruta en venta de cobre	6.223	6.268
Ganancia bruta en ventas de subproductos y otros	1.009	709
GANANCIA BRUTA	7.232	6.977
Otros ingresos y gastos	-553	-1.482
Resultado empresas relacionadas	353	303
EXCEDENTE	7.033	5.799
GANANCIA COMPARABLE (*)	5.253	4.605
(*) Equivale a la ganancia que obtendría Codelco aplicando igual tributo que la empresa privada		
Copyrights © 2012 CODELCO-CHILE. Todos los Derechos Reservados. Copyright © 2012 by CODELCO-CHILE. All Rights Reserved. Conferencia de Prensa 23 de marzo de 2012		
 CODELCO Orgullo de Todos		

ANEXO N° 7 TRIBUTACIÓN GRAN MINERÍA PRIVADA DEL COBRE (GMP-10) Y APORTES DE EMPRESAS MINERAS ESTATALES A LOS INGRESOS FISCALES 1992 – 2011

(Millones de US\$ de cada año) / (Millions of Current US\$)											
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	
IMPUESTOS Y APORTES / Taxes & Contributions											
A. IMPUESTOS EMPRESAS GMP-10⁽¹⁾ / GMP-10 Taxes Paid⁽¹⁾											
INGRESOS TRIBUTARIOS ⁽²⁾ / Tax Income ⁽²⁾	n.d.	n.d.	116,5	193,5	241,4	375,6	179,8	101,3	213,1	138,0	
B. APORTES EMPRESAS MINERAS ESTATALES (EME) / Publicly-Owned Mining Company (EME) Contributions											
Codeco ⁽³⁾	900,6	446,6	879,4	1.760,0	1.060,3	1.194,2	369,7	282,4	703,0	372,7	
Enami ⁽⁴⁾	891,3	418,3	857,9	1.735,0	1.044,0	1.173,0	355,0	269,0	702,0	370,0	
	9,3	28,3	21,5	25,0	16,3	21,2	14,7	13,4	1,0	2,7	
C. TRIBUTACIÓN GMP-10 + APORTES EME / GMP-10 Taxes Paid + EME Contribution											
	995,9	1.953,5	1.301,7	1.569,8	549,5	383,7	916,1	510,7			
D. INGRESOS FISCALES TOTALES⁽⁵⁾ / Total Fiscal Revenue											
	10.337,8	10.771,0	12.437,1	15.501,7	16.512,7	17.874,1	16.735,9	14.880,0	15.918,0	14.901,0	
Impuesto Específico a la Minería Bruto, declarado por Empresas GMP-10⁽⁶⁾ / Gross Specific Mining Tax Reported By GMP-10 Companies⁽⁶⁾											
PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FISCALES/ Share of Fiscal Revenue											
A. IMPUESTOS EMPRESAS GMP-10⁽¹⁾ / GMP-10 Taxes Paid⁽¹⁾											
			1,0%	1,2%	1,5%	2,1%	1,1%	0,7%	1,3%	0,9%	
B. APORTES EMPRESAS MINERAS ESTATALES (EME) / Publicly-Owned Mining Company (EME) Contributions											
Codeco ⁽³⁾	8,7%	4,1%	7,2%	11,4%	6,4%	6,7%	2,2%	1,9%	4,4%	2,5%	
Enami ⁽⁴⁾	8,6%	3,9%	7,1%	11,2%	6,3%	6,6%	2,1%	1,8%	4,4%	2,5%	
	0,1%	0,3%	0,2%	0,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	
C. TRIBUTACIÓN GMP-10 + APORTES EME / GMP-10 Taxes Paid + EME Contributions											
			8,2%	12,6%	7,9%	8,8%	3,3%	2,6%	5,8%	3,4%	
(1) GMP-10: Son las diez principales empresas productoras de cobre en Chile con contrato de inversión extranjera vía DL-600. / Ten largest copper producers operating under Decree-Law 600 FDI contracts. (2) Cifras de Tributación Minería Privada, informadas por DIPRES. Período 1994-2003. Informes Ex. Gestión Financiera y año 2010. Informe de Ejecución Presupuestaria / Private mining company taxes paid as reported by the Budget Office (DIPRES). Financial Assessment Reports (1994-2003). Budget Execution Report (2010). (3) Comprende: Impuestos a la Renta (1a Categoría, Adicional 40%; empresas públicas y Específico), Impuesto Ley Reservada 13.196, Dividendos, y Otros Impuestos (Derechos de aduana y otros) / Includes income taxes (corporate, public company 40%; additional, specific), taxes payable under Law 13196, dividends and other (Customs and other duties). (4) Comprende: Traspasos de excedentes al Fisco, Impuestos a la Renta, derechos de aduana, patentes y otros. Para 2009-2010, en EE.FF. sólo se explicita cifra de impuesto a la renta pagado. / Includes profit transfers to Treasury, income taxes, Customs duties, patent and other fees. Financial Statements for 2009-2010 note income taxes paid only. (5) Para los fines de esta tabla, las cifras de ingresos fiscales en moneda nacional se convirtieron a dólares utilizando el tipo de cambio observado / Fiscal revenues in CLP converted to US\$ at the observed exchange rate. (6) Cifra ajustada para excluir participación de Codeco en EJA (49%); para 2010 corresponde a provisiones informadas en Estados Financieros. Los pagos efectivos de este impuesto están incluidos en los Impuestos de Empresas GMP-10 (Ley 81) / Excludes Codeco's 49%. For 2010, refer to provisions reported in Financial Statements. Actual taxes paid are included in A above. n.d. Información no disponible / Not available.											
Fuente / Source: DIPRES: Informes de Evaluación Gestión Financiera, Estadísticas de las Finanzas Públicas y Estado de Operaciones de Gobierno (Ejecución Presupuestaria) / DIPRES: Financial Assessment Reports, Public Finance Statistics, and Statement of Government Operations (Budget Execution). Codeco y Enami: Memorias y Estados Financieros anuales / Codeco & Enami Annual Reports and Financial Statements. Empresas Gran Minería Privada (GMP-10): Estados Financieros y Declaraciones de Renta / GMP-10 Annual Reports and Financial Statements.											

(Millones de US\$ de cada año) / (Millions of Current US\$)										
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
I. IMPUESTOS Y APORTES / Taxes & Contributions										
A. IMPUESTOS EMPRESAS GMP-10⁽¹⁾ / GMP-10 Taxes Paid⁽¹⁾										
INGRESOS TRIBUTARIOS⁽²⁾ / Tax Income⁽²⁾										
	48,6	110,4	596,4	1.719,4	4.574,9	6.206,7	4.344,2	1.507,7	3.665,3	4.737,2
B. APORTES EMPRESAS MINERAS ESTATALES (EME) / Publicly-Owned Mining Company (EME) Contribution										
	327,4	736,3	3.010,6	4.443,7	8.334,7	7.946,4	6.837,1	3.059,0	6.106,6	7.016,8
Codeco ⁽³⁾	326,0	735,0	3.009,0	4.442,0	8.334,0	7.933,0	6.829,0	3.048,0	6.069,0	6.981,0
Enami ⁽⁴⁾	1,4	1,3	1,6	1,7	0,7	13,4	8,1	11,0	37,6	35,8
C. TRIBUTACIÓN GMP-10 + APORTES EME / GMP-10 Taxes Paid + EME Contribution										
	376,0	846,7	3.607,0	6.163,1	12.909,6	14.153,1	11.181,3	4.566,7	9.771,9	11.754,0
D. INGRESOS FISCALES TOTALES⁽⁶⁾ / Total Fiscal Revenue										
	14.167,0	15.277,0	21.047,0	28.431,0	37.811,0	44.208,0	43.468,0	32.731,0	46.790,1	56.758,8
Impuesto Específico a la Minería Bruto, declarado por Empresas GMP-10 ⁽⁸⁾ / Gross Specific Mining Tax Reported By GMP-10 Companies ⁽⁸⁾					676,0	622,0	416,0	284,0	792,0	660,0
II. PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FISCALES/ Share of Fiscal Revenue										
A. IMPUESTOS EMPRESAS GMP-10⁽¹⁾ / GMP-10 Taxes Paid⁽¹⁾	0,3%	0,7%	2,8%	6,1%	12,1%	14,0%	10,0%	4,6%	7,8%	8,3%
B. APORTES EMPRESAS MINERAS ESTATALES (EME) / Publicly-Owned Mining Company (EME) Contributions	2,3%	4,8%	14,3%	15,8%	22,0%	18,0%	15,7%	9,3%	13,1%	12,4%
Codeco ⁽³⁾	2,3%	4,8%	14,3%	15,8%	22,0%	17,9%	15,7%	9,3%	13,0%	12,3%
Enami ⁽⁴⁾	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%
C. TRIBUTACIÓN GMP-10 + APORTES EME / GMP-10 Taxes Paid + EME Contributions	2,7%	5,5%	17,1%	21,9%	34,1%	32,0%	25,7%	14,0%	20,9%	20,7%

(1) GMP-10: Son las diez principales empresas productoras de cobre en Chile con contrato de inversión extranjera vía DL-800. / Ten largest copper producers operating under Decree-Law 800 FDI contracts.

(2) Cifras de Tributación Minería Privada, informadas por DIPRES. Período 1994-2009. Informes Ev. Gestión Financiera y año 2010. Informe de Ejecución Presupuestaria / Private mining company taxes paid as reported by the Budget Office (DIPRES); Financial Assessment Reports (1994-2009). Budget Execution Report (2010).

(3) Comprender: Impuestos a la Renta (1a Categoría, Adicional 40%; empresas públicas, y Específico), Impuesto Ley Reservada 13.196, dividendos y otros. (Customs and other duties); company 40%, additional, specific), taxes payable under Law 13196, dividends and other (Customs and other duties).

(4) Comprender: Traspasos de excedentes al Fisco, Impuestos a la Renta, derechos de aduana, patentes y otros. Para 2009-2010, en EE.FF. sólo se explicita cifra de impuesto a la renta pagado. / Includes profit transfers to Treasury, income taxes, Customs duties, patent and other fees. Financial Statements for 2009-2010 note income taxes paid only.

(5) Para los fines de esta tabla, las cifras de ingresos fiscales en moneda nacional se convirtieron a dólares utilizando el tipo de cambio observado / Fiscal revenues in CLP\$ converted to US\$ at the observed exchange rate.

(6) Cifra ajustada, para excluir participación de Codeco en El Abra (49%); para 2010 corresponde a provisiones informadas en Estados Financieros. Los pagos efectivos de este impuesto están incluidos en los Impuestos de Empresas GMP-10 (Línea A) / Excludes Codeco's 49%; El Abra stake. For 2010, refers to provisions reported in Financial Statements. Actual taxes paid are included in A above.

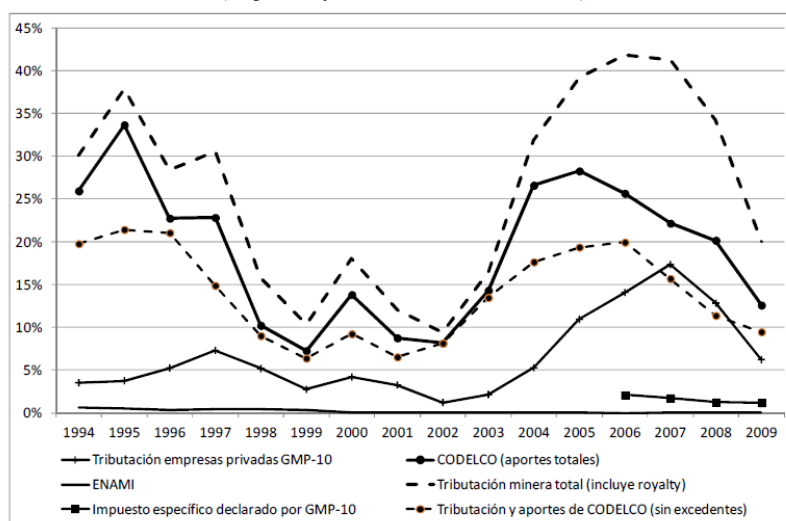
n.d.: Información no disponible / Not available.

Fuente / Source:
DIPRES. Informes de Evaluación Gestión Financiera, Estadísticas de las Finanzas Públicas y Estado de Operaciones de Gobierno (Ejecución Presupuestaria) / DIPRES: Financial Assessment Reports, Public Finance Statistics, and Statement of Government Operations (Budget Execution).
Codeco y Enami. Memorias y Estados Financieros anuales / Codeco & Enami Annual Reports and Financial Statements.
Empresas Gran Minería Privada (GMP-10). Estados Financieros y Declaraciones de Renta / GMP-10 Annual Reports and Financial Statements.

FUENTE: ANUARIO COCHILCO 2011

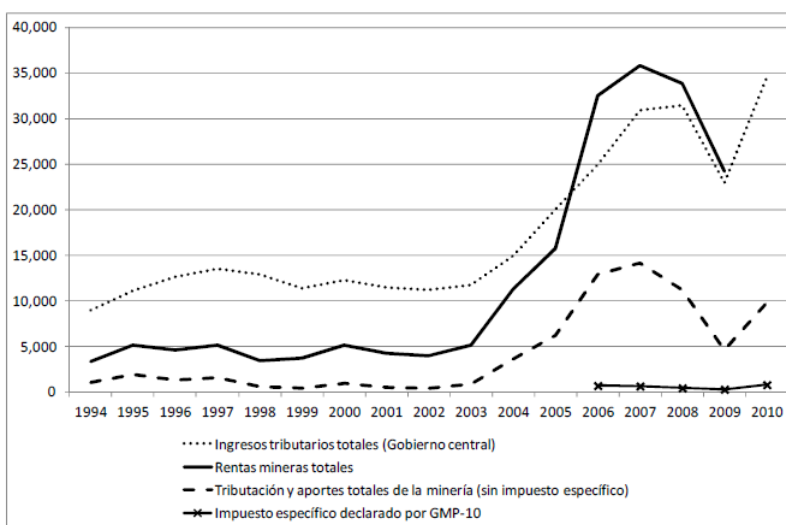
ANEXO N° 8 GRÁFICOS PREPARADOS POR LA CEPAL 2012

GRÁFICO A2
CHILE: IMPUESTOS Y OTROS APORTES PAGADOS POR LAS EMPRESAS MINERAS
(En porcentajes de las rentas mineras totales)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de COCHILCO y Banco Mundial.
Nota: Los aportes de ENAMI incluyen los traspasos de excedentes al fisco.

GRÁFICO A1
CHILE: IMPUESTOS Y OTROS APORTES PAGADOS POR LAS EMPRESAS MINERAS COMPARADAS CON LOS INGRESOS TRIBUTARIOS* Y RENTAS MINERAS TOTALES
(En millones de US\$ de cada año)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de COCHILCO, CEPAL, Banco Mundial, FMI y Banco Central de Chile.

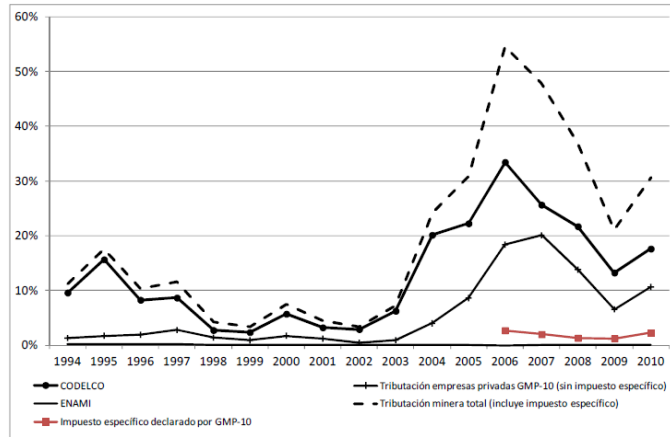
Notas:

* Los ingresos tributarios son del Gobierno Central. Los datos fueron tomados de CEPAL y del Banco de Chile.

** La tributación y aportes totales de la minería incluye los dividendos de CODELCO y los excedentes de ENAMI.

FUENTE: INFORME CEPAL: Rentas de recursos naturales no-renovables en América Latina y el Caribe: Evolución 1990 -2010 participación estatal

GRÁFICO A3
CHILE: IMPUESTOS PAGADOS POR LAS EMPRESAS MINERAS
(En porcentaje de los ingresos tributarios totales)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de COCHILCO.

Nota: Los ingresos tributarios corresponden al Gobierno Central, que en promedio, corresponden al 93% de los ingresos tributarios del Gobierno General.

FUENTE: INFORME CEPAL: Rentas de recursos naturales no-renovables en América Latina y el Caribe: Evolución 1990 -2010 participación estatal

ANEXO N° 9 INGRESOS Y APORTES DEL COBRE EN MONEDA NACIONAL

INGRESOS DEL COBRE GM-10 Y CODELCO

	Ingresos del Cobre (Millones de US)	Dólar Promedio	TOTAL (Billones de pesos)
AÑO 2010	39.217	510,25	20,01
AÑO 2011	43.614	483,67	21,09

INGRESOS DEL COBRE GM-10

	Ingresos del Cobre (Millones de US)	Dólar Promedio	TOTAL (Billones de pesos)
AÑO 2010	25.758	510,25	13,14
AÑO 2011	29.276	483,67	14,16

INGRESOS DEL COBRE DE CODELCO

	Ingresos del Cobre (Millones de US)	Dólar Promedio	EXCEDENTE (Billones de pesos)
AÑO 2010	13.459	510,25	6,87
AÑO 2011	14.338	483,67	6,93

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A LOS DATOS: ANUARIO COCHILCO
2011, CODELCO Y SII.

ANEXO N° 10 EMPRESAS QUE COMPONEN EL CONSEJO MINERO A.G.

EMPRESAS SOCIAS

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1 ► Anglo American Norte | 9 ► Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi |
| 2 ► Anglo American Sur | 10 ► Compañía Contractual Minera El Abra |
| 3 ► Minera Los Pelambres | 11 ► Freeport-McMoRan Copper & Gold |
| 4 ► Barrick | 12 ► Kinross |
| 5 ► BHP Billiton | 13 ► Minera Escondida |
| 6 ► BHP Billiton Pampa Norte | 14 ► Teck |
| 7 ► Codelco | 15 ► Xstrata Copper |
| 8 ► Compañía Minera Candelaria | 16 ► Yamana Gold |

FUENTE: INFORME CONSEJO MINERO 2010

ANEXO N° 11 ESTADOS DE RESULTADOS CUADRO DE LA PRODUCCIÓN EN CHILE Y OTRA INFORMACIÓN.

EMPRESAS SOCIAS DEL CONSEJO MINERO DE CHILE A.G.		
ESTADOS DE RESULTADOS COMPILADOS		
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009		
(Millones de US\$ - MMUS\$)		
	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$
INGRESOS DE EXPLOTACION	49.010	36.214
COSTOS DE EXPLOTACION	(22.922)	(19.320)
MARGEN DE EXPLOTACION	26.088	16.894
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	(2.519)	(1.303)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	23.569	15.591
RESULTADOS NO OPERACIONALES	(1.990)	(649)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	21.579	14.942
Impuestos a la renta	(6.316)	(4.166)
UTILIDAD DEL AÑO	15.263	10.776

FUENTE: INFORME CONSEJO MINERO A.G. 2010

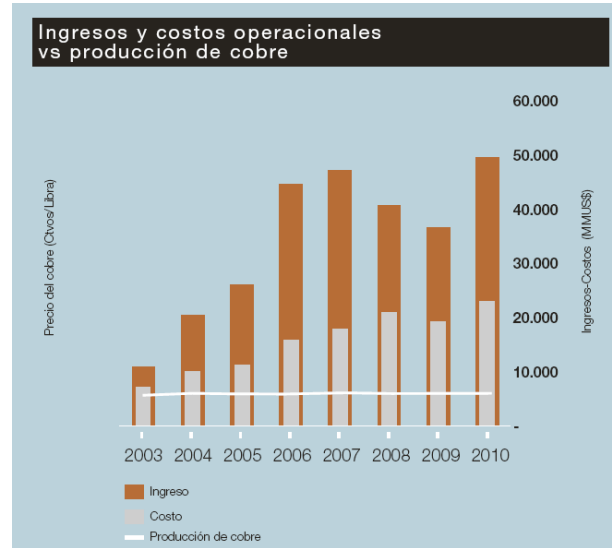
EMPRESAS SOCIAS DEL CONSEJO MINERO DE CHILE A.G.

I. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPILADOS

Un resumen de las principales cifras extraídas de los estados financieros compilados al 31 de diciembre de cada año, se presenta a continuación:

	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$
RUBROS COMPILADOS								
Activo circulante	21.234	17.066	12.947	15.551	12.065	9.102	6.803	4.368
Activo fijo neto	35.676	27.740	24.953	21.978	20.124	18.085	15.959	15.710
Otros activos	6.294	4.821	4.275	3.541	3.157	2.986	2.582	2.232
Total pasivo corto y largo plazo	29.380	19.128	19.588	18.420	16.928	15.593	13.394	13.378
Patrimonio	33.824	30.488	22.562	22.650	18.418	14.580	11.951	8.931
Ingresos de explotación	49.010	36.214	39.948	47.074	44.288	25.550	20.022	10.456
Costos de explotación	(22.922)	(19.320)	(20.841)	(18.079)	(16.008)	(11.272)	(9.905)	(7.249)
Utilidad del año	15.263	10.776	11.548	19.346	18.225	8.439	6.049	1.451
Flujo originado por actividades de la operación	17.573	10.676	17.106	20.431	20.388	10.327	7.950	2.503
Flujo utilizado en actividades de financiamiento	9.503	(3.620)	12.564	14.714	16.432	5.656	4.200	416
Flujo utilizado en actividades de inversión	7.269	(6.111)	6.151	3.862	3.623	4.013	2.026	1.966
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	6.161	4.902	3.967	5.577	3.713	3.285	2.626	902
Impuestos a la renta minería privada	(3.705)	(4.166)	(2.374)	(3.583)	(3.406)	(1.380)	(909)	(245)
Impuesto a la renta Codelco	(2.611)		(2.246)	(4.091)	(4.565)	(2.295)	(1.569)	(269)
Total Impuesto a la renta	(6.316)	(4.166)	(4.620)	(7.674)	(7.970)	(3.676)	(2.478)	(514)
Retiros	(11.842)	(3.734)	(13.117)	(14.006)	(15.604)	(5.636)	(3.104)	(558)

FUENTE: INFORME CONSEJO MINERO A.G. 2010



FUENTE: INFORME CONSEJO MINERO AG 2010.

ANEXO N° 12 ENTREVISTAS

ENTREVISTA N°1 Sr. JORGE LAVANDEROS ILLANES, EX SENADOR Y MIEMBRO DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA TRIBUTACION MINERA.

A continuación se presentan preguntas abiertas generales y específicas.

1.- ¿Qué rol ha jugado la minería para el país en el último siglo, y en especial desde 1990 en adelante?

J.L. Es curioso lo que ocurre en nuestro país con la principal riqueza. Existe una política para diversos problemas fundamentales, buenas o malas pero existe, en cuanto a la principal riqueza de Chile, su cobre, no existe política nacional alguna por eso derivan todos los problemas que conocemos; si existiese esa política no habría un depredación de nuestros recursos

2.- ¿Cómo la visión política, económica y social de los gobiernos han impactado a la minería en el último siglo, en especial desde 1990 en adelante?

J.L. No existiendo política, no ha impactado a ningún gobierno desde 1990 a la fecha, más bien han contribuido por entregarles los 2/3 de nuestra producción en forma gratuita (171, millones de tons. de reservas de cobre por cero peso, que a su valor presente superan el Billon 300 mil millones de dólares)

3.- ¿Cree Ud. que Chile cuenta con políticas eficientes de protección de los recursos mineros, que son No renovales, que permitan resguarden los ingresos fiscales actuales y en el futuro?

J.L. Como lo hemos señalado, la explotación de nuestro cobre es indiscriminada, carente de objetivos, desconocida por el pueblo en su mayoría y explotada bajo el más absoluto secreto para que no se sepa que ese sector se lleva más del equivalente al 70 % del presupuesto nacional sin pagar los debidos impuestos, ni el valor de la renta minera por recursos que constitucionalmente le pertenecen al estado, es decir, a todos los chilenos

4.- ¿Es necesario para el desarrollo de la minería y una mayor recaudación de ingresos fiscales la inversión extranjera?

J.L. Eso de la manera actual, como se llevan las cosas, no es posible. Las mineras hoy en día no pagan ni el 19% de IVA que pagan los jubilados., por tanto si se pagaran los

impuestos que pagan todos los chilenos se acabarían todos los problemas o se renacionaliza el cobre o se cancela la concesión minera o se declara, mediante decreto el estanco del cobre. Todas estas soluciones son posibles, solo mediante un decreto de Presidente de la República, no se necesita ley alguna, de acuerdo a nuestra Constitución, salvo la voluntad política.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

5.- ¿Cuáles son los factores que determinan la base imponible tributaria de las empresas mineras, los cuales tienen un impacto directo en las arcas fiscales?

J.L. Ellos deben pagar todos los impuestos generales que se les cobra a todos los chilenos y no los pagan mediante diversos subterfugios, amortización acelerada, precios de transferencias, ventas de futuro, no pago por los otros minerales preciosos contenidos en el concentrado que exportan desde Chile, etc.

6.- ¿Qué vacíos legales existen en la legislación chilena que permiten disminuir la carga impositiva de las empresas del GM-10?

J.L. No existen, solo también la voluntad política de fiscalizarlos. Parece increíble la existencia de este paraíso tributario que es Chile. La carga tributaria total para las empresas es de un 17%, la mitad de la que en cualquier otro país minero, según tabla de Impuestos Internos y aún así no la pagan

7.- ¿Qué cambios legales se podrían realizar a futuro para mejorar la recaudación fiscal?

J.L. Fiscalizar las evasiones y las elusiones que se amparan en la vanalidad de nuestras autoridades Las empresas chilenas tiene como tope un 40% en las utilidades superiores, Lagos a las extranjeras , se las bajó a un 35%, inferior que las extrajeras, pero las chilenas no reclaman porque tampoco las pagan.

8.- Según los informes de COCHILCO en materia de aportes fiscales, ¿Cómo se explica que CODELCO teniendo una menor participación en la explotación del cobre en comparación con el GM-10, logre aportar mucho más que ellas?

J.L. La banalidad de nuestras autoridades y el financiamiento que le dan a sus campañas, más el dominio sobre nuestros medios de comunicación.

9.- ¿Qué beneficios tributarios presenta la inversión extranjera en la minería?

No Respondió.

10.- ¿Cómo ha afectado a las arcas fiscales que las empresas mineras que tributaban en renta presunta pasen a tributar en renta efectiva?

No Respondió.

ENTREVISTA N°2 DIPUTADO UDI MANUEL ROJAS, MIEMBRO DE LA COMISION MINERA DEL CONGRESO 2012

Esta entrevista fue realizada por Guillermo Navarro S, editor ejecutivo de Canal 13 Regional Valparaíso.

1.- ¿Cuál es el rol que ha jugado la minería Chile?

MR: Bueno la verdad de las cosas, es que nadie puede negar que efectivamente, el rol de la minería ha sido y es uno de los pilares más importantes que tiene la economía en nuestro país, fundamentalmente teniendo claro de que el desarrollo de la minería alcanzado el día de hoy y lo que puede alcanzar el día de mañana, sin duda que va a generar una fortaleza económica para el país, que va a permitir en definitiva a sentar fuertemente, toda la economía de nuestro país básicamente en la minería.

Yo creo que la proyección que se tiene hoy día en la inversión, de cercano a los 80 mil millones de dólares es una inversión gigantesca, yo que vivo en la 2 región yo veo todo el movimiento social que hay ahí, de todo tipo, no solamente en la envergadura, el crecimiento de las ciudades, sino que también tenemos cosas buenas y cosas malas, dentro de todas las cosas buenas el crecimiento poblacional, el crecimiento automotriz, el poder adquisitivo de la gente, pero también tenemos cosas malas que también hay que destacar, que tenemos todos los problemas sociales: drogadicción, alcoholismos, un aumento en la prostitución, entonces un sin número de cosas que se van conjugando con el éxito de la minería, por lo tanto yo creo que el rol que ha jugado la minería, no solamente en este último tiempo, sino que en la historia dice y tiene relación específicamente dice y se debe en transformarse en el pilar económico más fortalecido de Chile.

2.- ¿La visión política económica y social como ha sido el impacto justamente en este sentido?

MR: A ver, yo creo que el tema del punto de vista de la política, nadie puede negar que nosotros hemos también marcado un punto, del punto de vista que dice y tiene relación específicamente con el tema del accionar económico que tiene en el desarrollo del país, pero también buscar que este desarrollo económico tenga una validez también con la población, eso dice en relación a que hacer cercana a lo que es la economía a través de la minería, cercana con acceso también de garantía y beneficios para las comunidades donde están insertos, fundamentalmente la visión que uno tiene en el plano de los gobiernos, ciertamente que se transforma en buscar cómo hacer que este crecimiento esta riqueza que genera la economía de la minería, no solamente tenga un beneficio directo al sector empresarial dueño de estos yacimientos gigantescos, sino que también cómo hacemos que esos gananciales tengan un efecto positivo en nuestro país, y eso creo que es lo que los gobiernos han hecho respecto a la minería, que ha impactado. Últimamente nadie puede negar que el peticional, como impuesto minero por ejemplo, que son co-ayudante a todos los impuestos tradicionales que tiene el pago de una empresa de cualquier orden, sino que acá el impacto que ha tenido para el desarrollo del gobierno, ha sido el complemento de un impuesto específico que dice relación al impuesto minero que hoy pagan las grandes mineras.

3.- ¿Pero socialmente se ha hecho ese esfuerzo, ese impacto a impactado socialmente, o no todo lo que podría?

M.R: A ver, es que uno quizás, yo creo que ese es el tema, yo creo que no todo lo que podría ser el impacto que todos queremos de la gran minería, el ganancial que se tiene hoy en día de las grandes empresas mineras, las cupríferas, lo que ha aportado Codelco también al país, todos quisiéramos que ese ganancial se tradujera en beneficios más directos a la comunidad, pero también tenemos que entender que hoy día el Estado, al recaudar mayores recursos puede saciar más necesidades a través de la educación, de la salud, el solo hecho de que hoy día el gobierno haya aumentado las patologías AUGES, de beneficios, eso tiene un costo y alguien lo está pagando, bueno eso lo pagamos entre todos nosotros a través de los impuestos, todo, pero generalmente lo que pasa en esto, dice y tiene relación con lo que aportan las grandes mineras también, ¿por qué?, porque hay un efecto que se hizo políticamente para el beneficio social, que es el impuesto a la minería que se sacó en este minuto.

¿Cómo impacta?, ciertamente que impacta fuertemente, muchas veces la gente no vislumbra que vive apartado de los centros de desarrollo minero, lo que es la minera, yo creo que el tema de la mina San José marcó un antes y un después, para conocer que es el proceso minero, yo creo que antes nadie valoraba lo que estaba pasando en la minería, solamente había un reclamo de los sueldos, salarios cuando el presidente Lagos hace una ofrenda, o sea una ofrenda pública, lo cual cuando dice -que son los mejores sueldos del país, en Chuquicamata-, entonces eso sin duda que la gente tenía una distorsión, de que el efecto del ganancial estaba asociado también al efecto del desarrollo minero y a las peligrosidades donde se trabaja en la gran minería, por lo tanto el accidente de San José marca un antes y un después en la visión que tiene el país respecto a la minería. Y hoy día ciertamente que ha impactado fuertemente, ¿por qué?, porque hoy día los gobiernos y creo que el Estado Chileno apuesta fundamentalmente a la actividad minera que es el pilar fundamental de nuestra economía.

4.-¿Chile cuenta con políticas eficientes de protección de los recursos mineros?

M.R: A ver, yo en esto, yo creo que uno tiene que tener claro quiénes somos, que es lo que queremos, para donde vamos, nosotros somos un país chico, eso dice en relación a que tenemos una capacidad poblacional, que a lo mejor no da el abasto para ponerle, por ejemplo a todo el recurso minero un valor agregado, cuando nosotros pensamos que el desarrollo minero tiene que tener un valor agregado, que puede ser todo el tipo tecnológico todo, por ejemplo en el cobre hoy día sale concentrado y sale cátodo, pero sale mucho más concentrado en donde va el oro, la plata, el molibdeno, en fin un sin número de cosas, pero cuando sale el concentrado, sale con un valor depreciado en el valor agregado que todos quisiéramos colocarle. ¿Por qué? porque el concentrado es un polvillo, que se va de la faena minera al puerto y emigra de nuestro país y se va a otras fundiciones, en el caso del cátodo que es la lámina de cobre, esa lámina de cobre para su proceso necesitamos mucho más trabajadores para generarla, que es diferente al concentrado, entonces aquí hay un valor agregado, ojalá saliera todo en cátodo que es un cobre mucho más puro, pero para tener ese cátodo necesitamos también que el país tenga voluntad política para desarrollar por ejemplo, todo lo que dice en relación a las fundiciones, en cambio hoy día la conducta que ha tenido y hemos tenido socialmente es que nadie quiere tener una fundición cerca de su ciudad, nadie quiere tener las termoeléctricas, nadie quiere tener nada de lo que hoy día lamentablemente genera algún problema de tipo ambiental, entonces por lo tanto si queremos darle un valor agregado a

un producto minero, tenemos que tener como política pública y aceptar en la comunidad que hay que veces vamos a tener una deficiencia en algún grado, en alguna alternativa de desarrollo, como en este caso las fundiciones, entonces si nosotros tuviéramos varias fundiciones planificadas a lo largo del país o dentro de los centros cupríferos o dentro de las posibilidades de los territorios cupríferos, a lo mejor le podemos dar ese valor agregado, entonces si necesitamos 10 trabajadores para sacar el concentrado para hacer el cátodo necesitamos 20, hay fuente laboral, hay mayor riqueza, hay mayor valor todo, pero para eso tenemos que tener voluntad política y voluntad pública, para aceptar que la minería en su desarrollo tiene cosas buenas y cosas malas.

5.- Para el desarrollo de la minería, y una mayor recaudación fiscal ¿Qué tan necesaria es la inversión extranjera?

MR: A ver, nosotros somos un país pobre, no somos un país rico, nos decimos que somos ricos, pero no somos un país rico, tenemos una poca población, que si bien es cierto tenemos un ganancial, claro que tenemos al respecto, pero fundamentalmente lo que nosotros tenemos que tener hoy en día claridad de ¿cómo hacemos para sacar nuestros recursos naturales y eso tenga un beneficio inmediato, pero también sustentable en el tiempo? Hoy día no sacamos nada con tener un cerro sino lo explotamos, entonces no sacamos nada con tener el litio por ejemplo, tener explotadas de salares sino lo explotamos, algunos ambientalistas dirán -no que es bellísimo, que no dejen así la forma, no le hagan nada-, bueno tenemos dos decisiones: o explotamos gracias a Dios lo que nos ha dado el recurso natural o no lo explotamos, entonces por lo tanto en ese sentido creo que la minería ciertamente que ha generado en este desarrollo y en este entendimiento, mucho más ingresos fiscales que cualquiera otra actividad económica en el país

6.- ¿Y hay la inversión extranjera pasa a ser fundamental?

MR: Y La inversión extranjera pasa a ser fundamental, porque nosotros no somos capaces, apenas tenemos una cuprífera como Codelco, que tenemos que estar inyectándole muchos recursos de dinero, cuando nosotros capitalizamos últimamente en Codelco sobre los mil millones de dólares, es una cantidad enorme de plata para el país que se entrega a una cuprífera para permitir la competitividad con el mundo privado. Entonces, por lo tanto si bien es cierto yo no comparto con que Codelco sea privatizado, pero sí comparto que Codelco pueda tener asociatividad, últimamente como ocurrió con

MITZUI, para poder generar la compra de algunos bienes en Anglo American o el desarrollo en otras áreas, por lo tanto la inversión extranjera acá tenemos que cuidarla, porque si no tuviéramos inversión extranjera, nuestro país no tiene la capacidad para invertir y alguien dirá –no, pero es que hoy día tiene mucha plata Chile-, sí pero gracias al cobre, gracias al desarrollo de la inversión extranjera acá en Chile, que tenemos que buscar algunos mecanismos para que la inversión extranjera sea motivadora para el inversionista, pero también sea rentable para el desarrollo de nuestro país a través de pago de royalty, impuesto, lo otro, lo que sea. Que haya un equilibrio ganancial para ellos, que vienen a invertir, que agradecemos, pero también un ganancial para el desarrollo del país, sobre la base de la sustentabilidad de los recursos naturales.

7.- ¿Cuáles son los factores que están determinando esa base imponible tributaria de las mineras?

M.R A ver, nosotros si bien es cierto, ellos pagan impuesto de primera categoría, en su desarrollo normal como cualquier empresa, pero ellos tiene un valor agregado, que dice y tiene relación a un impuesto minero que lo hace diferenciado de otras áreas económicas de nuestro país, esa es la gran diferencia que tenemos en este minuto. Y ciertamente nadie puede negar, que cobrarles más de lo que se les cobra a cualquier otra empresa, ya es una carga que la empresa tiene que asumir, pero en la lógica natural del ganancial que estamos hablando, de que mientras más ganen sea compartido también para el beneficio sustentable de nuestro país. El impuesto minero lo único que hace impacto directo en las arcas, digámoslo así, de las empresas, pero fundamentalmente hace impacto de beneficio para las arcas fiscales, porque el otro es impuesto genérico, todas las empresas pagan de acuerdo a la capacidad de plata que tenga o ganancial que ellos tengan, entonces cuando tu pagas el impuesto de primera categoría, lo vas cobrando de acuerdo a cada nivel de sector empresarial, lo que hace diferente a esto es que tienen una carga más impositiva que es el impuesto minero.

8.- ¿Existen vacíos legales, y cuáles son para disminuir esta carga impositiva de estas empresas, principalmente empresas extranjeras?

MR: Siempre se ha dicho que, que muchas veces que las grandes empresas mineras hacen muchas veces el no pago de impuesto, pero eso no corresponde, yo la verdad creo

que aquí las empresas mineras pagan lo que la ley les exige. Lo que si tenemos es un decreto que le dio algunas acciones favorables, que dice y tiene relación con el decreto 600, que permitió la inversión extranjera en nuestro país y ese decreto 600 permitía depreciaciones, devaluaciones, que son cosas que se han mantenido en el tiempo, específicamente cuando hay un incremento del impuesto minero, también se les da una posibilidad de que puedan acortar dentro de su inversión ítemes, como por ejemplo devaluación, uno puede devaluar un producto un recurso ahora en menos tiempo, algún un camión por ejemplo por contar, un camión que le da evaluación de 10 años, ahora con estos proyectos, el decreto 600, con la inversión, con las modificaciones que han hecho al impacto minero, tú ese camión lo puedes devaluar antes, es decir te sigue funcionando como capital, pero tú lo puedes devaluar antes y esa es la discusión, que en un momento determinado sostuvimos en las corrientes políticas, que le dábamos un favor, algo muy favorable una devaluación de su activo, que le permitía a la empresa en un momento determinado seguir con ese activo y crecerlo, esas son las cosas. ¿Qué puede estar en un vacío?, no sé, yo creo que hoy día no sé si el decreto 600 puede seguir siendo bueno, no sé, si se justificó ciertamente en un minuto, cuando el país estuvo en quiebra después del año 73, el crecimiento el desarrollo económico, viene el decreto 600, que es el motivador para que llegue la inversión extranjera, ese decreto yo no sé si hoy día esta válidamente, de acuerdo a los estándares que ya el país ha alcanzado, el país es un país serio, responsable, que puede ser claro en todo sentido, no necesariamente tiene que haber una motivación directa, como ocurrió en la época respecto a lo que ocurre hoy día, pero si tenemos que tener cuidado, porque hoy día nosotros en las áreas más competitivas que tenemos, que es la minería, tenemos países que ya están compitiendo ya de igual a igual, Perú por ejemplo, de igual a igual, y ellos tienen costo en otros insumos, como eléctricos, agua, mucho más barato que Chile. Por lo tanto, hoy tenemos algunas desventajas, por lo tanto tienes que permitir tú, que algunos de estos instrumentos económicos sigan favoreciendo a la inversión extranjera, para poder mantener los niveles inversión en nuestro país, que se desarrolle, en este caso, la actividad minera como corresponde. Ahora que permite disminuir la carga impositiva, no lo sé no soy un experto en esa materia, pero no sé si hay aspectos que ellos vulneran la legalidad para que les permita disminuir la carga impositiva.

9.- Esto tiene relación con la pregunta siguiente, ¿qué cambio se podría hacer para mejorar la recaudación?

MR. Uno tampoco se puede apretar mucho, lógico.

Ud. me acaba de decir que no se puede apretar mucho, ¿Por qué Chile está en desventaja con otros países vecinos?

M.R Lo otro, ¿qué cambios legales?, a ver, aquí el cambio legal que yo siempre he aspirado, es que cómo hacemos, más allá de lo que gana el país como Estado, cómo hacemos para que las localidades que tiene usufructo del desarrollo minero, puedan tener beneficios directos para sus ciudades o cualquiera otra actividad económica, esto son los famosos royalty. Si nosotros pensáramos en un royalty verdadero, que no lo tiene el país, porque el país le llamamos royalty, pero es impuesto minero, pero si nosotros pensamos en el royalty verdadero, del punto de vista legal el royalty te permite a ti direccionarlo hacia ciertas zonas de nuestro país, no así el impuesto, el impuesto va a las arcas nacionales y va a la distribución general, en cambio el royalty va en forma directa. Entonces qué es lo que me gustaría aquí, claro que un royalty, que permita que quienes vivimos en zonas mineras, que vivimos en el centro neurálgico del desarrollo de una actividad x, que genera cosas buenas y cosas malas, y dentro de las cosas malas están todos estos problemas sociales que se han generado, la contaminación, todo, tengamos un beneficio para mejorar la calidad de vida. ¿Por qué?, porque muchas veces en este país centralista, todos los recursos llegan a Santiago y se distribuye muchas por población, por otro indicadores y las regiones, como el caso de la segunda región, que recién estamos llegando casi a 500 mil habitantes, así todo la región es más chica que una comuna de Santiago, como La Florida que ya tiene casi un millón de habitantes.

Entonces, por lo tanto en ese sentido vamos en desventaja, porque cuando tú repartes por población que es una lógica natural, vamos en desventaja, porque le llega más plata de nuestro capital a La Florida, que lo que le llega plata a la región de Antofagasta, entonces cuando nosotros vemos que el impuesto que paga la actividad minera, son sobre los miles de millones de dólares y nos llegan a veces 200 millones de dólares en respuesta a todas las necesidades, no tenemos parangón. Entonces creo que ahí viene el tema, cómo cambiarlo, cómo hacemos para que la actividad económica, en este caso la minera, pueda ser también orientada parte de su ganancial a las regiones.

10.- De acuerdo a los informes de COCHILCO en materia de aporte fiscal ¿Cómo se puede explicar que CODELCO teniendo una participación menos en la explotación, comparada con las empresas extranjeras, aporte más al país que estas mismas?

M.R. Es que los aportes son diferenciados, porque recuerde que también Codelco tiene una ley especial para Codelco, por lo tanto Codelco hoy día tenemos asociados a su desarrollo todo, lo que es la famosa ley reservada del cobre, que dice y tiene relación a quien le entrega recurso, a quien no le entrega, como lo entrega y que lo que entrega. Entonces, por lo tanto Codelco la separamos abiertamente y claramente, respecto a todos los parámetros de medición que tienen otras mineras, Codelco aporta mucho, mucho recurso al país, pero es plata de nosotros mismos, me entiende.

Pero Codelco tiene exención de algunos tributos, Codelco no paga el impuesto a la minería por ejemplo, entonces no paga otras cosas, ¿Por qué?, porque lo entrega al país, es nuestra empresa, por lo tanto ellos tiene una ley especial, que es diferente de las otras empresas mineras.

11.- ¿Cómo afecta a las arcas fiscales, que las mineras que tributan en renta presunta, pasen a tributar a renta efectiva?

MR: A ver, por supuesto que la renta presunta es complicada, porque justamente es la acción de presunta, tú no sabes cuánto es y se hace una inestabilidad económica, porque la renta presunta es sobre la base de lo que yo puedo ganar o lo que gane o deje de ganar, en cambio cuando hay una renta efectiva tú sobre el ganancial total, tú sacas la renta que corresponde, la renta presunta se utiliza mayormente, en todo lo que dice relación a trabajos, funciones laborales, todo, que no todos los días es igual, y eso dice y tiene relación por ejemplo, irónicamente, pero como un tema los taxistas, los taxistas no saben, no tiene claridad respecto de que si van a llevar tantos pasajeros o no, por lo tanto los choferes tienen una renta presunta, que se le coloca una ganancial respecto a una determinada renta que ganaran en promedio al mes, entonces ciertamente que pasar a tributar de renta efectiva, porque tu sacas los parámetros correspondientes, que si este año te fue muy bien pagarás más este año, pero si el próximo año te fue mal, tu sacarás de acuerdo ¿sabes?, pero pagarás menos, pero estás con respecto a la efectividad real de lo que tú estás logrando. Entonces la renta presunta es compleja, porque entran factores, incluyen una mejor fiscalización, incluyen varias cosas que a la larga y en el

tiempo, son más vulnerables que tener una renta efectiva, de lo que tu ganaste pagaste, si ganaste más pagaste más, si ganaste menos pagaste menos.

¿Y en términos de recaudación?

M.R Es mucho más efectiva, yo así lo siento, ¿por qué? porque yo tengo claridad con respecto a lo que estoy cobrando y la renta presunta a mi me preocupa, porque el concepto de presunción de lo que tú puedes haber ganado, hay mucha evasión de impuesto, hay mucha situación compleja que tú no tienes, yo cómo uno plantea de que La Escondida no ganó tantos millones, si exportó tanto cobre, exportado tanto me entiendes, entonces si yo en cambio mido con parámetros claros y precisos, que me da la renta correspondiente, doy seguridad a esta empresa, respecto también al ganancial que tiene que pagar al país, yo lo siento así que creo que la renta efectiva es mucho mejor para las arcas fiscales da claridad porque yo no puedo tampoco puedo pensar aunque nosotros trabajamos por ejemplo en el presupuesto de la Nación con valores del cobre el presupuesto de la nación del año pasado se hizo sino mal recuerdo con un dólar ocho algo por ahí de la libra de cobre , el cobre a estado cercano a los tres y medio algo mas pero eso es un ganancial, ese ganancial da esa es seguridad económica ,pero tú no puedes trabajar a proyectarte porque hoy día está el cobre a cuatro a hacer un presupuesto a cuatro porque hoy en día es muy variable esa variabilidad sobre la base de la presunta a mí por lo menos me complica yo creo que cuando tu trabajas con parámetros claros y precisos tú te proyectas de mejor forma el día de mañana porque si yo que la actividad minera está buena me va a llegar más ganancial y va hacer claro y transparente pero si sé también que esta empresa está en menos actividad económica ganan menos también tengo que tener certeza y claridad para proyectarme el proyecto de presupuesto que esta empresa no va a ganar tanto y por lo tanto menos ingreso va a tener el país, que es la renta presunta que es diferente.

Claro, a lo mejor la renta presunta permitía hacer una proyección a largo plazo. ¿La otra, la efectiva depende de lo que se está ganando en el momento y sólo se puede planificar el presupuesto del año siguiente, no se puede hacer una proyección tan larga?

M.R : Es que nosotros lamentablemente trabajamos año a año, lo que nos va cambiando es el recaudo mayor que se tenga de las finanzas de nuestro país, pero el proyecto de presupuesto se hace año a año, ni siquiera se hace en proyección a 4 años, que es lo que

dura el mandato de un presidente, por eso todos los años tenemos un proyecto de presupuesto o si no hubiésemos hecho un solo presupuesto y lo proyectamos 4 años, no es así, porque no solamente la variable esta acá en la minería o cualquier otra variable, lo que paso con el salmón cuando se fue a pique, al contrario el Estado tuvo que ir en ayuda de los salmoneros y resulta que no hubo ingresos por los salmones y nos fuimos a pique, entonces una variable tenemos que ir manejando año a año.

ENTREVISTA N°3 JEANNETTE LARDE, MIEMBRO DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES, CEPAL. CHILE

La entrevista se realizó en las dependencias de la CEPAL, región de Santiago, la cual no se completó porque la entrevistada reconoció no conocer mayormente el tema tributario, ya que su función es elaborar informes con un enfoque social y económico sobre la minería. No obstante, permitió el contacto con el Entrevistado N°4, Sr Luis Felipe Jiménez, experto de la División de Desarrollo Económico de la CEPAL.

J.E. ¿qué rol ha jugado la minería para el país en el último siglo y en especial desde 1990 en adelante?

J.L: Mira es que nosotros tenemos en la CEPAL documentos, precisamente queríamos ver el impacto económico y social de la minería pero sólo en Antofagasta, entonces eso igual se aplica como a la 4 regiones mineras más importantes. El estudio te puede servir entonces, te lo puedo mostrar un poco para ver si te sirve o no te sirve, para el país te sirve, ahí está el impacto fiscal de todo el país y bueno lo otro económico social para las regiones.

El aporte de la minera a Chile entonces...en la región de Antofagasta, el objetivo de este trabajo era analizar sobre todo el impacto en desarrollo humano, también hay impacto. Las Naciones Unidas Plantearon 8 objetivos de desarrollo humano que consistía en reducir, digamos, a la mitad ciertos males como la pobreza, reducirla a la mitad del año 1990 hasta el 2015, entonces estos fueron nuestros indicadores de avance de desarrollo humano, entonces ahí vamos a ver los objetivos, el uno es pobreza el segundo es educación, tercero equidad de género, etc. Usamos otros indicadores además de los objetivos del milenio, por ejemplo el Índice de Desarrollo Humano planteado por las Naciones Unidas.

J.E. Sobre eso mismo que Ud. está señalando, ¿podríamos decir que la minería ha jugado un rol fundamental en la economía o solo un rol secundario?

Yo creo la minería ha jugado un rol protagónico de todas maneras, imagínate que estas ciudades existen porque esta la minería, bueno yo no soy Chilena, pero lo que yo he visto de la historia estas ciudades han surgido a partir de la minería, entonces sí un rol protagónico y también de ingresos para el país, o sea, más del 50% de las exportaciones son mineras, ahora en el último boom de ciclos de precios más del 30% de los ingresos fiscales provenían de la minería, el empleo no es tan importante en la minería, pero igual absorbe y además la minería tiene encadenamientos productivos con otros sectores de la producción del país, pero se dice, y el estudio se ha probado que estos encadenamientos como que no son tan fuertes, pero lo que si tiene encadenamientos con sectores que si tienen encadenamientos con otras empresas como por ejemplo el sector de la energía, el transporte, el comercio la industria, el transporte tiene un encadenamiento pero no tan fuerte, los más fuertes es la energía el comercio y la industria.

J.E. Ahora puntual de la década del 90 en adelante, que rol ha jugado la minería en Chile del 90 en adelante.

Todo lo que te estoy hablando es desde los 90 en adelante, porque es lo que yo he estudiado.

J.E. Algo más para complementar dentro de la misma pregunta, sobre el rol protagónico a partir de los 90 de la minería en Chile.

Mira, los proveedores de la minería también se han desarrollado y el industrial es un sector bastante grande; lo que está poco desarrollado es en la innovación a partir de la minería, porque digamos otros países con tradición minera similar a la de Chile por ejemplo Australia, Australia tiene muy desarrollado su proceso de innovación a partir de la minería, y ellos exportan conocimientos, exportan lo que innovaron exportan y Chile es muy poco lo que está haciendo ahora, Chile adopta tecnología y también hay proceso de innovación acá en el país pero todavía muy deficiente han habido innovaciones muy buenas, pero no, todavía falta por ejemplo, lo bueno que se ha hecho en los últimos años mas o menos hace más o menos 2 años se licitó, la CORFO hizo una licitación para atraer centros de investigación minera de otros países a Chile, entonces lo ganó un laboratorio australiano, esos ya están instalados muy cerca de la Universidad de Chile de

la Facultad de Ingeniería, está el Centro de Investigación, lo bueno que ese centro de investigación trata de ser canalizador de las inquietudes de las grandes empresas mineras, de las privadas y Codelco y trabaja en conjunto con las Universidades en tratar darle soluciones al problema minero, espérenos que vamos a empezar a tener más innovación.

2 ¿cree Ud. qué la visión política económica y social de los gobiernos de turno, han impactado en la minería desde el año 90?. ¿Los gobiernos del presidente Aylwin, Eduardo Frei, Ricardo Lagos, Michelle Bachelet, y actualmente Sebastián Piñera, han impactado en la minería?

No es mi especialidad ésta, pero es probable, sobre todo en el tipo de propiedad de la empresa minera si es privada si es estatal, eso se ve en todos los países de la región, no sólo la orientación política del gobierno, sino que también el ciclo económico internacional, porque ahora por ejemplo ante este boom de precios, que pasó en la región, surgieron los sentimientos nacionalistas, entonces muchos países quieren estatizar lo que antes era privado, en Argentina por ejemplo YPF, REPSOL, bueno entonces que el Estado tiene como el 50% de YPF me parece, ahora está pasando en Bolivia en Venezuela, entonces bueno es una mezcla de orientación política y también un boom de precios. La gente empieza a clamar como que quiere más acá, en todos los países, acá los estudiantes en alguna oportunidad para financiar la educación expresaron nacionalicemos el cobre, eso yo creo que es lo que pudiera incidir.

J.E. ¿cree Ud. qué Chile cuenta con políticas eficientes de protección de los recursos naturales, como es el caso de la minería, que son recursos no renovables, que permitan resguardar los ingresos fiscales actuales y a futuro?

La idea de explotar recursos naturales sobre todo la minería, o cuando no son renovables, los ingresos que de la explotación se obtienen se utilicen para el bien del país, entonces a que me refiero con eso, se podrían gastar en mayor educación, desarrollo de capital humano creación de infraestructura.

ENTREVISTA N°4 LUIS FELIPE JIMÉNEZ, EXPERTO DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CEPAL CHILE

JE. 1.- ¿Qué rol ha jugado la minería para el país en el último siglo y en especial desde 1990 en adelante?

LFJ: A ver, Chile aunque la gente no lo crea, es un país eminentemente minero, es un país que exporta muchos minerales, mucho más que otros productos, con eso respondo, quiero ilustrar el papel que juega la minería en Chile. La minería es, en término de la estructura productiva, uno de los principales sectores, sectores de generaciones de valor agregado, entonces yo te diría que es probablemente el sector económico más importante que tenemos sobre todo a partir de los años 90, en donde uno se aumenta una forma importante la inversión en la minería y con eso capacidad productiva y dos a partir del 2002 el mundo cambio mucho, por cuanto, la entrada de China a la Organización Mundial de Comercio, determinó que este país comenzara a crecer, que China comenzara a crecer en una forma importante, a exportar cada vez cantidad mayores y para eso requería, importar una serie de materias primas que no tiene. Además China estaba pasando por un, sigue pasando por un proceso de urbanización creciente, mucha gente que emigra desde el campo a la ciudad, y eso requiere la construcción de ciudades, y eso se traduce en demanda por materias primas que nosotros exportamos.

Entonces yo te diría que de los 90 y particularmente de 2002, la minería se transforma en uno de los ejes principales, sino el principal de la economía chilena.

J.E. Muchos autores coinciden también en lo mismo.

LFJ: Si así es, es cosa de ver los números, si bien la minería sobre todo la gran minería, es muy importante, no es muy intensiva en trabajo, sin embargo por la gran magnitud que alcanza el sector minero y la gran minería en Chile, genera en este momento un número de empleo importante.

Déjame precisar lo que te digo, por unidad producida, por unidad de valor producida, la gran minería usa mucho más capital que trabajo. Es el concepto económico de intensidad productiva, la gran minería de Chile es intensiva en capital más que intensiva que en trabajo, pero como es tan grande a nivel de producción que genera mucho empleos, la mediana minería es un poco más intensiva en trabajo, la pequeña minería es mucho mas intensiva en trabajo, pero los niveles de producción de la pequeña minería son ínfimos.

J.E: Son marginales en relación a la economía

LFJ: Muy, muy, muy marginales

JE. 2.- ¿Cómo la visión política económica y social de los gobiernos han impactado a la gran minería en el último siglo, y en especial de 1990 en adelante?

LFJ: A ver, bueno el tema clave aquí respecto a la visión política, se refiere a la propiedad de los recursos naturales del subsuelo, ese ha sido el aspecto clave, que ha gobernado la discusión en torno a política, en torno a la explotación de los recursos naturales, la propiedad. La Constitución que regía en Chile hasta el año 73 que fue modificada por la dictadura militar en el año 80, se establecía que el subsuelo era propiedad del Estado Chileno y de todos los chilenos, hubo en la formulación de la Constitución del 80, de parte de algunos sectores de la comisión que estaban redactando la constitución, la postura de eliminar eso, de que el subsuelo no era de propiedad de todos los chilenos, sino que podría ser privatizado tranquilamente, los militares que entraron en la fase final, digamos de la elaboración de la Constitución se opusieron a eso y restablecieron la clausula de la Constitución previa del año 1925, que establecía entonces la propiedad del Estado.

J: E: Sí, eso lo mencionaba Jorge Lavandero en su historia política.

LFJ: Claro así es, pero entonces la forma que se encontró, que encontró en concreto José Piñera, el hermano del presidente, fue para establecer una suerte de derecho propiedad en el sector minero, fue establecer la concesión completa, no es cierto como tú ya sabes. Entonces lo que quiero decir es que desde el punto de vista político, el tema crucial ha sido el tema de la propiedad de los recursos naturales, que es lo mismo que animó en tiempo de Allende, primero en tiempo de Frei (en la Chilenización) y luego en tiempo de Allende a la nacionalización del cobre, ahora eso ha sido crucial. A partir de los 90, por cuanto a partir de los 90, con la llegada de los gobiernos de la Concertación, Codelco recibe entonces un nuevo impulso, porque durante el gobierno militar Codelco creció muy poco en tema de inversión, entonces la visión de que el sector minero y el cobre en particular juega un rol clave en la estrategia económica del país, de la concertación, se materializó en un incremento muy importante en la inversión y en los niveles de producción en Codelco, eso coincidió también con un auge de la inversión privada, en basado en el código minero, no es cierto y entonces la inversión privada también toma un gran dinamismo a partir de los años 90, mira es muy fácil explicar eso, los países que son

democráticos, que son estables ofrecen muchas más garantías para la inversión privada que una dictadura que puede ser inestable, entonces no es novedad que la inversión privada haya repuntado de forma muy importante, sobre todo la inversión extranjera, pero entonces la visión política, la visión política se expresa justamente en el repunte que toma la actividad de inversión en Codelco, explorando cada vez más y aumentando su capacidad productiva tratando de llegar arriba de un millón quinientos mil toneladas al año de cobre fino, en eso se expresa

J: E. Algo más que hablar sobre aquello

L .J: No.

J.E: Muchas Gracias.

JE. 3.- ¿Cree Ud. que Chile cuenta con políticas eficientes de protección de los recursos naturales, que no son renovables y que permiten resguardar los ingresos fiscales actuales y en el futuro?

LFJ: No, no estoy seguro, no estoy seguro de que nuestra política nos permita resguardar apropiadamente los recursos naturales no renovables, porque hay una serie de mecanismos justamente en el área que tú estás viendo, el área tributaria, que inducen a cierta aceleración de la producción, cuando tú aceleras la producción estás acelerando al mismo tiempo la tasa de agotamiento del mineral que tienes en el subsuelo y entonces quizás la tasa de extracción que estamos ejerciendo en ese momento, tanto en el sector público como privado quizás es demasiado elevada. Ahora uno podría compensar, la pérdida de capital que estamos haciendo por el hecho de capital natural no es cierto, porque cuando lo estamos extrayendo, si es que una parte de esa renta se genera fuera acumulada como ahorro para las generaciones futuras, porque al acelerar la tasa de extracción es posible que estemos aprovechando para la generación presente nada más que ese capital natural y estamos dejando con menos capital natural a las generaciones futuras, pero podríamos compensar eso por la vía de un fondo, en donde se acumulara, estilo Royalty, donde se acumulara en capital para las generaciones futuras, tal como lo hace por ejemplo: Trinidad y Tobago en el caso del fondo del petróleo que ellos tienen o como es el caso del fondo Noruego, nosotros no tenemos ese equivalente y tratamos de inventar algo en la ley del Royalty, en donde dijimos que una parte de los recursos del Royalty van a ir en inversión en innovación, en investigación, con el fin de ir potenciando

otro capital que es el capital humano. Yo creo que es insuficiente, creo que debiéramos mirar de nuevo eso y tratar de establecer un fondo estilo Noruego, en el sentido de reconocer que una parte de la extracción esta yendo a un capital que le pertenece a todos los Chilenos, tanto presente como futuro, en consecuencia nosotros deberíamos reservar una parte para la generación futura, en ese sentido creo que es insuficiente la ley con respecto a la protección de los recursos naturales no renovables

JE: Sí, creo que coincidimos bastante en ese sentido, al menos los autores también se refieren bastante con respecto al tema.

JE. 4.- ¿Es necesario para el desarrollo de la minería y una mayor recaudación fiscal la inversión extranjera?

LFJ: Mira la inversión extranjera tiene sus ventajas y sus desventajas, para efectos de recaudación fiscal vamos a ver primero el tema del desarrollo minero propiamente tal. Es efectivo que si nosotros tuviéramos, los chilenos quiero decir, que desarrollar en el sector minero basado en nuestros propios recursos solamente, no tendríamos la capacidad suficiente para hacerla, sino que tendríamos que buscar algún tipo de apoyo extranjero, ya sea por la vía de deuda o por la vida de porte de capital. Entonces, el punto de vista de aprovechar esos recursos, nosotros no tenemos la capacidad de hacerlo solo en términos financieros.

Segundo, el sector, la inversión extranjera directa, cuando es realmente extranjera y de grandes empresas, no de estas empresas chilenas disfrazadas de extranjeras como los grupos Lucsiks, los grupos Angelini, que son muy buenas personas y tienen buenas intenciones, pero no son extranjeros, pero hay otros extranjeros como Anglo, Mitsubishi, como tantos otros, que lo que hacen es aportan desarrollo tecnológico, desarrollo tecnológico propio que ellos han realizado probablemente en sus casas matrices y eso en cierta medida tiende a favorecer la producción chilena, porque nosotros aprendemos de ellos. A pesar de eso, hay cierto aporte en tecnología de aparte de la inversión extranjera directa, no hay que exagerar tampoco el punto, porque la verdad que quien hace más investigación y desarrollo en Chile es Codelco, de todas las empresas, no son las empresas extranjeras, entonces no hay que exagerar, el punto es que no tenemos suficientes recursos para explorar nuestras riquezas mineras con nuestros propios recursos, necesitamos de ayuda externas en ese campo, porque o sino significaría

endeudarse o aplicar impuestos muy altos a toda la ciudadanía para pagar la inversión en minería, entonces no es fácil decir que debía ser toda pública.

Segundo, respecto de la recaudación tributaria, la inversión extranjera directa tiene sus bemoles como también sus atractivos o sea, aquí las cosas hay que ser un poquitito más balanceado en el juicio. La inversión extranjera directa cuando remite utilidades al exterior esta afecta de un 35% de impuesto, no es cierto, tasa que es bastante elevada comparada con que si fueran inversionistas nacionales, porque los inversionistas nacionales tiene que tributar de acuerdo a la tasa marginal interna y tienen mucho más posibilidades de deducción, los inversionistas nacionales, tú sabes todas las triquiñuelas que hacen.

JE: O sea, es lo que ahora en realidad estamos averiguando

LFJ: Claro, en cambio los inversionistas extranjeros tienen menos posibilidades de elusión por ese lado, por el lado de la Ley de Renta, puede aprovechar la depreciación acelerada, lo mismo que los nacionales, en ese sentido no hay diferencia, acuérdate de lo que te decía en la entrevista pasada, que Chile trata de dar un trato nacional tanto a inversionistas nacionales como extranjeros, no discriminar, la única discriminación positiva que existe hacia los extranjeros es el 11 bis del DL 600, pero en la práctica cuando quieren remitir utilidades al exterior remiten pagando un 35%, el otro problema está en lo que ya vimos, el tema de remisión de interés al extranjero, te acuerdas el tema de la deuda capital, esos son problemas que nosotros hemos diseñado mal y contra los cuales hemos encontrado fuerzas opositoras que no quieren cambiar eso, que están ahora en el gobierno, en consecuencia no es culpa de la inversión extranjera, es culpa nuestra.

JE: Del marco legal que tenemos en Chile

LFJ: Exacto.

JE. 5.- ¿Cuáles son los factores que determinan la base imponible tributaria de las empresas mineras, las cuales tienen un impacto directo en las arcas fiscales?

A ver, como veíamos, hay factores de costos y factores de ingresos o sea lo que conforma la base tributaria, en los factores de ingreso yo te mencionaba, uno la cantidad exportada, el precio de exportación no sólo del cobre, sino de sus derivados molibdeno oro y plata, y de parte de los costos directos, están los costos de insumos, los más

importantes son energía, el petróleo, energía eléctrica, luego viene el cemento y el agua, son los costos más importantes de la minería y después viene el salario, bastante más abajo. Entonces la base tributaria afectada por variaciones internacionales en los precios de la energía, del cemento, del acero y también del cobre, entonces hay una serie de factores que son exógenos al país, no podemos esperar en consecuencia, que la recaudación tributaria proveniente del cobre sea independiente a lo que sucede en la bolsa de metales de Londres o de la economía China, nosotros dependemos de eso, ahora esos son los costos operativos directos, pero hay costos no operacionales que afectan a la base tributaria, uno es el tema de la depreciaciones aceleradas, dos está el tema de la razón deuda capital para efectos tributarios y la remisión de interés con empresas relacionadas hacia el exterior, tal como ya lo discutimos, ese es otro factor que determina la base tributaria y en qué medidas entonces la empresa pagan impuestos sobre las rentas al estado y después está el royalty, que está también en función del tamaño de empresa, hay una escala variable según el tamaño de la empresa, entonces digamos que ese es otro factor que determina el grado de tributación.

JE: Un alcance a la pregunta, por ejemplo: hay autores que mencionan, en el tema de los ingresos, muchas de las transacciones o los contratos de compra venta del cobre están hechos bajos los precios de la Bolsa de Metales de Londres y muchas veces cuando una empresa chilena le vende a una empresa en el extranjero, generalmente son empresas relacionadas.

LFJ: Bueno, ahí el Servicio de Impuestos Internos tiene una supervisión de los precios de transferencia, así que eso realmente no es un factor relevante y yo no creo que sea cierto, yo no creo que sea cierto, todo lo contrario en muchos casos el precio de la bolsa de metales te pone un piso y tu a eso a ciertos clientes le cobras un Premium adicional, se llama Premium de hecho Codelco lo acaba de modificar hace una semanas atrás, ello se anuncia una política de Premium con un año de anticipación, entonces no con 6 meses de anticipación, lo que va a regir el próximo año, lo acaban de anunciar, es decir dudo que allá contratos establecido por debajo de la Bolsa de Metales de Londres y además que ese no es el precio final, porque a eso tienes que agregarle el Premium, porque se cobra un Premium, porque muchos productores que usan el cobre como insumo y entonces ellos requieren una predictibilidad del abastecimiento, ellos no están en función del precio spot que tu observas hoy día en el mercado de Londres, sino que ellos están dispuestos a pagar por la seguridad del abastecimientos y entonces pagan la prima y Codelco

establece con esos demandantes con esos clientes una relación de largo plazo, entonces tu no vas a estar siempre fijando el precio en función del mercado de Londres, sino que lo estableces como referencia y estableces un Premium sobre eso, pero cuando hay empresas que le venden a sus propias empresas, hay de parte del servicio de impuestos internos una revisión de precio de transferencia, cuan efectivo es, no tengo opinión.

JE. 6.- ¿Que vacíos legales cree Ud. que hay en la legislación chilena que permiten disminuir la carga impositiva principalmente del GM-10?

Bueno en primer lugar, ya lo dijimos, la razón de deuda capital, que es probablemente la más importante, porque la depreciación acelerada inclusive tiene un efecto limitado, pero además es algo que es deseable desde el punto de vista del financiamiento de la inversión cuando nos salimos de la gran minería o pensamos de la industria en general, es deseable favorecer la recuperación pronta de la inversión vía depreciación acelerada, para fortalecer el financiamiento de la inversión entonces, pero lo que sí es un daño tremendo es el tema de la remisión de intereses hacia empresas relacionada en el exterior, ese es el principal, yo te diría, el hueco a través del cual se está perdiendo recursos fiscales.

JE: Ud. me contaba por ejemplo el tema de La Disputada.

LFJ: Claro, te conté que el tema de La Disputada de las Condes, cuando estábamos negociando, la venta de la Disputada a Anglo la deuda razón capital era 99 a 1, es decir 99 de deuda y 1 de capital, eso ha cambiado mucho, pero aún así todavía es muy alto.

JE: En relación a otros países mineros de otras latitudes del mundo ¿es similar o es distinto?

LFJ: No, en muchas partes existe una diferencia entre los impuesto a los intereses remitidos y a la renta remitida, efectivamente tiende a ser más bajo el de los intereses, pero no tanta como los intereses de la diferencia como el caso chileno.

JE. 7.- ¿Qué cambio legales cree Ud. que se podrían efectuarse en el futuro para mejorar la recaudación fiscal?

Bueno, primero lo que te acabo de decir, quizás lo más importante es reducir la brecha, reducir la razón de deuda capital, que se acepta a fines tributarios, para remitir interés al exterior, segundo posiblemente elevar el impuesto a la remisión de interés hacia el

exterior, aún cuando eso siempre va a tener un componente que te va a subir el costo del financiamiento por la empresa, pero en el caso de Chile, yo diría que el impacto no va a ser mucho, por cuanto Chile tiene una situación de riesgo país bastante baja, entonces el riesgo costo de financiamientos gracias a la baja prima de riesgo que paga Chile en general, no va a ser muy grande, yo creo que ese sería un tema en el cual se podría avanzar.

Corregir deuda capital y subir un poco los impuesto a la remesas de interés, que más te diría yo, en tema tributario yo creo que adolecemos de falta de transparencia de muchos de nuestros socios comerciales, hay que incrementar los temas de intercambio de información y los tratados de doble tributación, si bien hoy día no es tan importante, todavía son importantes los caso de inversiones que provienen de paraísos fiscales, que no te ofrecen ningún tipo de información respecto de las rentas que ellos llevan, que viene a Chile, y no representan ningún tipo de información cuando dicen aducen que el contribuyente ya pagó una determinada suma de impuestos en su país de origen, luego no debe ser tributado en Chile, no hay información suficiente de eso. Entonces ahí hay mucho que avanzar en materia de doble tributación, pero esto tiene un doble filo, tiene un doble filo porque hay países como Estados Unidos que no quieren establecer acuerdos de doble tributación, porque no le conviene, no les conviene a ellos por cuanto, si ellos establecen por ejemplo, muchas de sus empresa que están en China que son de empresarios norteamericanos y en China pagan impuestos, entonces cuando ellos remiten utilidades a Estados Unidos, EE.UU., no quiere reconocer que ellos ya pagaron cierto nivel de impuesto por el hecho de esa renta que se generó en China, la renta es de fuente China no es renta de fuente norteamericana, entonces EEUU no quiere reconocer eso, porque no quiere incentivar el flujo de inversiones desde EE.UU hacia China, entonces hay no es un tema tributario ahí es un tema de estrategia de desarrollo económico. Ahora nosotros estamos en otra parada, quizás un poquito exagerada, en sentido de tratar de reconocer que renta de origen de fuente chilena y que renta es de otro origen, entonces nosotros estamos dispuestos a tratado de doble tributación, pero hay otros países que no están dispuestos para eso. Estamos hablando de cambios tributarios

JE: Y como propuesta

LFJ: Después hay que perfeccionar los temas del FUTs, que es la principal, los fondos de inversión, los FIPs que tienen que tiende a estar exentos de tributación a la renta, entonces la gente, primero los profesionales se disfrazan de empresas.

JE: Generan sociedades de inversión

LFJ: Y claro, algunas de esas sociedades de inversión, a su vez forman parte de un fondo de inversión, por cual ahí terminan la renta sin pagar impuesto, ese es un foco de elusión que hay que combatir y que este gobierno lo había presentado en su proyecto de reforma tributaria no es cierto y que después retrocedieron, porque sus propias huestes, es decir los empresarios se opusieron.

JE: Sí me acuerdo, de hecho en la escuela, en el semestre pasado hicimos toda una discusión en cuanto a la reforma tributaria y con un grupo de estudiantes nos dimos la tarea de buscar esa información, analizar, y claro, al principio la propuestas tenían bastantes cosas buenas, que justamente regulaba la elusión de impuestos, pero claramente muchas veces pasa que en Chile, el proyecto entra A al Congreso y sale B.

LFJ: Claro, bueno pero esta vez fue el gobierno quien retrocedió y la sacó, por la propia presión de sus partidarios, ok, entonces eso hubiera sido muy importante, que ese resquicio de elusión se hubiese eliminado, después dado que existen tantos resquicios para... Si no es posible cerrar con todo esos resquicios, entonces es necesario incrementar los impuestos de primera categoría que es la primera fuente de elusión, si tú ves el pasivo tributario de algunas sociedades en el FUTs, es enorme, muchas veces mayor a su capital, es decir esas empresas que hicieron con el FUTs, se lo "pitearon", se lo gastaron en otra cosa, pero aparece como pasivo tributario, pero no están en condiciones de pagarlo y eso porque ellos utilizan el FUTs como mecanismo de elusión tributaria. Entonces, si tú quieres disminuir la incidencia de eso no te queda otra que subir el impuestos de primera categoría, aun manteniendo el sistema integrado que lo que pagaste en primera categoría así lo puedes descontar el global complementario, por lo menos te aseguras que te paguen eso.

JE 8.- ¿Cómo se puede explicar que Codelco teniendo una menor participación en la producción del cobre en comparación con GM-10, genera muchos más o aporta mucho más que estas empresas?

LFJ: Bueno precisamente por la aplicación de los mecanismos que estamos hablando, porque la base tributaria es distinta. Codelco es una empresa pública tiene una tasa de tributación distinta.

J.E: ¿Tienen impuestos distintos?

LFJ: Claro tienen impuestos distintos, entonces primero pagan impuestos distintos y además entregan todas las utilidades, entonces tú tienes, se entrega una tasa de tributación del 100% de sus utilidades, eso es lo que tiene y es más del 100%, porque además está el 10% de las fuerzas armadas, entonces en la tasa de tributación aplicable a Codelco es mucho más alta que los otros.

En segundo lugar la base tributaria en los dos casos es totalmente distinta, porque Codelco no puede descontar interés remitido al exterior, no tiene préstamos con partes relacionadas, tiene bonos que ha colocado, pero esos son bonos legítimos, Codelco también hace uso de la depreciación acelerada, por mucho que nosotros tratamos de que no lo hiciera, pero tiene todo el derecho de hacerlo y lo hace porque también tiene que generar caja, tiene proyectos muy grande y el sector privado ha adquirido un protagonismo cada vez mayor en los niveles de producción.

Y en tercer lugar, si bien Codelco tiene unos tremendos yacimientos, los costos de producción son distintos, son más altos que en el sector privado, es un hecho.

J.E. ¿A qué se debe que sean más altos?

LFJ: Bueno, primero Codelco tiene unos regímenes para sus propios empleados que ya te lo quisieras, en términos de regímenes de protección de salud, regímenes salariales, regímenes de pensión, tiene un trato muy, muy privilegiado de sus trabajadores, eso es absolutamente innegable, eso no lo encuentras en el sector privado y en segundo lugar Codelco no inventa “martingalas” para estar reduciendo la base tributaria, como si inventan “martingalas” los privados. Además Codelco, es un animal muy distinto, realiza mucho más exploraciones, realiza más investigaciones de desarrollo, entonces el aporte de Codelco va mucho más allá de la parte tributaria, lo que agrava aún más el diagnóstico

tuyo, en el sentido la inversión privada no aporta al desarrollo lo mismo que aporta Codelco, entonces claro eso hace que sus costos sean más altos, pero la contra parte, es que está apoyando a Chile en otras áreas.

JE: ¿A dónde va a parar todas esas investigaciones que genera Codelco?

LFJ: Primero a la propia Codelco, en la forma de mejoras tecnológicas en términos de métodos de refinación, métodos de administración, mira si tú fueras, no sé si has ido a Chuquicamata o alguna de las minas de Codelco, vas al Teniente, se puede ir y hay tours, son empresas altamente tecnologizadas, con un nivel de robótica impresionante y varios de esos mecanismos han sido desarrollados por Codelco, la implementación, yo te digo, o sea El Teniente tiene línea férrea mucho más que el Metro de Santiago, tiene túneles más que el metro de Santiago y todo manejado casi completamente computacionalmente. Una buena parte de la extracción no se hace con el minero con el martillo, no, se hace con robots, robots controlados de kilómetros y kilómetros de distancia, una buena parte de estos camiones inmensos que tu vez, no llevan pilotos son manejados por GPS, es decir son empresas altamente tecnológicas y entonces todo lo que es investigación y desarrollo se traduce en la absorción de procesos tecnológicos y en ciertos casos creación de procesos tecnológicos, como el caso de la lixiviación, en qué consiste la lixiviación, se descubrió que en lugar de usar fuego para calentar el mineral y que cayera el mineral, es mucho más eficiente que si es que tú lo rocías con ácido sulfúrico y por abajo recoges tú el juguito que sale, ese jugo contiene el cobre y eso va, entonces pasa, es una mezcla de ácido sulfúrico con otras cosas, pasa a unas piscinas, piscinas donde hay unos procedimientos especiales para capturar ese cobre que está ahí, y ese forma, se forma principalmente un líquido y eso tú lo tiras a una piscina y le metes electricidad, con los átomos atraen las partículas del cobre, y eso se produce una refinación a través de todo el cobre, una buena parte de ese proceso fue inventado por Codelco.

J.E. 9.- ¿Qué beneficios tributarios cree Ud. que presenta la inversión extranjera en Chile?

LFJ: el 11 bis, Que es el beneficio de la estabilidad tributaria, pero lo que pasa es que ellos están en una posición para aprovechar beneficios que empresas genuinamente chilenas no pueden, uno el envío de pagos de interés al exterior, no es cierto y ese es el principal.

J.E. 10.- ¿Cómo ha afectado a las arcas fiscales que las empresas mineras que tributan en renta presunta pasen a tributar en renta efectiva?

LFJ: Bueno yo creo que, no sé si es una medición, yo no he visto las estadísticas, pero debiera ser positivo si es que las empresas medianas pasaran a tributar efectivamente y genuinamente sobre la base de la renta efectiva y no presunta. Te digo una cosa, en la minería como en mucha otras partes, está lleno de piratas y su principal función es evadir impuestos, entonces en teoría la recaudación tributaria debiera ser mejor, más eficiente y más alta, en la práctica vamos a ver que pasa, ninguno de estos tipos son santitos.

JE: por ejemplo hay autores que señalan, que después de que se cambió de base presunta a renta efectiva en el año 90, con la primera reforma tributaria que sacó la concertación, dicen que las empresas mineras no han pagando nunca más impuesto, dicho solamente La Disputada pagó algo de impuesto, de hecho como lo señala Lavanderos en su libro sobre la tributación minera, eso también lo afirma el mismo director de Servicio Impuestos Internos de ese año, del año 95 hasta el 2002 solo dos empresas habían pagado impuesto

LFJ: Bueno, entre otras cosas, porque las utilidades eran bajas, porque el precio del cobre estaba muy deprimido, entonces no es un tema del sistema tributario, es un tema de los resultados económicos. En consecuencia, si tú estas aplicando una renta presunta mucho más alta que una renta efectiva, porque los precios estaban mucho más bajos, por el suelo, entonces lo que tú estabas haciendo era una extracción de renta o de capital, no estabas grabando genuinamente la renta, estabas extrayendo las riquezas sin justificación, ó sea si tu quisieras aplicarles un impuesto porque están extrayendo recursos naturales, parte del capital natural del país, aplícale un impuesto por eso, pero no inventes una cosa como la renta presunta para eso.